



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Gaceta Municipal

DICIEMBRE 2022
NÚMERO 12

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 30 de diciembre de 2022

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa

Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos

Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia
y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón

Regidor de Bienestar y de Normatividad y
Nomenclatura Municipal.

C. Adriana Morales Sánchez

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo.

C. Pavel Renato López Gómez

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
y de Centro Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados
y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad
y de Agencias y Colonias.

C. Irasema Aquino González

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez

Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a
Grupos en Situación de Vulnerabilidad

C. Juan Rafael Rosas Herrera

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



CONTENIDO

Acuerdo PM/PA/101/2022, por medio del que se aprueba declarar celebrar la sesión Solemne de Cabildo, para llevar a cabo el Primer Informe de Gobierno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca 2022-2024, el día 14 de diciembre a las 16:00 horas. _____	1
Dictamen CMyCVP/035/2022, por el que se autoriza la expedición de un permiso temporal para desarrollar actividades artísticas comerciales, al C. Sergio Óscar Pérez Vega. _____	2
Dictamen CMyCVP/036/2022, por el que se autoriza la expedición de permisos temporales, para los días del 3 al 23 de diciembre, en los lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican en el mismo. _____	7
Dictamen CDEyMR/237/2022, mediante el que se determina autorizar la licencia a favor del C. Alejandro Javier García Cabañez, para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado "BARBACOANDO". _____	12
Dictamen CDEyMR/259/2022, mediante el que se determina autorizar la licencia a favor de la persona moral FERMENTATIO S.A. DE C.V., para un establecimiento con giro de hotel con servicio de restaurante-bar, denominado "BOULENC BED AND BREAD". _____	17
Dictamen CDEyMR/261/2022, mediante el que se determina autorizar la licencia a favor de la C. Iris Rosalía Meza Vivanco, para un establecimiento comercial con giro de restaurante-bar, denominado "RINCÓN ALAMEDA". _____	21



CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/262/2022, por el que se determina procedente el traspaso de la licencia a nombre de la persona moral EL PLACER DE MARIAN HOTEL Y RESTAURANTE S.A. DE C.V., a favor del C. Felipe de Jesús García Gómez, respecto del establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado “EL PLACER DE MARIAN RESTAURANTE”._____	24
Dictamen CU/CNNM/CSSyAS/CDH/039/2022, por el que se determinan diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales Domésticos de Compañía._____	27
Acuerdo RIGyCE/PA/007/2022, mediante el que se aprueba instruir a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, a efecto de que en cumplimiento a sus atribuciones se avoque a la instalación y operación de espacios de lactancia municipales (lactarios), para las servidoras públicas del municipio y mujeres usuarias de los servicios del mismo. _____	34
Acuerdo RByNNM/001/2022, mediante el que se aprueba el uso de las lenguas indígenas por los servidores públicos al saludar, agradecer y despedirse de los eventos públicos; así como fijar la señalética de los espacios públicos en lenguas indígenas. _____	35
Acuerdo RDHyAI/012/2022, mediante el que se aprueba instruir al Instituto Municipal de las Lenguas Indígenas (IMLI) a realizar la traducción del Catálogo de Servicios Municipales”, al zapoteco, mixteco, mazateco y mixe. _____	38



CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/278/2022, por el que se determina precedente autorizar el permiso a favor de la C. Carmen Yahel Reyes López, para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado “CONCIERTO MON LAFERTE, a realizarse en el auditorio Guelaguetza. _____	39
Dictamen CMyCVP/037/2022, mediante el que se determina autorizar la expedición de permisos temporales para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican en el mismo. _____	41
Dictamen CMyCVP/038/2022, mediante el que se determina autorizar la expedición de 62 concesiones en el mercado LULA’A; en los términos, personas y condiciones que se especifican en el mismo. _____	59
Dictamen CMyCVP/039/2022, por el que se determina autorizar la expedición de permisos temporales para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican en el mismo. _____	67
Dictamen CDEyMR/267/2022, por el que se determina precedente autorizar la licencia a favor de la persona moral CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V., para un establecimiento comercial con giro de minisúper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, denominado “SIX NUDO MIXTECO”. _____	77
Dictamen CDEyMR/268/2022, por el que se determina precedente autorizar la reclasificación de giro comercial de hotel con servicio de restaurante-bar a favor de la persona moral DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., del establecimiento denominado “CASA NAILA HOTEL BOUTIQUE”. _____	81



CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/269/2022, por el que se determina precedente autorizar la licencia a favor de la persona moral MISO HAMBRE S.A. DE C.V., para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado "LABO FERMENTO". _____ 85

Dictamen CDEyMR/276/2022, por el que se determina precedente autorizar el traspaso de la licencia actualmente registrada a nombre de la C. María del Carmen Aguirre Toledano a favor de la C. Brígida Josefina Gómez Aguirre, respecto del establecimiento comercial con giro de cantina, denominado "LA POBLANITA". _____ 89

Dictamen CDEyMR/277/2022, por el que se determina precedente autorizar el cambio de domicilio solicitado por la C. Brígida Josefina Gómez Aguirre, para el establecimiento denominado "LA POBLANITA", con giro comercial de cantina, para funcionar en Refugio, número 203, Barrio de Jalatlaco, Oaxaca de Juárez. _____ 92

Dictamen CDEyMR/279/2022, por el que se determina precedente autorizar la licencia a favor de la C. Sinforosa López Reyes, para un establecimiento comercial con giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada, denominado "MISCELÁNEA LÓPEZ". _____ 96

Dictamen CDEyMR/280/2022, por el que se determina precedente autorizar la licencia a favor de la C. Evangelina Rodríguez Ávalos, para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado "EDOMAE". _____ 99



CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/281/2022, por el que se determina precedente autorizar la licencia a favor de la persona moral CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V., para un establecimiento comercial con giro de minisúper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, denominado "SIX CASCADA". _____ 103

Dictamen CDEyMR/282/2022, por el que se determina precedente autorizar la cancelación de la licencia emitida a favor de la persona moral SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A., respecto del establecimiento comercial con giro de miscelánea con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, ubicado en Calzada Porfirio Díaz, número 314, coloia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax. _____ 107

Dictamen CDEyMR/283/2022, por el que se determina precedente autorizar la cancelación de la licencia emitida a favor de la persona moral SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A., respecto del establecimiento comercial con giro de cervecería, ubicado en segunda privadade Ilhuicamina, número 106, Colonia Cosijoeza, Oaxaca de Juárez. _____ 110

Dictamen CDEyMR/284/2022, por el que se determina precedente autorizar la cancelación de la licencia emitida a favor de la persona moral SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A., respecto del establecimiento comercial con giro de cervecería, ubicado en Mier y Terán, letra X, número exterior 300, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez. _____ 113



CONTENIDO

- Dictamen CDEyMR/285/2022, por el que se determina precedente autorizar la cancelación de la licencia emitida a favor de la persona moral SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S., respecto del establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado NEREYDA. _____ 115
- Dictamen CDEyMR/303/2022, por el que se determina precedente autorizar el traspaso de la licencia actualmente registrada a nombre del C. Jesús David Cortés Ramírez a favor del C. Ricardo Guillermo Arellano Aldeco, respecto del establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado "CRUDO". _____ 118
- Dictamen CDEyMR/304/2022, por el que se determina precedente autorizar el traspaso de la licencia actualmente registrada a nombre de la C. Alicia García Pedro a favor de la C. Anabel Ivon Arvea Rodríguez, respecto del establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado "EL PARIENTE". _____ 121
- Dictamen CDEyMR/305/2022, por el que se determina precedente autorizar el traspaso de la licencia actualmente registrada a nombre del C. Patricio Javier Olivo Pérez Abreu a favor del C. Víctor Ernesto Castañeda Corona, respecto del establecimiento comercial con giro de restaurante-bar, denominado "BARATARANTA". _____ 123



CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/040/2022, por el que se determina precedente autorizar la expedición de permisos temporales para la exposición y venta de artesanías, del 16 de diciembre de 2022 al 08 de enero de 2023; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican en el mismo. _____	126
Acuerdo SM/REG/03/2022, mediante el que se aprueba se suspenda la celebración de la sesión ordinaria de Cabildo correspondiente al día 29 de diciembre de 2022. _____	146
Dictamen CDEyMR/302/2022, por el que se determina precedente autorizar la ampliación de horario de 23:00 a 04:00 horas, a favor de la C. Efraíl Juárez López, respecto del establecimiento comercial, denominado “LOS COMBINADOS”, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos. _____	147
Dictamen CDEyMR/310/2022, por el que se determina precedente autorizar la reclasificación de giro comercial de tienda de chocolate, mole y artesanías con venta de mezcal en botella cerrada, a favor de la persona moral PUEBLOS ORIGINARIOS HUIZACHE S.C. DE P.B. Y DE S. DE R.L. DE C.V., respecto del establecimiento denominado “HUIZACHE ARTE VIVO DE OAXACA”. _____	149



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha dos de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/101/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con los artículos 46 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en relación con el 34 fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; establece que corresponde al Honorable Ayuntamiento llevar a cabo las sesiones solemnes en el lugar que para tal efecto lo acuerden. -----

SEGUNDO. De conformidad por los artículos 43 fracción XL, en relación con el 68 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 54 fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; corresponde al Presidente Municipal informar a la población en sesión pública y solemne dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, sobre el estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.-----

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez, aprueba declarar celebrar la Sesión Solemne de Cabildo en el Salón de sesiones "Porfirio Díaz Mori", para llevar a cabo el Primer Informe de Gobierno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 2022-2024, el día

catorce de diciembre del dos mil veintidós a las 16:00 horas.

SEGUNDO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Municipal, a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento para su asistencia a la Sesión Solemne de Cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

PRIMERO(sic). Publíquese en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; que por turno corresponda. -----

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha dos de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCP/035/2022

----- C O N S I D E R A N D O S -----

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **ES COMPETENTE** para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, **68 fracción XXI**, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez; y artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 8º, 11 y 12 del **REGLAMENTO DE REGULACIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD MUSICAL QUE DESARROLLAN PERSONAS O GRUPOS EN INTERIORES Y EXTERIORES DE LOCALES COMERCIALES, TURÍSTICOS, PARQUES PÚBLICOS O SIMILARES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.** -----

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el **RESULTANDO SEGUNDO** del

presente, tenemos previamente que considerar los siguientes aspectos: -----

1.- Las medidas tomadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para evitar el contagio y propagación del Virus SARS-CoV-2 y sus variantes, trajo como consecuencia un estancamiento en la economía, no sólo nacional o estatal, sino principalmente en nuestro municipio, porque el aislamiento de las personas llevó consigo que todo comercio no esencial se paralizara y ello ocasionó que las familias que viven del comercio (-que son un número importante-) dejaran de contar con los recursos necesarios para su subsistencia y esos estragos los sufrimos hasta el día de hoy, de ahí que esta comisión dictaminadora ponga énfasis primero en la necesidad de que toda acción que lleve a reactivar nuestra economía que impacte de manera positiva en los bolsillos de los gobernados, sean procedentes, más aún cuando se reconoce a la Autoridad Municipal como la única competente, para otorgar los permisos para realizar actividades comerciales en la Vía Pública como sucede en estos casos particulares y ello toma especial importancia porque esta administración tiene la primordial tarea de continuar con la importante encomienda de no otorgar permisos en los lugares no permitidos y que en administraciones pasadas se otorgaban, pero además de(sic) los permisos que se autoricen y los ingresos que generen, se enteren a las arcas municipales. -----

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente:

“Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, al que ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión,

industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza.

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”

Y en ese sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho.

TERCERO.- La solicitud que se refiere en el presente Dictamen tiene sustento Jurídico en lo que establece el REGLAMENTO DE REGULACIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE DESARROLLAN PERSONA O GRUPOS EN INTERIORES Y EXTERIORES DE LOCALES COMERCIALES, TURÍSTICOS, PARQUES PÚBLICOS O SIMILARES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

Y por ellos resulte necesario traer a la luz diversas disposiciones de carácter general que en su debida armonización en la interpretación del anterior reglamento, se llegue a una fundada y motivada determinación; y en este sentido debe decirse que:

a. Éste H. Ayuntamiento en la sesión de fecha veinte de enero del año en curso, aprobó un punto de acuerdo, el número 13, relativo a las POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS EN MATERIA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, la cual en esencia determina imprescindiblemente conservar el TÍTULO DE CIUDAD PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD”, para mantener el flujo económico y turístico en beneficio de todas y todos y en consecuencia aplicando una política de inclusión de todos los

sectores realizar el proceso de liberación de las vialidades y espacios públicos y de reordenamiento del comercio en vía pública sobre todo del primer cuadro de la Ciudad. De dicho punto de acuerdo, podemos rescatar que este Ayuntamiento a(sic) priorizado la urgente necesidad de recuperar el Centro Histórico en beneficio del pueblo de Oaxaca y si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tienen(sic) que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que todo(sic) autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos(sic) a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice:

Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación.

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende:

a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia.

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas.

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende:

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo,

hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca).

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.

Por lo tanto, toda actividad comercial en vía pública, deben autorizarse dentro de las áreas permitidas para ello, precisamente en las zonas descritas en el dispositivo anterior transcrito.

- b. Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año en curso, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, **se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública;** dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la

calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo.

- c. **En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen: - - - - -**

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

***...
XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito;***

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio

en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios **NO TIENEN** y es precisamente **QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES**, además de que **NO SERÁN GRATUITAS**. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubra el pago de los derechos correspondientes a los mismos. - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para la actividad comercial en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de **TEMPORALES** y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. - - - - -

Por cuya razón y en cuanto a la solicitud formulada por el C. SERGIO OSCAR(sic) PÉREZ VEGA, quien se dijo contar con una incapacidad permanente VISUAL y ser músico y solicitó autorización para autoemplearse(sic) para cantar y tocar con un amplificador de 40 watts, sobre la zona turística jardines y el Llano, debe decirse que esta Comisión determina precedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracción XX, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de UN PERMISO TEMPORAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS COMERCIALES, en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: - - - - -

I.El permiso para desarrollar la actividad artística comercial, **tendrá una temporalidad improrrogable de doce meses** y previa la expedición de dicho permiso, se deberá cubrir el pago de derechos por el uso de piso; - - - - -

II.Se autoriza el permiso a favor del C. SERGIO OSCAR(sic) PÉREZ VEGA, siempre y cuando acredite ante la Secretaría de Artes y Cultura de este Municipio, la calidad que ostenta y le sea expedida su constancia anual que lo acredite como músico empírico o profesional, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3° del Reglamento de Regulación del Ejercicio de la Actividad Musical que Desarrollan Personas o Grupos en Interiores y Exteriores de Locales Comerciales, Turísticos, Parques Públicos o Similares del Municipio de Oaxaca de Juárez; - -

III.El horario que se considera pueda desarrollar su actividad comercial artística, es de las doce a las diecinueve horas únicamente los días sábado y domingos(sic) de cada semana, excepto cuando **se expidan permisos de temporada** o de actividades culturales y que corresponda a días sábados y domingos, fechas en las cuales no podrá ejercer su actividad comercial artística; quedando a su cargo la fuente de energía para el caso de utilizar aparatos electrónicos y respetando los decibeles permitidos en términos del artículo 8° del REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; - - - - -

IV.Deberá respetar lo establecido en el artículo 4° y 8° del REGLAMENTO DE REGULACIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD MUSICAL QUE DESARROLLAN PERSONAS O GRUPOS EN INTERIORES Y EXTERIORES DE LOCALES COMERCIALES, TURÍSTICOS, PARQUES PÚBLICOS O SIMILARES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; así como los requerimientos de la Dirección de Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez;

V.El permiso para desarrollar la actividad artística comercial, podrá realizarse en **el Jardín el Pañuelito, que se ubica sobre la Calle de la Constitución, Centro, Oaxaca.** - - - - -

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: - - - - -

----- DICTAMEN:-----

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: -

ÚNICO.- EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE UN PERMISO EN FAVOR DEL C. SERGIO OSCAR(sic) PÉREZ VEGA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS COMERCIALES, EN UN HORARIO DE LAS DOCE A LAS DIECINUEVE HORAS ÚNICAMENTE LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGOS(sic) DE CADA SEMANA, EXCEPTO CUANDO SE EXPIDAN PERMISOS DE TEMPORADA O DE ACTIVIDADES CULTURALES Y QUE CORRESPONDA A DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS, FECHAS EN LAS CUALES NO PODRÁ EJERCER SU ACTIVIDAD COMERCIAL ARTÍSTICA; QUEDANDO A SU CARGO LA FUENTE DE ENERGÍA PARA EL CASO DE UTILIZAR APARATOS ELECTRÓNICOS Y RESPETANDO LOS DECIBELES PERMITIDOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8º DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, POR EL TÉRMINO DE UN MES; AL TIEMPO DE REGRESAR A LA COMISIÓN PROPONENTE EL DICTAMEN PARA UN MEJOR ANÁLISIS Y ESTUDIO.-----

----- TRANSITORIOS: -----

PRIMERO. – EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL.-----

SEGUNDO: Notifíquese a los titulares de la Dirección de Comercio en Vía Pública y Secretaría de Artes y Culturas de este Municipio, para su cabal cumplimiento.-----

TERCERO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal. -

CUARTO.- Notifíquese al Juez Primero de Distrito en el Estado, dentro del Juicio de Amparo número 913/2022, el cumplimiento de la Ejecutoria.-----

QUINTO.- PÚBLIQUESE(sic) EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.-----

SEXTO.- NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y CUMPLASE(sic) .-----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha dos de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCP/036/2022

-----CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **ES COMPETENTE** para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables de Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. ----

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el **RESULTANDO SEGUNDO** del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos decembrinas en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: -----

1.- Las medidas tomadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para evitar el contagio y propagación del Virus SARS-CoV-2 y

sus variantes, trajo como consecuencia un estancamiento en la economía, no sólo nacional o estatal, sino principalmente en nuestro municipio, porque el aislamiento de las personas llevó consigo que todo comercio no esencial se paralizara y ello ocasionó que las familias que viven del comercio (-que son un número importante-) dejaran de contar con los recursos necesarios para su subsistencia y esos estragos los sufrimos hasta el día de hoy, de ahí que esta comisión dictaminadora ponga énfasis primero en la necesidad de que toda acción que lleve a reactivar nuestra economía que impacte de manera positiva en los bolsillos de los gobernados, sean procedentes, más aún cuando se reconoce a la Autoridad Municipal como la única competente, para otorgar los permisos para realizar actividades comerciales en la Vía Pública como sucede en estos casos particulares y ello toma especial importancia porque esta administración tiene la primordial tarea de continuar con la importante encomienda de no otorgar permisos en los lugares no permitidos y que en administraciones pasadas se otorgaban y no es menor el hecho de que los comerciantes empiecen a cooperar con la autoridad para que sea ésta quien designe los lugares permitidos para ejercer el comercio en vía pública y tengan que pagar por ello los derechos correspondientes, contribuyendo además con las arcas municipales. -----

2.- Otros aspectos de suma importancia a resaltar son los siguientes: -----

La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de las actividades correspondientes al mes de diciembre, es un mes en donde se desarrollan diversas actividades de carácter cultural, artístico, religioso, comerciales etc., en virtud del atractivo turístico nacional e internacional en que se a(sic) convertido la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

3.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente:

“Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución

gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza.

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”

Y en ese sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho.

4.- Por otra parte es necesario mencionar que este H. Ayuntamiento en la sesión de fecha veinte de enero del año en curso, aprobó un punto de acuerdo, el número 13, relativo a las POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS EN MATERIA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, la cual en esencia determina imprescindiblemente conservar el TÍTULO DE CIUDAD PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD”, para mantener el flujo económico y turístico en beneficio de todas y todos y en consecuencia aplicando una política de inclusión de todos los sectores realizar el proceso de liberación de las vialidades y espacios públicos y de reordenamiento del comercio en vía pública sobre todo del primer cuadro de la Ciudad. -----

De dicho punto de acuerdo, podemos rescatar que este Ayuntamiento a(sic) priorizado la urgente necesidad de recuperar el Centro Histórico en beneficio del pueblo de Oaxaca y si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tienen(sic) que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que todo(sic) autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice:

Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación.

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende:

a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia.

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas.

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines;(sic) teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende:

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar

la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca).

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.”

Por lo tanto, toda actividad comercial en vía pública, deben autorizarse dentro de las áreas permitidas para ello, precisamente en las zonas descritas en el dispositivo anterior transcrito.

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año en curso, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas

comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como “El Pañuelito” y la explanada de Santo Domingo.

5.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen: -----

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: -----

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito; -

*De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios **NO TIENEN** y es precisamente **QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES**, además de que **NO SERÁN GRATUITAS**. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubra el pago*

de los derechos correspondientes a los mismos.-----

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de **TEMPORALES** y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, **de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida** y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -----

Ahora bien, en el análisis de las solicitudes de cuenta sea precia(sic) que existen algunas solicitudes para la instalación de set de fotografías de Santa Claus y Reyes Magos, propias de las festividades del día 24 de diciembre y 06 de enero, que es la fecha en la que se celebra la navidad y los Reyes Magos, **por lo cual las mismas serán resueltas en las solicitudes de permisos de temporadas correspondientes a esas fechas en consecuencia**, debe decirse que esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; **previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza** al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales para la venta de productos decembrinas(sic); en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación:

I.Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos decembrinas(sic) son **del día tres al veintitrés de diciembre próximo**, en los horarios que se especifican en la tabla subsecuente; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, deberá considerar lo anterior. -----

II.Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

III.Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. ---

IV.Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. -----

V.Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permiso(sic), la falta de su cumplimiento. ---

VI.Esta Comisión previo el estudio de las solicitudes, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: -----

N°	NOMBRE	GIRO	UBICACIÓN	METRAJE	HORARIO
1)	Paula García Jerónimo	Figuras de alambón con luces	Parque del Amor sobre Periférico	6x1 metros	18:00 hrs a 23:00 hrs
2)	Magdiel Monroy García	Figuras de alambón con luces	Av. Tecnológico esq. Francisco I. Madero	6x1 metros	18:00 hrs a 23:00 hrs
3)	Efrain Monroy de la Cruz	Figuras de alambón con luces	Periférico esquina Prolongación de Calzada de la Republica	6x1 metros	18:00 hrs a 23:00 hrs
4)	Rafael Monroy de la Cruz	Figuras de alambón con luces	Calle Mártires de Chicago esq. Con la calle 7 de enero del Infonavit 1º de Mayo	6 x 1	18:00 hrs a 23:00 hrs
5)	Minerva Cruz	Adornos, hilo de escarcha	Av. Central Oriente, Unidad Hab. Ricardo Flores Magón, 1ª Etapa.	2 x 2	18:00 hrs a 23:00 hrs
6)	María Salome Ramírez Méndez	Plantas de ornato (noche buenas)	Sobre la calle Francisco I. Madero.	10 x 2	09:00 hrs a 20:00 hrs

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

----- **DICTAMEN:**-----

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: -

“EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES PARA LOS DÍAS DEL 03 AL 23 DE DICIEMBRE PRÓXIMO; EN LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. – EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -----

SEGUNDO: Notifíquese a los titulares de la Dirección de Comercio en Vía Pública y Protección Civil, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber las causales de cancelación de los mismos e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma.-----

TERCERO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos.-----

CUARTO.- Requiérase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en que se hayan vencido los permisos autorizados, la verificación de los comerciantes de acuerdo al permiso y en caso del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. -----

QUINTO.- La Dirección de Comercio en Vía Pública, Informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y 2.- se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. -----

SEXTO.- Quedan a disposición de las y los Concejales de este Municipio, para su consulta y/o análisis minucioso los expedientes antes mencionados en la Regiduría de Servicio Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública: -----

SÉPTIMO.- Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal. -----

OCTAVO.- Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permiso(sic), la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. -----

NOVENO.- PÚBLIQUESE(sic) EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.-----

DÉCIMO.- Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha dos de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/237/2022

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento



en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud del **C. ALEJANDRO JAVIER GARCÍA CABAÑEZ CRUZ** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su

petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 51 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. ALEJANDRO GARCÍA CABAÑEZ CRUZ, visible en la foja 50 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

Se exhibe contrato de usufructo de fecha 01 de abril de 2021 que celebra por una parte la **C. DOLORES FIGUEROA VARELA**, en calidad de ALBACEA DEFINITIVA Y HEREDERA UNIVERSAL de los bienes que conforman la sucesión del **C. GUILLERMO ROJAS MIJANGOS** como USUFRUCTUANTE, y por la otra parte la persona moral denominada **LEDA LIDERAZGO EMPRESARIAL DE ALCANCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por la **C. BERENICE SÁNCHEZ SORIANO**, en su carácter de ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO como USUFRUCTUARIO del bien inmueble ubicado en Gardenias No. Ext. 0, Colonia Reforma, Centro (entrando por calle Escuadrón 201 N° 101 A), Oaxaca, ante la presencia de José Zárate Antonio y Anabel Parada Manzano. Visible en la foja 44 a la 48 del expediente.

Se exhibe recibo predial a nombre de **GUILLERMO ROJAS MIJANGOS** del inmueble ubicado en GARDENIAS No. Ext. 0, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Visible en la foja 49 del expediente.

De igual forma el expediente integra el acta de defunción de GUILLERMO ROJAS MIJANGOS. Visible en la foja 108 del expediente,

Se exhibe Lectura de Testamento anexa al expediente 630/2003 relativo al juicio sucesorio testamentario, de fecha 7 de octubre del año 2003, ante la Licenciada Leticia Meneses Concha, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, quien actúa(sic) por ante la Ciudadana Licenciada Laura Aquino Reyes, Secretaria Judicial que autoriza y da fe, en el que se le reconoce como HEREDERA la Ciudadana **DOLORES FIGUEROA VARELA** a bienes de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del extinto **GUILLERMO ROJAS ó GUILLERMO ROJAS MIJANGOS** y se le confirma su cargo de Albacea Testamentario, aceptando dicho cargo. Visible en las fojas 34 a la 39 del expediente.

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2022 que celebran por una parte el **C. OTHONIEL GONZÁLEZ PACHECO** en su carácter de ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO de la persona moral denominada "**LEDA LIDERAZGO EMPRESARIAL DE ALCANCE**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** como "EL ARRENDADOR" y por otra parte el **C. ALEJANDRO JAVIER GARCÍA CABAÑEZ CRUZ** como "EL ARRENDATARIO" del bien inmueble ubicado en CALLE GARDENIAS No. EXT. 0, No. Int. 0, COLONIA REFORMA, CENTRO (ENTRANDO POR CALLE ESCUADRÓN 201 N° 101 A), C.P. 68000 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante la presencia de los testigos ESTRELLA BEDEYVA CORTES AVENDAÑO Y LUIS ANTONIO ESPINOSA GUZMÁN. El cual es visible en las fojas 24 al 33 del expediente.

Se exhibe Instrumento Notarial número 18,949, volumen número 231 ante la fe de la Liciada Lilian Alejandra Bustamante García, Notario Público Número 87 en el Estado de Oaxaca en el que hace constar el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, que otorga la empresa denominada "**LEDA LIDERAZGO EMPRESARIAL DE ALCANCE**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por la **C. BERENICE SÁNCHEZ SORIANO**, en su

carácter de ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO de la citada Sociedad a favor del **C. OTHONIEL GONZÁLEZ PACHECO**. Visible en las fojas 20 a la 23 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 13 a la 16 del expediente.
 - e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a favor del **C. ALEJANDRO JAVIER GARCÍA CABAÑEZ CRUZ** para UN RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS por **278 m2** del predio ubicado en Gardenias Núm. Ext 0, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca y en el que se hace mención que el acceso al local es por la calle Escuadrón 201 NÚM. 101 A. Visible en la foja 17 del expediente.
- Cabe recalcar que en la sesión de comisión, estando presentes las tres integrantes y el titular de la Dirección de Planeación Urbana y Licencias, se confirmó que el acceso al local (Escuadrón 201 Núm. 101-A) corresponde al predio de Gardenias Núm. Ext. 0, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 04 del expediente.
 - g) **Constancia de manejo de alimentos.** Emitida por la Unidad de Control Sanitario a favor de **ALEJANDRO JAVIER GARCÍA CABAÑEZ CRUZ**. Visible en la foja 07 del expediente.

Integra también el expediente constancia de situación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del **C. ALEJANDRO JAVIER CABAÑEZ CRUZ** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del

Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 11 y 12 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 83 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, determinando que el establecimiento ES FACTIBLE para su funcionamiento y en el que se le hace de su conocimiento que el establecimiento deberá respetar los límites máximos permisibles de ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, prohibiéndole tener, contar o reproducir música en vivo o DJ, cualquiera que sea su característica o género, toda vez que no es factible por la zona en que se ubica, únicamente podrán tener música ambiental, la cual no podrá rebasar de 06:00 a 22:00 horas los 55.00 decibeles e indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones de atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impedir su funcionamiento. Visible en la foja 79 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 60 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 128 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de ALEJANDRO JAVIER GARCÍA CABAÑEZ CRUZ cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. ALEJANDRO JAVIER GARCÍA CABAÑEZ CRUZ** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado "**BARBACOANDO**" y con domicilio ubicado en **GARDENIAS Núm. Ext. 0, (ENTRANDO POR ESCUADRÓN 201 NÚM. 101-A) COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. ALEJANDRO JAVIER GARCÍA CABAÑEZ CRUZ** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que cuando se actualice la base catastral del predio en donde se

instalará el establecimiento, deberá realizar el trámite correspondiente para que de la misma manera se actualice su dirección en el Padrón Fiscal Municipal y que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o al consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre

el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha dos de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/259/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez

acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud de la persona moral **FERMENTATIO S. A. DE C.V.** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE-BAR**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 40 del expediente en estudio.
- b) **Acta constitutiva.** El solicitante exhibe instrumento notarial numero(sic) 131,626 volumen 2120 con fecha de 14 de febrero del 2019 ante la fe del licenciado OMAR ABACUC SANCHEZ(sic) HERAS, Notario Público Número Treinta y Ocho del estado de Oaxaca, Hace(sic) constar **la constitución de la empresa FERMENTATIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por contrato que ante él, otorgan los Ciudadanos

BERNARDO DÁVILA RECIO Y DANIEL LÓPEZ GONZÁLEZ. De igual forma se toma el acuerdo que la administración de la sociedad esté a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO, recayendo dicho nombramiento a favor del Ciudadano BERNARDO DÁVILA RECIO, a quien se le confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Visible en la foja 02 al 16 del expediente en estudio.

Identificación oficial del apoderado legal. Consiste en la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del BERNARDO DÁVILA RECIO, visible en la foja 39 del expediente en estudio.

c) Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.

El solicitante exhibe copia certificada por el DOCTOR EN DERECHO ABACUC SANCHEZ(sic) HERAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE OAXACA del contrato de arrendamiento de fecha 15 de mayo de 2019 que celebran por una parte la C. JUDITH ELENA SANTAELLA TORRES, como ARRENDADORA y por otra parte la persona moral "FERMENTATIO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y que es representada en este acto por el administrador único BERNARDO DÁVILA RECIO, como ARRENDATARIO del bien inmueble ubicado en CALLE PORFIRIO DIAZ(sic) NO.211, COLONIA CENTRO, C.P. 68000 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante la presencia de la testigo ANA PAULINA GARCÍA HERNÁNDEZ. El cual es visible en las fojas 26 a la 37 del expediente.

El solicitante exhibe recibo predial a nombre de JUDITH ELENA SANTAELLA TORRES del inmueble ubicado en CALLE PROFIRIO DIAZ(sic) NÚM 211, COLONIA CENTRO; CP: 68000, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, ESTADO, OAXACA. Visible en la foja 38 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 23 a la 24 del expediente.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la persona moral FERMENTATIO S.A. DE C.V. para un HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE-BAR por 302.73m², visible en la foja 25 del expediente.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 22 del expediente.
- g) **Constancia de manejo de alimentos.** Emitida por la UNIDAD DE CONTROL SANITARIO a favor de VIANEY MARTINEZ(sic) BAUTISTA. Visible en la foja 50 del expediente.

Integra también el expediente copia de constancia fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la persona moral FERMENTATIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 19 a 21 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 74 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, en el que se le hace de su conocimiento que el establecimiento ES FACTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO y que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, no podrá rebasar de de(sic) 06:00 a 22:00 horas los 68.00 decibeles y de 22:00 a 6:00 horas los 65.00 decibeles, teniendo como autorizado tener música ambiental solo en el área de 302.72m2 autorizados en el uso de suelo comercial con numero(sic) de licencia 6170 de fecha 10-05-2022 emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico, por lo anterior solo podrá tener equipos de sonido para música ambiental, queda prohibido la instalación de terraza en el establecimiento, así como reproducción de DJ, música viva, así como bandas de rock, bandas de música(sic) regional mexicano, mariachis y todo lo que conlleve música(sic) viva queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (UNICEL), así como popotes y bolsas de plástico(sic) que no cuenten con catalogación y certificación oficial de biodegradables, deberán realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos(sic) en orgánicos e inorgánicos, así como la correcta disposición final en el camión recolector de servicio de limpia municipal, deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático inicien un procedimiento administrativo, contemplado en el Título VII capítulo II de inspección y vigilancia del reglamento del equilibrio ecológico y de la protección ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez(sic), e indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones de atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento. Visible en las fojas 68 a 70 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad,

por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 48 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 67 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de(sic) cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **FERMENTATIO S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE-BAR denominado "**BOULENC BED AND BREAD**" y con domicilio ubicado en PORFIRIO DIAZ(sic) Núm. Ext. 211, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **FERMENTATIO S.A. DE C.V.** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de

ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o al consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una

actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha dos de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/261/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez

acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud de la **C. IRIS ROSALÍA MEZA VIVANCO** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE-BAR QUE CUENTE CON MUSICA(sic) EN VIVO**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 34 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. IRIS ROSALÍA MEZA VIVANCO, visible en la foja 30 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha 10 de septiembre del 2021 que celebran por una parte la C. CIRA JUDITH GÓMEZ ORTIGOZA GÓMEZ, como LA ARRENDADORA y por otra parte la C. IRIS ROSALÍA MEZA VIVANCO, como "LA ARRENDATARIA" del bien inmueble ubicado en CALLE HERÓICA ESCUELA NAVAL MILITAR NO. EXT. 407, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante la presencia de los testigos GABRIEL VELÁSQUEZ ISIDRO Y VICTOR(sic) HUGO MEZA VIVANCO. El cual es visible en las fojas 23 a la 28 del expediente.

El solicitante exhibe recibo predial a nombre de CIRA JUDITH GOMEZ(sic) ORTIGOZA GOMEZ(sic) del inmueble ubicado en HEROICA(sic) ESCUELA NAVAL MILITAR NÚM EXT: 407, COLONIA REFORMA; CP: 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 29 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 09 a la 17 del expediente.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la C. IRIS ROSALÍA MEZA VIVANCO para un RESTAURANTE-BAR QUE CUENTE CON MÚSICA EN VIVO por **300 m2**, visible en la foja 18 del expediente.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 08 del expediente.
- g) **Constancia de manejo de alimentos.** Emitida por la Unidad de Control Sanitario a favor de RIGOBERTO MENDOZA PACHECO Y MANUEL ALEJANDRO LOPEZ(sic) LOPEZ(sic). Visibles en la foja 03 y 04 del expediente.

Integra también el expediente copia de constancia fiscal emitida por la Secretaría de

Administración Tributaria a favor de la C. IRIS ROSALÍA MEZA VIVANCO con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 07 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 58 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, al que se le hace de su conocimiento que el establecimiento debe respetar los límites máximos permisibles de ruidos establecidos por la NOM-081-SEMARNAT-1994, e indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento. Visible en las fojas 62 a 63 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 54 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 51 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de IRIS ROSALÍA

MEZA VIVANCO cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la **C. IRIS ROSALÍA MEZA VIVANCO** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE-BAR QUE CUENTE CON MÚSICA EN VIVO** denominado "**RINCÓN ALAMEDA**" y con domicilio ubicado en H. ESCUELA NAVAL MILITAR, Núm. Ext. 407, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. IRIS ROSALÍA MEZA VIVANCO** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos

de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o al consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha dos de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/262/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Respecto de la solicitud del **C. FELIPE DE JESÚS GARCIA(sic) GOMEZ(sic)** por el que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES



SÓLO CON ALIMENTOS, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por lo tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen(sic) correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO.- El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 33 del expediente en estudio.
- b) **Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.**

El promovente exhibe copia de la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022 a favor de la persona moral EL PLACER DE MARIAN HOTEL RESTAURANTE S.A. DE C.V., que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expendía bebidas alcohólicas con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, denominado "EL PALCER(sic) DE MARIAN RESTAURANTE" y con domicilio en AV. HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 818, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 24 del expediente.

- c) **Documento traslativo de dominio.**

El promovente exhibe instrumento notarial número 5, 884 volumen número 113, de fecha cinco de septiembre del dos mil veintidós, otorgado ante la fe de la Licenciada GABRIELA BENITEZ CASTILLEJOS, Notario Público Número

Noventa y Dos en el Estado de Oaxaca, con residencia y en ejercicio de funciones en la ciudad de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se HACE CONSTAR el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, por una parte como **CEDENTE** la persona moral denominada EL PLACER DE MARIAN HOTEL RESTAURANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por los señores MIGUEL REYES TELLO Y RAÚL BALLESTEROS CORONADO, en su carácter de presidente y secretario del consejo de Administración y por la otra parte como **CESIONARIO** el señor FELIPE DE JESÚS GARCÍA GÓMEZ, quien a su vez ACEPTA en cesión los derechos y obligaciones respecto a la licencia con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, para el funcionamiento del establecimiento con denominación "EL PLACER DE MARIAN HOTEL RESTAURANTE" Sociedad Anónima de Capital Variable, que se encuentra ubicado en AVENIDA HIDALGO, número exterior 818, COLONIA CENTRO, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de la que es titular la parte cedente, según lo acredita el documento de "REVALIDACIÓN AL PADRÓN FISCAL MUNICIPAL POR EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS 2022" con número de folio 2200075942, con inicio de operaciones el 11/21/14, otorgado a favor de la parte cedente, emitido por la Directora de Ingresos del Municipio de Oaxaca, de fecha tres de mayo de dos mil veintidós. Visible en la foja 28 a la 30 del expediente.

- d) **Constancia de situación fiscal emitido por el SAT del cesionario.** Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del C. FELIPE DE JESUS(sic) GARCIA(sic) GOMEZ(sic), con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en la foja 25 a la 27 del expediente.

- e) **Identificación oficial con fotografía del cesionario.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 32 del expediente.
- f) **Acta constitutiva inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del cedente.** Se exhibe Instrumento Notarial Número 112,886, volumen 1805, de fecha 17 de marzo del 2012 ante la fe del Licenciado OMAR ABACUC SANCHEZ(sic) HERAS, Notario Público Número treinta y ocho en el Estado de Oaxaca en el que se hace constar la constitución de la empresa "EL PLACER DE MARIAN HOTEL RESTAURANTE" SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE. Visible en las fojas 06 a la 21 del expediente.

De igual forma se anexa **Reporte de inspección por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 58 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. FELIPE DE JESUS(sic) GARCIA(sic) GOMEZ(sic) cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre de la persona moral EL PLACER DE MARIAN HOTEL RESTAURANTE S.A. DE C.V. a favor del **C. FELIPE DE JESUS(sic) GARCIA(sic) GOMEZ(sic)** para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS denominado "EL PALCER(sic) DE MARIAN RESTAURANTE" y con domicilio ubicado en AV. HIDALGO, Núm. Ext. 818, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando al **C. FELIPE DE JESUS(sic) GARCIA(sic) GOMEZ(sic)** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de comicilio(sic) el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

SEXTO.- en términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de cinco ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días

naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

SÉPTIMO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha dos de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CU/CNNM/CSSyAS/CDH/039/2022

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que las Comisiones son órganos de consulta no operativos y son responsables de estudiar, examinar, dictaminar y proponer el(sic) Honorable Ayuntamiento las normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal; como lo establece el artículo 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez..

SEGUNDO: Que las Comisiones en sus respectivos ramos resolverán los asuntos que le son turnados, mediante el dictamen fundado y motivado, con los que darán cuenta al Honorable Ayuntamiento, como lo establece el artículo 68 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO: Que la Comisiones Unidas de Normatividad y Nomenclatura Municipal; Salud, Sanidad y Asistencia Social; y Derechos Humanos son competentes para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 62 fracción III, 75, 89, 92, 96, 98, 99 y 100 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO: Que la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos, es la atribución de crear normas para la regulación de materias, procedimientos,

funciones y servicios públicos municipales, con la finalidad de establecer una adecuada convivencia social dentro de la jurisdicción municipal, de acuerdo al marco jurídico que expidan las legislaturas locales, en este caso la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, contempla en su artículo 43 fracción I esta potestad, mismo derecho que se encuentra plasmado en el artículo 49 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO: Por lo que, ante lo expuesto y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 62 fracción III, 75 fracciones I y II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, estas Comisiones Unidas, De Normatividad y Nomenclatura Municipal, Salud, Sanidad y Asistencia Social y Derechos Humanos, ponemos a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Se reforman las fracciones IV, VII y VIII del artículo 2; los párrafos segundo, tercer, quinto y noveno del artículo 3; la fracción II, IV, V, VI y VII del artículo 4; el artículo 5 con su fracción IV; las fracciones I, V, VI, VIII, XIII, XV, XVIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII y XXXIII del artículo 6; el artículo 8 y su párrafo segundo; la fracción V del artículo 9; el último párrafo del artículo 10; el artículo 12 y sus dos párrafos; la denominación del capítulo II del Título Primero; el artículo 14 y su último párrafo; el artículo 15 y su fracción III y IV así como el inciso h, de la fracción III; el artículo 19; la denominación del Capítulo I del Título Segundo; el artículo 20; el artículo 21 con sus fracciones I y II; el artículo 22 con su fracción II; el artículo 23; 25; 27; 28; fracciones I, II, III y IV del artículo 29; el artículo 30 con su fracción IV y las fracciones III, IV y V de(sic) artículo 31;

SEGUNDO: Se adiciona la fracción IX al artículo 2; las fracciones 3 BIS y XXVIII BIS y al artículo 6, así como también las fracciones XXXIV, XXXV y XXXVI recorriéndose los subsecuentes; los artículos 26, 27 y 28 recorriéndose los subsecuentes; y un segundo párrafo al artículo 27.

TERCERO: Se derogan la(sic) fracciones XXI, XXIII, XXVI del artículo 6; la fracción 1(sic) del artículo 15; el artículo 18; el segundo párrafo del artículo 26 y el Capítulo IV de los Medios de Impugnación todas del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales Domésticos de Compañía para el Municipio de Oaxaca de Juárez, para quedar como de la siguiente manera:

Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales Domésticos de Compañía para el Municipio de Oaxaca de Juárez

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto.

I a III (...)

IV. Promover la cultura de protección de los animales domésticos de compañía, concientizando respecto a las responsabilidades de su atención y cuidado, así como los derechos de los animales a vivir una vida digna y libre del maltrato animal.

V a VI (...)

VII. Prevenir la sobrepoblación de animales domésticos de compañía, en especial perros y gatos, para tales efectos, se considerará como un medio eficiente para el control de la reproducción de animales domésticos de compañía la práctica de la esterilización.

VIII. Sancionar los actos de maltrato y crueldad a los animales domésticos de compañía; y

IX. Promover y garantizar la protección de los animales domésticos de compañía en situación de calle, de conformidad con el artículo 12 inciso A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá como:

Animal adiestrado: (...)

Animal en situación de calle: Es aquel animal doméstico de compañía que de ambula(sic) libremente por los espacios públicos, sin placa de identidad u otra forma de identificación, ya sea porque fue extraviado o abandonado por la persona responsable de sus cuidados o de su custodia o bien, porque nunca contó con una persona responsable de sus cuidados.

Animal doméstico de compañía: Es aquel que con el paso del tiempo se ha adaptado a convivir con el ser humano, y que necesita de este para su subsistencia.

Crueldad animal: (...)

Esterilización: Es el procedimiento quirúrgico que se realiza a los animales domésticos de compañía con material absorbible de grado quirúrgico, por medio del cual se realiza la extirpación de los testículos en el caso de los machos y; para el caso de las hembras, la extirpación de los ovarios. Dicho procedimiento, deberá ser realizado únicamente por una Médica o Médico Veterinario Zootecnista.

Maltrato animal: (...)

Médico Veterinario Zootecnista: (...)

Municipio: (...)

Pensión o guardería: A los establecimientos que presten el servicio de recepción, alojamiento, manutención y cuidado de animales domésticos de compañía, por un tiempo determinado.

Prevención: (...)

Reglamento: (...)

Sanción: (...)

Vacunación: (...)

Zoonosis: (...)

Artículo 4.- Corresponde la aplicación y vigilancia del presente Reglamento, a los titulares de las siguientes dependencias del Municipio de Oaxaca de Juárez:

I. (...)

II. La o las Regidurías que tengan a su cargo temas relacionados con la salud y/o la protección animal

III. (...)

IV. Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil o Dependencia correspondiente;

V. Unidad de Control Sanitario o Dependencia correspondiente;

VI. Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático o Dependencia correspondiente; y

VII. Juzgados Cívicos Municipales, adscritos a la Alcaldía Municipal.

Artículo 5.- Son obligaciones de las personas responsables y/o encargadas del cuidado o la custodia de los animales domésticos de compañía, las siguientes:

I. a III (...)

IV. Esterilizarlos por control poblacional, por determinación de la o el Médico Veterinario Zootecnista o Autoridad Municipal, los procedimientos se deberán llevar a cabo por personal certificado con material absorbible de grado quirúrgico y en los lugares autorizados por el Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez o en las campañas que impulsen los diferentes órdenes de gobierno o asociaciones protectoras de animales, las cuales, en todo momento, deberán ser supervisadas y ejecutadas por un Médico Veterinario Zootecnista. La esterilización por ningún motivo deberá ser antes de los 3 meses de edad;

V a IX (...)

Artículo 6.- Las faltas contra la integridad física y/o psicológica de los animales domésticos de compañía son:

I. Descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad e higiene;

II. (...)

III. Utilizarlos para el cuidado de lotes baldíos o casas deshabitadas.

III BIS. Mantenerlos dentro de establecimientos comerciales sin que se les proporcionen los cuidados establecidos en el presente Reglamento;

IV. (...)

V. No proporcionarle atención médica para el control de plagas o enfermedades cutáneas;

VI. Someterlos a intervenciones quirúrgicas de cualquier tipo con personas que no cuenten con cédula profesional y permisos para ejercer como Médicas o Médicos Veterinarios Zootecnistas;

VII. (...)

VIII. Lanzar sobre ellos petardos, bengalas, cohetes, cebollitas, bombas o cualquier artefacto que provoque fuegos artificiales o explosiones;

IX. A XII (...)

XIII. Suministrarles sustancias tóxicas que les causen daño, así como utilizar cualquier aditamento u objetos que ponga en riesgo su integridad física;

XIV. (...)

XV. Trasladarlos arrastrándoles, suspendidos de cualquier parte del cuerpo, en el interior de costales, cajas, bolsas o algún otro medio que sea inadecuado conforme a su tamaño y especie y dañe su integridad física;

XVI a XVII (...)

XVIII. Mantenerlos atados a defensas, llantas, así como a cualquier parte de vehículos estacionados o abandonados;

XIX a XX (...)

XXI. DEROGADO

XXII. (...)

XXIII. DEROGADO

XXIV. Permitir que cualquier persona, les provoque sufrimiento o dolor;

XXV. (...)

XXVI. DEROGADO

XXVII. Utilizarlos en manifestaciones, mítines, plantones y en general eventos masivos en los que se ponga en peligro la integridad física y/o emocional del animal;

XXVIII. Arrojarlos en la vía pública, en algún domicilio particular o en terrenos baldíos;

XXVIII BIS. Abandonarlos

XXIX. Abandonarlos después de haberlos atropellado con cualquier vehículo de motor, siempre y cuando el atropellamiento haya sido sin dolo, en aquellos casos en los que hubiese actuado con dolo se estará a lo previsto en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente;

XXX. Introducirlos en lugares inadecuados que constituyan riesgo para su bienestar físico y emocional;

XXXI. (...)

XXXII. Arrojar sobre cualquier parte del cuerpo sustancias químicas, corrosivas y/o que por su temperatura puedan causarle lesiones o marcas permanentes que no pongan en peligro la vida;

XXXIII. Utilizarlos con fines reproductivos de comercialización, sin contar con los avisos correspondientes que expida la Jefatura del Departamento de Protección Animal o dependencia correspondiente;

XXXIV. Ponerlos al cuidado de personas que por su condición no puedan hacerse responsables de su cuidado;

XXXV. No dar aviso de su hallazgo cuando el animal se encuentre extraviado y porte placa o algún elemento a través del cual se pueda localizar a su cuidador o responsable;

XXXVI. Incumplir con las recomendaciones o medidas de protección emitidas por la autoridad cívica municipal;

XXXVII. Ejecutar en general cualquier acto de crueldad o maltrato y las demás prohibiciones que se deriven del presente Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, la legislación vigente aplicable en la materia o las que las Autoridades Municipales dispongan para la protección de los animales domésticos de compañía.

CAPÍTULO IV DEL CUIDADO Y ATENCIÓN MÉDICA A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

Artículo 8.- La atención médica al animal doméstico de compañía les será proporcionada por las y los Médicos Veterinarios Zootecnistas, en los establecimientos fijos o móviles que cuenten con autorización y licencia respectiva de la autoridad competente y excepcionalmente en el domicilio a petición de las personas responsables y/o encargadas del cuidado o la custodia si la situación lo requiere, siempre y cuando no se lleven a cabo procesos quirúrgicos.

Las y los Médicos Veterinarios Zootecnistas responsables de proporcionar la atención médica, asesoramiento o supervisión, estarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas, a la legislación aplicable en la materia, al presente ordenamiento y las que las Autoridades Municipales dispongan para la protección de los animales domésticos de compañía.

Artículo 9.- Los hospitales, clínicas, consultorios y criaderos de animales domésticos de compañía, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:



I. a IV (...)

V. Contar con los recursos materiales y humanos para la debida atención de los animales, manteniéndolos en espacios adecuados, dignos y apropiados para el tamaño y especie de que se trate;

VI. a IX (...)

Artículo 10.- Las estéticas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. a V (...)

Queda estrictamente prohibida la comercialización de animales domésticos de compañía en los establecimientos comerciales que no cuenten con la autorización correspondiente para ello.

CAPÍTULO V DE LA CRÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

Artículo 12.- La cría y comercialización se llevará a cabo en establecimientos autorizados y vigilados por las dependencias municipales correspondientes.

Los establecimientos autorizados para la cría y comercialización, están obligados a registrar a los animales domésticos de compañía en la Subdirección de Control Sanitario o área correspondiente. Asimismo, están obligados a exhibir en sus establecimientos una lista de costos de los animales que comercializan.

Cuando se efectúe la comercialización de animales domésticos de compañía, estos deberán ser entregados a las personas adquirentes vacunados, desparasitados, sin presencia de fauna externa, preferentemente esterilizados y con su cartilla de control, quienes se convertirán a partir de ese momento en los responsables o encargados de su custodia, bajo ningún motivo podrán ser personas menores de edad.

CAPÍTULO VI DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PENSIÓN PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

Artículo 14.- En los locales que se desarrolle la prestación del servicio de pensión, deberán cumplir con lo establecido en:

I a III (...)

Se deberá disponer de instalaciones suficientemente amplias, contando con espacios de acuerdo al tamaño del animal en las que puedan estar cómodos evitando el hacinamiento, contar con temperatura apropiada, brindarles alimentación y cuidados especiales.

CAPÍTULO VII DE LA UNIDAD DE CONTROL SANITARIO MUNICIPAL

Artículo 15.- Para efectos del presente Reglamento la Unidad de Control Sanitario Municipal o dependencia correspondiente, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

I. (Se deroga);

II. (...)

III. Diseñar e implementar un mecanismo que permita tener un registro o padrón de animales domésticos de compañía, el cual deberá alimentarse con los datos esenciales para su plena identificación, como son:

a (...)

b. (...)

c. (...)

d. (...)

e. (...)

f. (...)

g. (...)

h. Nombre, domicilio y medio de contacto del responsable.

IV y V (...)

VI. Diseñar e implementar programas masivos y permanentes de esterilización, de acuerdo con el ejercicio presupuestal y los recursos humanos y materiales disponibles; así como campañas de concientización para contribuir a la prevención y disminución del maltrato animal; y

VII. (...)

Artículo 18.- DEROGADO

CAPÍTULO IX DE LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN

Artículo 19.- El Municipio impulsará campañas de esterilización a caninos y felinos, con prioridad a los animales domésticos de compañía en situación de calle.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO, SANCIONES Y
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**CAPÍTULO I
DEL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL
ESPECIALIZADO EN MALTRATO ANIMAL**

Artículo 20. - El Juzgado Cívico Municipal Especializado en Maltrato Animal, está adscrito a la Alcaldía Municipal, y está facultado para conocer, tramitar y resolver los expedientes relacionados con las denuncias contra la integridad física y psicológica de los animales domésticos de compañía, en términos de su reconocimiento como seres sintientes.

Artículo 21.- El Juzgado está integrado por Jueces Cívicos Municipales especializados en la materia, quienes además de las atribuciones generales establecidas en otros ordenamientos municipales, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, tramitar y resolver los procedimientos administrativos relacionados con hechos que probablemente constituyan daños contra la integridad física y psicológica de los animales; y
- II. Habilitar inspectoras o inspectores municipales a efecto de que realicen visitas de inspección para dar seguimiento al procedimiento antes mencionado.

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y
ERRADICACIÓN DEL MALTRATO ANIMAL**

Artículo 22.- El procedimiento podrá iniciarse de oficio o, a instancia de parte ante el Juzgado Cívico Municipal Especializado en Maltrato Animal.

I. (...)

II. A instancia de parte, cuando alguna persona acuda a las oficinas del Juzgado Cívico Municipal Especializado en Maltrato

Animal a denunciar hechos posiblemente constitutivos de maltrato o crueldad hacia algún animal doméstico de compañía, las cuales podrían ser: Por denuncias ciudadanas a través de los números telefónicos, redes sociales o medios digitales oficiales con que cuente la Alcaldía Municipal, estas denuncias pueden ser anónimas y no es necesario que se adjunten medios de prueba. **Artículo 23.-** Cuando el hecho denunciado pudiera constituir un delito, previa opinión fundada de la Jueza o el Juez Cívico Municipal Especializado en Maltrato Animal, lo turnará a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

Artículo 24.- (...)

Artículo 25.- Iniciado el procedimiento administrativo, la Jueza o Juez Cívico Municipal Especializado en Maltrato Animal, ordenará se lleve a cabo la inspección de las condiciones físicas, sanitarias y sociales del animal doméstico de compañía para lo cual habilitará inspectoras o inspectores municipales, en términos de lo que establece el artículo 21 fracción II de este Reglamento.

Artículo 26.- Las y los inspectores, para practicar las visitas de inspección, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa, expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de inspeccionarse, el objeto de la visita, el alcance que se debe tener y las disposiciones legales que lo fundamentan.

Artículo 27.- Las personas responsables y/o encargadas del cuidado o la custodia de los animales domésticos de compañía, encargados u ocupantes de los lugares o zonas objeto de la inspección, podrán permitir el acceso y dar facilidades e informes a las o los inspectores para el desarrollo de su labor.

Artículo 28.- De toda visita de inspección, se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia, o por quien la practique si aquella se hubiera negado a proponerlos.

Artículo 29.- La verificación de las condiciones físicas, sanitarias y sociales, se ceñirá a los hechos denunciados, levantando

el acta correspondiente y en caso de que resulten ciertos o parcialmente ciertos, se formulará el exhorto a la persona presunta infractora en los términos que se establecen en el artículo anterior. La persona que lleve a cabo la inspección deberá informar inmediatamente a la Jueza o el Juez Cívico Municipal Especializado en Maltrato Animal, sobre los hechos observados en dicha verificación, debiendo remitir en un plazo no mayor a dos días hábiles el acta correspondiente, adjuntado las placas fotográficas, así como todos los elementos de prueba que haya podido recabar, salvo casos urgentes en donde se deberán de remitir de forma inmediata, para su sustanciación correspondiente.

Artículo 30.- Vencido el plazo fijado a que se refiere el artículo que antecede, se realizará una segunda verificación en la que se deberá constatar que las medidas dictadas para garantizar la integridad física y psicológica del animal se realizaron en los términos y plazos ordenados, para lo cual se levantará un acta circunstanciada de hechos. El Juez o Jueza Cívica Municipal podrá ordenar que se realicen las verificaciones necesarias para dar seguimiento al cumplimiento de los exhortos que se le hayan realizado a la persona responsable del cuidado o la custodia de los animales domésticos de compañía.

Si la persona no llevó a cabo las medidas dictadas o si de la primera verificación se advierte un peligro inminente para el animal, se le citará con todas las prevenciones, para que dentro un plazo no mayor a 3 días hábiles acuda al juzgado para la única audiencia de ley. En caso de que la persona probable infractora, no se presentara a la audiencia, sin causa justificada, se estará a lo dispuesto al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez

Artículo 31.- El procedimiento administrativo en materia de faltas al Reglamento de Control Sanitario y Protección a los Animales Domésticos de Compañía para el Municipio de Oaxaca de Juárez, será tramitado en una sola audiencia, la cual será oral y pública, con presencia necesaria de la Jueza o el Juez Cívico Municipal Especializado en Maltrato Animal, en esta audiencia se recibirán los medios probatorios que en su defensa ofrezca la persona presunta infractora, así como

aquellos tendientes a probar la existencia de la falta y que se hayan recabado en fechas posteriores a las visitas de verificación o a través de otras fuentes. La audiencia podrá suspenderse cuando la naturaleza de los medios de prueba así lo ameriten y por una sola vez.

Artículo 32.- La audiencia se desarrollará de la forma siguiente:

I. Iniciará con la lectura de la denuncia correspondiente, los hechos certificados en la primera y en la segunda verificación de las condiciones físicas, sanitarias y sociales;

II. Se dará el uso de la voz a la persona presunta infractora para que realice sus manifestaciones correspondientes;

III. Se recibirán, calificarán(sic) y desahogarán los medios de prueba ofrecidos tanto por la persona presunta infractora, como por la persona que llevó a cabo la o las verificaciones y las que se allegue la o el Juez;

IV. La Jueza o el Juez Cívico Municipal Especializado en Maltrato Animal, declarará cerrado el procedimiento y posteriormente emitirá la resolución que corresponda.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 33.- La Jueza o el Juez Cívico Municipal Especializado en Maltrato Animal, independientemente de lo que determinen otros ordenamientos aplicables en la materia, podrán imponer a quienes contravengan las disposiciones del presente ordenamiento, las sanciones siguientes:

I a III (...)

IV. Cancelación del alta;

V a VII (...)

Artículo 34.- Para la imposición de las sanciones se considerarán las siguientes situaciones:

I y II (...)

III. Capacidad económica de la persona infractora;

IV. Reincidencia de la persona infractora, y

V. Beneficio o provecho obtenido por la persona infractora con motivo del acto sancionado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TERCERO: El comité de Integración de giros tendrá un plazo de 30 días para agregar al catálogo de giros, el giro al que hace referencia el Capítulo VI del presente Reglamento.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RIGyCE/PA/007/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos(sic) 4º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 12, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se reconoce el derecho de toda persona a una alimentación suficiente, nutritiva y de calidad.

SEGUNDO: Que en términos de lo dispuesto por el artículo 43 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 49 fracción X, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; el Honorable Ayuntamiento tiene la atribución de acordar el uso y destino de los bienes inmuebles municipales.

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 43 fracción LXXVIIM(sic), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez(sic); el Honorable Ayuntamiento tiene la obligación y atribución de promover, proteger y apoyar la lactancia materna y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños pequeños conforme a lo establecido en la Ley de Fomento a la Lactancia Materna en el Estado de Oaxaca.

CUARTO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 150 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, corresponde a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, normar y administrar los bienes muebles e inmuebles del Municipio, el capital humano y los recursos materiales que requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como los servicios generales para una eficiente y transparente gestión que dé cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo y demás normatividad aplicable.

En razón de lo anterior, me permito someter a consideración de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Instrúyase a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, a efecto de que en cumplimiento a sus atribuciones, se avoque a la instalación y operación de Espacios de Lactancia Municipales (Lactarios), para las servidoras públicas del Municipio y mujeres usuarias de los servicios del mismo, los cuales deben cumplir con la normativa vigente en la materia, en edificios públicos ocupados por las Dependencias y Entidades de la actual administración municipal.

SEGUNDO.- Se otorga un término de treinta días hábiles, a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, a fin de que informe a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, el debido cumplimiento de lo instruido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RByNNM/001/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en base a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 6 y 10 del Reglamento de nomenclatura y número oficial para el municipio de Oaxaca de Juárez, se establecen las disposiciones sobre nomenclatura vial y de

espacios públicos reguladas por la autoridad municipal así como la determinación de los nombres y procedimiento para incorporar nuevas denominaciones y materiales de señalizaciones cultural y lingüísticamente pertinentes, tanto en dimensiones, fabricación como en su visualización en los espacios públicos,

SEGUNDO. Que de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas establece que las lenguas indígenas y el español poseen el estatus de "lenguas nacionales"; lo cual significa una misma validez jurídica y la garantía de que la población indígena puede ejercer sus derechos y acceder a la información pública generada por los gobiernos desde sus ámbitos de competencia. En este sentido, en el artículo 13 de dicha ley, fracción XV, se propone como uno de los objetivos a lograr: "Instrumentar las medidas necesarias para que, en los municipios indígenas del país, las señales informativas de nomenclatura oficial así como sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas originarias de uso en el territorio".

TERCERO: Que de conformidad con el acuerdo celebrado con la UNESCO para la promoción y desarrollo de las lenguas indígenas del país, en el marco de la clausura del Año Internacional de las Lenguas Indígenas 2019, el Estado mexicano, a través de la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, suscribieron la "Declaración de Los Pinos Chapultepec", que incluye entre otras acciones la "Elaboración de una planificación lingüística nacional que incluya principios de igualdad sustantiva y reparación, [...] estableciendo nuevos principios para el bilingüismo aditivo, el restablecimiento de topónimos, la señalización pública y las normas mínimas de prestación de servicios en lenguas indígenas en el sector público".

CUARTO: Que en el marco del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas: 2022-2032, declarado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en diciembre de 2019, con el objetivo de "llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas, promoverlas y de adoptar medidas urgentes a nivel local, nacional e internacional". Una razón más por lo que es necesario que generemos acciones viables y pertinentes a favor de las lenguas indígenas,

tanto para hablantes como para no hablantes de nuestro municipio.

QUINTO: Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 4, 19, 49 fracciones I y XIX, 59 fracciones I y XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, me permito someter a consideración de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Que el presidente municipal y los concejales empleen el **saludo, agradecimiento y despedida** en lenguas indígenas (en algunas variantes lingüísticas), que se hablan en el municipio de Oaxaca de Juárez, en cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Ayuntamiento Municipal y demás actividades grupales que tengan; con el apoyo y participación presencial y/o virtual del Instituto Municipal de las Lenguas Indígenas, empleando audio y escritura en los dispositivos móviles con que cada quien cuenta. Por ejemplo, en lengua mixteca: **takuù ní, taxá'vi ní, nani ta'àn nró.** Cada mes le correspondería hacer uso de una lengua indígena, empezando por la lengua con mayor presencia en número de hablantes en el territorio municipal: zapoteco, mixteco, mixe, chinanteco, mazateco, náhuatl, chatino, triqui, cuicateco, otras. Esto con la finalidad de valorar y propiciar el uso de las lenguas indígenas a través del ejemplo y fomentar su uso práctico, tanto a los hablantes como quienes no la hablan, en el marco del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas: 2022-2032.

SEGUNDO: Los servidores públicos del municipio de Oaxaca de Juárez que hablan alguna lengua indígena, deben de hacer uso de ella con toda libertad en las relaciones interpersonales con los compañeros del área de trabajo, implementando el **saludo, agradecimiento y despedida** en la lengua indígena de habla. Asimismo, hacer uso de la lengua de habla en las diferentes actividades grupales que realizan, con la finalidad de coadyuvar a la resignificación y revitalización cultural y lingüística, y al reconocimiento de la pluriculturalidad y multilingüismo que caracteriza al municipio de Oaxaca de Juárez.



TERCERO: Los servidores públicos del municipio de Oaxaca de Juárez que no hablan lengua indígena, deben de aprender vocabulario básico de alguna de las lenguas indígenas de su interés, a través de talleres prácticos, tanto presenciales como virtuales que el Instituto Municipal de las Lenguas Indígenas (IMLI) implementará durante el año 2023, con la finalidad de promover, de manera práctica, la valoración, uso, fomento y preservación de las lenguas indígenas existentes en el territorio municipal

CUARTO: Creación de señalética en alguna de las variantes lingüísticas de las lenguas: **zapoteca y mixteca** en los espacios públicos del Palacio Municipal de Oaxaca de Juárez, por ser los idiomas que históricamente han existido en el territorio de la verde Antequera. Ejemplos de nombres en zapoteco de algunos espacios: *Yo' Lhawe* (presidencia municipal), *Yo' Tseyech* (Casa del pueblo), *Yo' Xkuel* (escuela), *Yo' dao* (iglesia). Ejemplos de nombres en mixteco de algunos espacios: *Ve'e kunida* (Presidencia municipal), *Ve'e Ñuu* (Casa del pueblo), *Ve'e Dakua'a* (Escuela), *Ve te Ñu'u* (Iglesia). Y las señaléticas en los espacios públicos de las agencias municipales y de policía se emplearán las lenguas indígenas que la población habla. En cuanto a su diseño y elaboración será con la participación de los hablantes y del Instituto Municipal de las Lenguas Indígenas. Esto con la finalidad de contribuir a la sensibilización y toma de conciencia lingüística de la sociedad sobre la importancia que reviste las lenguas indígenas en su expresión escrita, a la vista de todos y de todas, una forma práctica de incidir en su valoración, uso, fomento y preservación.

Por lo que es necesario que se destine de manera específica los recursos económicos necesarios para lograr la concreción práctica de estos acuerdos, de esta manera garantizar como gobierno municipal el uso social de las lenguas indígenas y la vigencia de los derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas que habitan actualmente en el territorio del municipio de Oaxaca de Juárez.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta

del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RDHyAI//012/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 113 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen las funciones y servicios públicos que los Municipios tendrán a su cargo, así mismo, establecen que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observaran lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

SEGUNDO. Que el artículo 5 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, establece que el Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, -Federación, Entidades Federativas y municipios-, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales.

TERCERO. Que el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca indica que en los municipios donde se encuentren asentados pueblos indígenas, los ayuntamientos promoverán, en el marco de las prácticas tradicionales de las Comunidades y Pueblos Indígenas, el desarrollo de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, recursos naturales y sus formas específicas de organización social, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Particular del Estado y la Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Que el artículo 195 Bis del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que el Instituto Municipal de las Lenguas Indígenas es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio, se encargaron(sic) de implementar acciones estratégicas para el reconocimiento, protección, impulso, rescate, fortalecimiento,

promoción y desarrollo del patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y lenguas indígenas de las comunidades indígenas y afromexicana y sus instituciones asentadas en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO. Que el artículo 183 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que corresponde a la Coordinación de Comunicación Social implementar la estrategia de comunicación del gobierno municipal para medios convencionales, digitales y redes sociales, con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre las acciones de gobierno y de fortalecer la imagen de este.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se instruye al Instituto Municipal de Lenguas Indígenas a realizar la traducción del "Catálogo de servicios municipales"(sic) descrito en la exposición de motivos séptima del presente punto de acuerdo, al zapoteco, mixteco, mazateco y mixe.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social a difundir en lenguas indígenas, los servicios que brinda el Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO. Se vincula a la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos para dar seguimiento a la traducción del "Catálogo de servicios municipales"(sic) y su difusión.

Con la precisión de que se busquen los financiamientos, ya sea a través del presupuesto de egresos o los financiamientos externos que se puedan requerir.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

TERCERO. La traducción del catálogo de servicios municipales a que refiere el presente acuerdo deberá cumplirse en un plazo de 60 días naturales a partir de su aprobación.

CUARTO. La Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos en coordinación con el Instituto Municipal de Lenguas Indígenas para

cumplimentar el punto de acuerdo deberán establecer los vínculos interinstitucionales necesarios para que el catálogo de servicios municipales pueda implementarse en las instituciones cuya traducción a lenguas originarias se realice incluso en aquellas de carácter privado que no correspondan al Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/278/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales”*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 de citado Reglamento establece que *“Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es*



necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 10 de diciembre de 2022 a las 20:30 horas y finalizará a las 22:30 horas del mismo día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictamen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del **Dictamen(sic) CGYE/0815/2022** de fecha 23 de noviembre de 2022, a favor de la C. CARMEN YAHIEL REYES LÓPEZ, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. *Previo análisis en Comisión, RESULTA PROCEDENTE autorizar el permiso a favor del solicitante para realizar el evento con las características que a continuación se detallan:*

Solicitante:	C. CARMEN YAHIEL REYES LÓPEZ
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO MASIVO MON LAFERTE
Fecha y hora del evento:	10 DE DICIEMBRE DE 2022 de 20:30 A 22:30 H
Espacio solicitado:	AUDITORIO GUELAGUETZA
Montaje/desmontaje:	DENTRO DEL AUDITORIO

SEGUNDO. *Derivado de su solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento.** "*

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la **C. CARMEN YAHIEL REYES LÓPEZ**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **"CONCIERTO MON LAFERTE"**, a celebrarse el día **sábado 10 de diciembre de 2022**, con un horario de **20:30 a 22:30 horas** en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del

Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese(sic) atento oficio y turnese(sic) el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/037/2022

----- CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos



aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos propios del mes de diciembre en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: - - - - -

1.- Las medidas tomadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para evitar el contagio y propagación del Virus SARS-CoV-2 y sus variantes, trajo como consecuencia un estancamiento en la economía, no sólo nacional o estatal, sino principalmente en nuestro municipio, porque el aislamiento de las personas llevó consigo que todo comercio no esencial se paralizara y ello ocasionó que las familias que viven del comercio (-que son un número importante-) dejaran de contar con los recursos necesarios para su subsistencia y esos estragos los sufrimos hasta el día de hoy, de ahí que esta Comisión dictaminadora ponga énfasis primero en la necesidad de que toda acción que lleve a reactivar nuestra economía que impacte de manera positiva en los bolsillos de los gobernados, sean procedentes, más aún cuando se reconoce a la Autoridad Municipal como la única competente, para otorgar los permisos para realizar actividades comerciales en la Vía Pública como sucede en estos casos particulares y ello toma especial importancia porque esta administración tiene la primordial tarea de continuar con la importante encomienda de no otorgar permisos en los lugares no permitidos y que en administraciones pasadas se otorgaban y no es menor el hecho de que los comerciantes empiecen a cooperar con la autoridad para que sea ésta quien designe los lugares permitidos para ejercer el comercio en vía pública y tengan que pagar por ello los derechos correspondientes, contribuyendo además con las arcas municipales. - - - - -

2.- Otros aspectos de suma importancia a resaltar son los siguientes: - - - - -

La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de las festividades correspondiente al mes de diciembre, es un mes en donde se desarrollan diversas actividades de carácter cultural, artístico, religioso, comerciales etc., en virtud del

atractivo turístico nacional e internacional en que se a(sic) convertido la Ciudad de Oaxaca de Juárez. - - - - -

3.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: - - - - -

"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial."

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. - - - - -

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos: - - - - -

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. - - - - -

4.- Por otra parte es necesario mencionar que este H. Ayuntamiento en la sesión de fecha

veinte de enero del año en curso, aprobó un punto de acuerdo, el número 13, relativo a las POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS EN MATERIA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, la cual en esencia determina imprescindiblemente conservar el TÍTULO de CIUDAD PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD", para mantener el flujo económico y turístico en beneficio de todas y todos y en consecuencia aplicando una política de inclusión de todos los sectores realizar el proceso de liberación de las vialidades y espacios públicos y de reordenamiento del comercio en vía pública sobre todo del primer cuadro de la Ciudad. - - -

De dicho punto de acuerdo, podemos rescatar que este Ayuntamiento a(sic) priorizado la urgente necesidad de recuperar el Centro Histórico en beneficio del pueblo de Oaxaca y si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tienen que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que todo(sic) autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice:

"Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación.

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende:

a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia.

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas.

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros

de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende:

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca).

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia."

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año en curso, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles

de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo.

5.- En la autorización de dichos permisos es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX. del mismo ordenamiento. mismos que a la letra dicen: - - -

"ARTICULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; -

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: - - - - -

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito;

*De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios NO TIENEN y es precisamente **QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES**, además de que **NO SERÁN GRATUITAS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos. se cubran los derechos correspondientes a los mismos.** - -*

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo

*el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de **TEMPORALES** y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, **de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida** y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. - - - - -*

Ahora bien, en el análisis de las solicitudes de cuenta se precia que existen algunas solicitudes que no acompañan antecedente alguno como son el caso de los agremiados de la unión de Artesanos Triquis de la Lengua Indígena A.C. y ha sido criterio de esta Comisión, no engrosar el censo de comerciantes que soliciten espacios para la venta de sus productos en la periferia del Centro Histórico, por lo cual aquellos que no cuenten con antecedentes, quedará expedito su derecho para solicitar espacios fuera de la periferia del referido Centro Histórico y jardines, así como aquellos cuyos productos no tengan relación con las fiestas decembrina(sic) y haya solicitado permiso para ese efecto, como son el caso de los CC. María Teresa Bohórquez Vásquez; Victoria Karina Antonio Hernández y Erick Rivera García, con excepción a los productos que por tradición se venden en las festividades de la Virgen de Guadalupe; así mismo se niega el permiso al C. Carlos Eloy Méndez Ovando, por presentar antecedentes de provocar daños en la plazuela del Carmen Alto y Panteón General, como lo señaló la Directora de Comercio en Vía Pública, en su oficio número SG/DCVP/808/2022 y en atención a lo anterior, debe decirse que esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; **previo el pago de los derechos correspondientes. autoriza** a la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la venta de productos propios

del mes de diciembre; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación:

I. Las fechas que se autorizan puedan comercializarlos productos propios del mes de diciembre, se especificarán en el cuadro que más adelante se inserta, en los horarios que ahí se especifican; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8° del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior.-----

II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.- -

III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros.

IV. Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten.

V. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permiso, la falta de su cumplimiento.-----

VI. Esta Comisión previo el estudio de las solicitudes, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes:

Por lo que corresponde a la festividad religiosa de la VIRGEN DE GUADALUPE, que corresponde al oficio SG/DCUVP/784/2022 y SG/DCUVP/808/2022, conforme al siguiente cuadro:

Nº	NOMBRE	GIRO	UBICACION	FECHA Y HORARIO	METRAJE
1	Savina García Méndez	Antojitos regionales	Frente a la Secundaria "Moisés Sáenz Garza" sobre la calle Lic. Primo Verdad, en el Paseo Juárez el Llano	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4x2 metros
2	Nashielly García Méndez	Antojitos regionales	Frente a la Secundaria "Moisés Sáenz Garza" sobre la calle Lic. Primo Verdad, en el Paseo Juárez el Llano	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4x2 metros
3	Ofelia Ramírez Gutiérrez	Antojitos regionales	Frente a la Secundaria "Moisés Sáenz Garza" sobre la calle Lic. Primo Verdad, en el Paseo Juárez el Llano	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	2x 2 metros
4	Karina Isabel Chávez Ramírez	Antojitos regionales	Frente a la Secundaria "Moisés Sáenz Garza" sobre la calle Lic. Primo Verdad, en el Paseo Juárez el Llano	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4x 2 metros

5	Amelia Ramírez Velasco	Antojitos regionales	Frente a la Secundaria "Moisés Sáenz Garza" sobre la calle Lic. Primo Verdad, en el Paseo Juárez el Llano	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4x 2 metros
6	Juana Espinoza Ramírez	Antojitos regionales	Frente a la Secundaria "Moisés Sáenz Garza" sobre la calle Lic. Primo Verdad, en el Paseo Juárez el Llano	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	3x 2 metros
7	Rafaela Ramírez Santiago	Antojitos regionales	Frente a la Secundaria "Moisés Sáenz Garza" sobre la calle Lic. Primo Verdad, en el Paseo Juárez el Llano	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	3x 2 metros
8	Karina Jiménez Ramírez	Antojitos regionales	Frente a la Secundaria "Moisés Sáenz Garza" sobre la calle Lic. Primo Verdad, en el Paseo Juárez el Llano	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4 x 2 metros
9	Daniela Yarezi Ramírez Pérez	Antojitos regionales	frente la Secundaria "Moisés Sáenz Garza" sobre la calle Lic. Primo Verdad, en el Paseo Juárez el Llano	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4 x 2 metros
10	Elizabeth Amelia Pérez Canseco	Antojitos regionales	frente la Secundaria "Moisés Sáenz Garza" sobre la calle Lic. Primo Verdad, en el Paseo Juárez el Llano	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4 x 2 metros
11	Elvia Alicia Chávez Ramírez	Antojitos regionales	frente la Secundaria "Moisés Sáenz Garza" sobre la calle Lic. Primo Verdad, en el Paseo Juárez el Llano	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4 x 2 metros
12	Romana García Méndez	Antojitos regionales	frente a la Secundaria "Moisés Sáenz Garza" sobre la calle Lic. Primo Verdad, en el Paseo Juárez el Llano	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4 x 2 metros
13	Virginia Pérez Canseco	Antojitos regionales	frente a la capilla de Belem sobre la calle Lic. Primo Verdad, en el Paseo Juárez el Llano	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4 x 2 metros
14	Jeannette Monserrat Zárate Pérez	Antojitos regionales	Frente a la Secundaria "Moisés Sáenz Garza" sobre la calle Lic. Primo Verdad, en el Paseo Juárez el Llano	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4x 2 metros

15	Josefina Bernabé Díaz	Antojitos regionales	A un costado del paseo Juárez El Llano sobre la calle Lic. Primo Verdad	DEL 9 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 24:00 hrs.	4x 2 metros
16	Patrocina García Olivera	Antojitos regionales	A un costado del paseo Juárez El Llano sobre la calle Lic. Primo Verdad	DEL 9 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 22:00 hrs.	4x 2 metros
17	Soledad Nayeli Ortiz Morales	Antojitos regionales	Casi enfrente de la Iglesia en el Jardín El Llano	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4x 2 metros
18	Virginia Morales Barrita	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4x 2 metros
19	Virginia Morales Barrita	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	2.25 x 2 metros
20	Denisse Gisell López Gutiérrez	Antojitos regionales	Casi enfrente de la Iglesia jardín el Llano.	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	2 metros
21	Hilda Margarita Gutiérrez García	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	3 metros
22	Consuelo Domínguez Martínez	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4x2 metros
23	Natalia Domínguez Martínez	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4x2 metros
24	Faustina Hernández Martínez	Ropa típica	Av. Juárez frente al Teatro	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	3 x 2 metros
25	Abdiel Isai Jarquín Vasconcelos	Buñuelos, atoles, tamales y dulces típicos	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	6 x 2 metros
26	Sara Vasconcelos Hernández	Buñuelos, atoles, tamales y dulces típicos	Plancha del Llano, calle Pino Suárez, frente al hotel Fiesta Americana	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4 x 2 metros

27	Patricia Ramírez Barrita	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4 x 2 metros
28	Claudia Lucero Juárez Ramírez	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad.	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4 x 2 metros
29	Socorro Barroso	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4 x 2 metros
30	Maylet Elpidia Guzmán Hernández	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4 x 2 metros
31	Fernando Rubén Pérez Martínez	Aguas frescas	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	3 x 2 metros
32	Gloria Adriana Pérez Hernández	Aguas frescas	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4 x 2 metros
33	Maricela Pérez Martínez	Aguas frescas	Calle Lic. Primo Verdad.	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	2.30 x 2 metros
34	Julián Ismael Pérez Martínez	Aguas frescas	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4 x 2 metros
35	Nancy Soledad López Gutiérrez	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	2 x 2 metros
36	Teresita Mercedes Morales Barrita	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	2 x 2 metros
37	Luisa Margarita Morales Barrita	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	2 x 2 metros
38	Ofelia Cruz Barrita	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	2 x 2 metros

39	Clarita Cruz Barrita	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4X metros	2
40	Margarita Ramírez Gutiérrez	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4X metros	2
41	Catalina Julia Reyes Reyes	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4X metros	2
42	Silvia Felipa Pinacho Javier	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4X metros	2
43	Lizbeth Nataly Canseco García	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	3 x metros	2
44	Victoria Almaraz	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4 x metros	2
45	Elvira Chávez Jiménez	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4 x metros	2
46	Ascención Gregoria Díaz Barrita	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad.	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4 x metros	2
47	Teresita de Jesús Lorija Barrita	Antojitos regionales	Dentro del Parque El Llano, frente a la Notaría Pública.	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4 x metros	2
48	Juana Cruz Cruz	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad.	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	4 x metros	2
49	Cecilia Hernández Velasco	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad.	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 07:00 am. a 01:00 am	3 x metros	2
50	Margarita Laura Jarquín	Hot cakes crepas	Calle Dr. Liceaga	Del 9 al 15 de diciembre de 2022 08:00 hrs a 20:00 hrs	2 x metros	2

51	Elena Hernández	Antojitos	Av. Juárez frente a lo que era la cámara de Diputados	Del 9 al 15 de diciembre de 2022 08:00 hrs a 20:00 hrs	4x2 metros
52	Vicente Ramos Jiménez	Barbacoa de chivo y borrego	A un costado de la iglesia	Del 9 al 15 de diciembre de 2022 08:00 hrs a 20:00 hrs	4x2 metros
53	Leticia Francisca Ramos Jiménez	Barbacoa de chivo y borrego	A un costado de la iglesia	Del 9 al 15 de diciembre de 2022 08:00 a 20:00 hrs	4x2 metros
54	Lorenzo Ramos Jiménez	Barbacoa	A un costado de la iglesia	Del 9 al 15 de diciembre de 2022 08:00 a 20:00 hrs	4x2 metros
55	Carmela Jiménez Pérez	Tortillas de huevo	Fuente del Llano	Del 9 al 15 de diciembre de 2022 12:00 a 22:00 hrs	1.3 x 1 metros
56	Rómulo Ligorio Cruz Ortiz	Tortillas de huevo	Entrada del Llano	Del 9 al 15 de diciembre de 2022 12:00 a 22:00 hrs	x 1 metros
57	Verónica Patricia Cruz Salinas	Productos fritos, aguas y refrescos	Av. Juárez, sobre la banqueta del parque.	Del 9 al 15 de diciembre de 2022 12:00 a 24:00 hrs	4x2 metros
58	María de Jesús Salinas Marcial	Productos fritos, aguas y refrescos	Calle Pino Suárez, sobre la banqueta del parque.	Del 9 al 15 de diciembre de 2022 12:00 a 24:00 hrs	4x2 metros
59	Iván David Rodríguez Rodríguez	Artículos de temporada	Av. Juárez, frente al teatro.	Del 9 al 15 de diciembre de 2022 de 9:00 a 3:00 hrs	4x2 metros
60	Francisca Ruiz Ruiz	Artículos de temporada	Av. Juárez, frente al teatro	Del 9 al 15 de diciembre de 2022 de 9:00 a 3:00 hrs	4x2 metros
61	Mariano Jiménez Sernas	Nieves y aguas frescas	Pasillo del lado de Pino Suárez	Del 9 al 15 de diciembre de 2022 11:00 a 24:00 hrs	3.5x2 metros
62	Loyda Juárez Robles	Gorditas michoacanas	Sobre la calle Pino Suárez	Del 9 al 15 de diciembre de 2022 11:00 a 24:00 hrs	3x2 metros
63	Miriam Magaly Cruz Martínez	Postres	Pasillo del lado de Pino Suárez	Del 9 al 15 de diciembre de 2022 11:00 a 24:00 hrs	3x2 metros
64	Julio César Cuevas Vargas	Café y crepas	Pasillo del lado de Pino Suárez	Del 9 al 15 de diciembre de 2022 11:00 a 24:00 hrs	

65	Margarita Raquel Ramírez Lascarez	Hot cakes	Pasillo del lado de Pino Suárez	Del 9 al 15 de diciembre de 2022 11:00 a 24:00 hrs	4 x 2 metros
66	Itzel Guadalupe Ramírez Lascarez	Hamburguesas	Pasillo del lado de Pino Suárez	Del 9 al 15 de diciembre de 2022 11:00 a 24:00 hrs	3 x 1.30 metros
67	Magdalena Ramírez Lascarez	Tacos	Pasillo del lado de Pino Suárez	Del 9 al 15 de diciembre de 2022 11:00 a 24:00 hrs	4 x 2
68	Diego Eduardo Santiago	Fotografía	Jardín frente a la Secundaria Moisés Sáenz	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	2 x 1
69	Luisa Martínez Gutiérrez	Fotografía	Jardín frente a la Secundaria Moisés Sáenz	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
70	Juan Enrique Martínez López	Fotografía	Jardín frente a la Secundaria Moisés Sáenz	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
71	Enrique Martínez Mateo	Fotografía	Jardín frente a la Secundaria Moisés Sáenz	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
72	Esther Sara Colmenares Bautista	Fotografía	Jardín frente a la Secundaria Moisés Sáenz	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
73	Guadalupe Montserrat Martínez Colmenares	Fotografía	Jardín frente a la Secundaria Moisés Sáenz	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
74	Manuel Ernesto Tamayo Canseco	Fotografía	Jardín frente a la Secundaria Moisés Sáenz	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
75	Blanca Guadalupe Gutiérrez Martínez	Fotografía	Jardín frente a la Secundaria Moisés Sáenz	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
76	Rafael Vásquez Mesinas	Fotografía	Jardín frente a la Secundaria Moisés Sáenz	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

77	Taurino Lorenzo Solano Treviño	Fotografía	Jardín frente a la Secundaria Moisés Sáenz	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
78	Andrea Lucía Gutiérrez Martínez	Fotografía	Jardín frente a la Secundaria Moisés Sáenz	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
79	Concepción Martínez Gutiérrez	Fotografía	Jardín frente a la Secundaria Moisés Sáenz	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
80	Rigoberto Juan Durán Rodríguez	Fotografía	Jardín frente a la Secundaria Moisés Sáenz	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
81	Jesús Juan Durán Pérez	Fotografía	Jardín frente a la Secundaria Moisés Sáenz	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
82	Silvia Leticia Martínez Jiménez	Tortillas de yema	Frente a la entrada de la iglesia, dentro del arque	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	1.5 x 1.5 metros
83	Silvia Jiménez	Tortillas de yema	Dentro del parque	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	1.5 x 1.5 metros
84	Artemia Francisca Jiménez Pérez	Tortillas de yema	Calle Lic. Primo Verdad, a un costado de la entrada de la iglesia	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	1.5 x 1.5 metros
85	Erika Daniela Venegas Morales	Antojitos Regionales	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	2 x 2 metros
86	Victoriana Morales Pérez	Alimentos	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	4 x 2 metros
87	Brígida Vásquez Cabrera	Taquería	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	8x 3 metros. Se propone 4x2
88	Alfredo de Jesús Morales Zamora	Joyería fantasía	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	4x2

89	Christian Yovanni Morales Zamora	Tiro Sport	Calle Lic. Primo Verdad	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	7 x 3 metros
90	Delfino Jesús Morales Vásquez	Tiro de globos	Paseo Juárez, El Llano	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	7x3 metros
91	Cindy Noemí Morales Zamora	Fantasia	Paseo Juárez, El Llano	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 08:00 a 22:00 horas	4x2
92	Hilaria González Méndez	Dulces regionales	Calle Lic. Primo Verdad esq. Av. Juárez	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 8:00 a 22:00 horas	2x 2 metros
93	Juana Paulina Hernández	Antojitos regionales	Calle Lic. Primo Verdad esq. Av. Juárez	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 8:00 a 22:00 horas	6.0 metros
94	Carlos Hisao Méndez Cerqueda	Aguas frescas	Parque paseo Juárez "El Llano"	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 8:00 a 22:00 horas	6.0 metros
95	Aritzi Joceli Méndez Cerqueda	Carpa pesca	Parque paseo Juárez "El Llano"	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 8:00 a 22:00 horas	2.0 metros
97	Paulina Manuela Cerqueda García	Hot cakes	Parque paseo Juárez "El Llano"	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 8:00 a 22:00 horas	2.0 metros
98	Margarita Elena Cortés	Dulces regionales	Parque paseo Juárez "El Llano"	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 8:00 a 22:00 horas	3.0 metros
99	Elena Hernández	Antojitos regionales	Parque paseo Juárez "El Llano"	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 8:00 a 22:00 horas	8x2 metros
100	Miguel Ángel Cruz Jiménez	Dulces regionales	Parque paseo Juárez "El Llano"	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 8:00 a 22:00 horas	5.0 metros
101	Yuriko Daniela Robles Sánchez	Antojitos Regionales	Calle Lic. Primo Verdad frente a la capilla de Belén	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 8:00 a 22:00 horas	2.0 metros

102	María Teresa Vásquez Santiago	Dulces regionales	Lic. Verdad Pasillo central	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 8:00 a 22:00 horas	2x2 metros
103	SARA SOCORRO REYES BARROSO	Antojitos Regionales	Parque paseo Juárez "El Llano"	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE 8:00 a 22:00 horas	5.0 metros

Por lo que respecta a permisos diversos en relación a las ventas decembrinas y que corresponde a los oficios: SG/DCUVP/732/2022 y SG/DCUVP/708/2022, los siguientes:

Por lo que se refiere a la instalación de set de fotografías relativas a personajes de navidad los siguientes:

NUM	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	UBICACIÓN	FECHAS	HORARIO
1.	Mario Genaro Ruiz Valencia	Fotografías de Santa Claus y Reyes Magos	Explanada de la Alameda del León, con metraje de 3x2 mts.	09 al 24 de diciembre para los set de Santa Claus y del 25 de diciembre al 06 de enero, para los set de los Reyes Magos	12: 00 hrs a 22:00 hrs.
2.	Leandro Brígido León	Fotografías de Santa Claus y Reyes Magos	Explanada de la Alameda del León, con metraje de 3x2 mts.	09 al 24 de diciembre para los set de Santa Claus y del 25 de diciembre al 06 de enero, para los set de los Reyes Magos	12: 00 hrs a 22:00 hrs.
3.	Miguel Ángel Reyes Bautista	Fotografías de Santa Claus y Reyes Magos	Explanada de la Alameda del León, con metraje de 3x2 mts.	09 al 24 de diciembre para los set de Santa Claus y del 25 de diciembre al 06 de enero, para los set de los Reyes Magos	12: 00 hrs a 22:00 hrs.
4.	Julián Víctor González Mendoza	Fotografías de Santa Claus y Reyes Magos	Explanada de la Alameda del León, con metraje de 3x2 mts.	09 al 24 de diciembre para los set de Santa Claus y del 25 de diciembre al 06 de enero, para los set de los Reyes Magos	12: 00 hrs a 22:00 hrs.
5.	Perseveranda López Cerón	Fotografías de Santa Claus y Reyes Magos	Explanada de la Alameda del León, con metraje de 3x2 mts.	09 al 24 de diciembre para los set de Santa Claus y del 25 de diciembre al 06 de enero, para los set de los Reyes Magos	12: 00 hrs a 22:00 hrs.

6.	Denia Concepción López Rangel	Fotografías de Santa Claus y Reyes Magos	Explanada de la Alameda del León, con metraje de 3x2 mts.	09 al 24 de diciembre para los set de Santa Claus y del 25 de diciembre al 06 de enero, para los set de los Reyes Magos	12: 00 hrs a 22:00 hrs.
7.	Concepción Jiménez Hernández	Fotografías de Santa Claus y Reyes Magos	Explanada de la Alameda del León, con metraje de 3x2 mts.	09 al 24 de diciembre para los set de Santa Claus y del 25 de diciembre al 06 de enero, para los set de los Reyes Magos	12: 00 hrs a 22:00 hrs.

Por lo que respecta a permisos diversos de artículos navideños, que pretenden instalarse junto y frente a los mercados "20 de Noviembre" y "Benito Juárez", se precisa de que los artículos 33 y 34 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, autoriza durante las temporadas del 08 al 31 de diciembre, la instalación de puestos provisionales, por ello, se autorizan los permisos a las siguientes personas

Num.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	UBICACIÓN	FECHAS	HORARIO
1	Abdiel Isai Jarquín Vasconcelos	Dulces típicos, buñuelos, atoles, aguas frescas, refrescos	Explanada del Jardín Morelos, con un metraje de 2x1 mts.	10 de Diciembre al 06 enero 2023	10:00 a 23:00
2	Inocente Jarquín	Buñuelos, atole, tamales, Aguas frescas, dulces típicos.	Calle de Dr. pardo esq. Bustamante Esq. Iglesia de San Francisco, con un metraje de 2x1 mts.	10 de diciembre al 6 de enero 2023	10:00 a 23:00
3	Sara Lucina Vasconcelos Hernández	Buñuelos, atole, tamales, aguas frescas, dulces típicos	Explanada del Jardín Morelos, Centro, con un metraje de 2x1 mts	10 de diciembre al 6 de enero 2023	10:00 a 23:00
4	Ana María Morales Vasconcelos	Buñuelos	Calle guerrero esq. con Armenta y López sobre la explanada de la iglesia de San Agustín, con un metraje de 2x1 mts.	10 de diciembre al 10 de Enero	10:00 a 23:00
5	Rafael Jerónimo Ruiz Acevedo	Productos Navideños	Boulevard Eduardo Vasconcelos, junto al campo de beisbol, con un metraje de 2x1 mts.	15 al 31 de diciembre	9:00 a 20:00

6	Elza Hernández Martínez	Pasle artículos navideños	y	Calle Aldama pegado a la puerta de la Iglesia de San Juan de Dios, con un metraje de 1x1 mts.	09 al 25 de diciembre	10:00 a 23:00
7	Fermina Chávez Jiménez	Pasle artículos navideños	y	Calle Aldama pegado a la puerta de la Iglesia de San Juan de Dios, con un metraje de 1x1 mts.	09 al 25 de diciembre	10:00 a 23:00
8	Teresa Beatriz Ruiz Santiago	Pasle artículos navideños	y	Calle Aldama pegado a la puerta de la Iglesia de San Juan de Dios, con un metraje de 1x1 mts.	09 al 25 de diciembre	10:00 a 23:00
9	Ernestina Santiago García	Pasle artículos navideños	y	Calle Aldama pegado a la puerta de la Iglesia de San Juan de Dios, con un metraje de 1x1 mts.	09 al 25 de diciembre	10:00 a 23:00
10	Socorro Martínez Santiago	Pasle artículos navideños	y	Calle Aldama pegado a la puerta de la Iglesia de San Juan de Dios, con un metraje de 1x1 mts.	09 al 25 de diciembre	10:00 a 23:00
11	Blanca Jiménez Cervantes	Pasle artículos navideños	y	Calle Aldama pegado a la puerta de la Iglesia de San Juan de Dios, con un metraje de 1x1 mts.	09 al 25 de diciembre	10:00 a 23:00
12	Macaria Cervantes Martínez	Pasle artículos navideños	y	Calle Aldama pegado a la puerta de la Iglesia de San Juan de Dios, con un metraje de 1x1 mts.	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE	10:00 a 23:00
13	Elena Castellanos Osorio	Pasle artículos navideños	y	Calle Aldama pegado a la puerta de la Iglesia de San Juan de Dios, con un metraje de 1x1 mts.	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE	10:00 a 23:00
14	Leticia Hernández Martínez	Pasle artículos navideños	y	Calle 20 de noviembre pegado a la puerta de la Iglesia de San Juan de Dios, con un metraje de 1x1 mts.	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE	10:00 a 23:00

15	Rosario Hernández Martínez	Pasle artículos navideños y	Calle Aldama pegado a la puerta de la Iglesia de San Juan de Dios, con un metraje de 1x1 mts.	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE	10:00 a 23:00
16	Lorena Idalia Santiago Martínez	Pasle artículos navideños y	Calle Aldama pegado a la puerta de la Iglesia de San Juan de Dios, con un metraje de 1x1 mts.	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE	10:00 a 23:00
17	Laura Carly Acevedo Santiago	Pasle artículos navideños y	Calle Aldama pegado a la puerta de la Iglesia de San Juan de Dios, con un metraje de 1x1 mts.	DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE	10:00 a 23:00
18	Alberto David Cruz Luján	Artículos navideños	Bustamante esquina Mina, con un metraje de 2x1 mts.	09 al 24 de diciembre	10:00 a 21:00
19	Román Javier Arellanes Lara	Artículos navideños	de Aldama, con un metraje de 2x1 mts.	09 al 24 de diciembre	10:00 a 21:00
20	Eugenia Carmela Luján Corres	Artículos navideños	Reubicado Calle Hidalgo casi esq. 20 de Noviembre, con un metraje de 2x1 mts.	09 al 24 de diciembre	10:00 a 22:00
21	María del Rocío Luján Sánchez	Artículos navideños	Reubicado Calle Hidalgo casi esq. 20 de Noviembre, con un metraje de 2x1 mts.	09 al 24 de diciembre	10:00 a 22:00

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente:-----

-----**DICTAMEN:**-----

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: --

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE

OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN.

-----**T R A N S I T O R I O S:**-----

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO.-----

SEGUNDO: Notifíquese a los titulares de la Dirección de Comercio en Vía Pública y Protección Civil, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber las causales de cancelación de los mismos e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma. -----

TERCERO.- Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos. -----

CUARTO. - Requierase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en que se hayan vencido los permisos autorizados, la verificación de los comerciantes de acuerdo al permiso y en caso del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. -----

QUINTO: - La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y 2.- se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. -----

SEXTO.- Quedan a disposición de las y los Concejales de este Municipio, para su consulta, los expedientes antes mencionados en la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública: -----

SEPTIMO(sic)- Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal.-

OCTAVO.- Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. -----

NOVENO.- PÚBLIQUESE(sic) EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE

INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. -----

DÉCIMO.- Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCP/038/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre las sesenta y dos solicitudes para el otorgamiento de concesiones en el **'MERCADO LULA' A**; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracciones II y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º, 43 fracción XX, 54, 55 fracción I, II, III y V, 56 fracción VIII, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60, 61, 62 fracción I y III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 70, 71, 88, 96, 98 y 100 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; I, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 21, 22, 23, 24, 45, 48 y demás relativos aplicables del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y numeral 4 de la fracción IX **"ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN"** de la convocatoria que se encuentra inserta en el punto de acuerdo número CMYCP/PA/01/2022, de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública. - - - - -

SEGUNDO: Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: - - - - -

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a

una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

De igual manera se cita la Tesis, que define la figura jurídica de la Concesión Administrativa, sustentada por el **CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO**. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A, de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro I, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:

"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al

mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios."

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso a), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

"ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.

...

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

...

ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

- a) TEMPORALES
- b) ...

...

ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos."

TERCERO.- En el estudio y análisis del planteamiento puesto a disposición de esta Comisión dictaminadora, consideramos los siguientes aspectos:

- a) El artículo 12 de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos, establece textualmente:

"Artículo 12.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos..."

De dicho dispositivo Constitucional podemos establecer, que nuestra carta magna instituyó la protección como derecho humano, que, cualquier persona pueda de ser su interés dedicarse al comercio, siendo la única limitante, la licitud en dicha actividad. De ahí que la autoridad municipal esté obligada a instituir políticas públicas que garanticen eficazmente, el cumplimiento de dicha misión.

- b) En estas condiciones el PLAN DE ORDENAMIENTO DIRIGIDO A PERSONAS QUE REALIZAN UNA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIOS O VÍA PÚBLICA DEL CENTRO HISTÓRICO Y EN LA CENTRAL DE ABASTO, DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUARÉZ, OAXACA, **como una política pública asumida por el Municipio de Oaxaca d(sic) Juárez**, tuvo como principal objetivo, en cumplimiento al derecho humano de las personas que se dedican al comercio, **a brindarles la oportunidad de ejercer su actividad de manera lícita, y para ello lanzó una convocatoria dirigida a los comerciantes que por muchos años y de manera irregular desempeñaban su actividad comercial en zonas prohibidas de la vía pública, para que, previo determinados requisitos se pudiesen ser acreedores a una concesión en el "MERCADO LULA'A"**

con ello se llega a la noble intención de cumplir y hacer cumplir la Ley, pero sobre todo se cumple con una de las premisas primordiales del Honorable Ayuntamiento, establecidas en el artículo 3° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que dice que el Ayuntamiento tiene como misión primordial, servir a la población, mediante una administración responsable, honesta y eficiente; de esta manera no solamente se garantiza el irrestricto respecto al derecho de ejercer libremente un trabajo lícito que se acomode, sino además se inicia con la liberación de comercios irregulares en la vía pública en zonas prohibidas, como son el primer cuadro del Centro de la Ciudad y parte de lo que es el Centro Histórico y Central de Abasto, de ahí que la población objetivo a la cual fue dirigida la convocatoria fue precisamente a las personas que realizan una actividad comercial en espacios de la vía pública del Centro Histórico y la Central de Abasto.

Otro de los objetivos que se persigue con la ejecución de estas políticas públicas es sin duda alguna, preservar la denominación de la declaratoria de PATRIMONIO MUNDIAL del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, declarada así por la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS en 1987; pues consideramos de suma importancia el reconocimiento de ser una sucesión de pueblos olmecas, zapotecas y mixtecas y que precisamente nuestro centro histórico es un buen ejemplo de la planificación urbana colonial, que cuenta con edificios o construcciones que son joyas arquitectónicas.

- c) Se establece en los artículos 5, 9, 16, 17, 20, 21, 22, 46, 448, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca;
- ✚ Que el funcionamiento en los mercados, deberá ajustarse a las especificaciones, disposición y necesidad que fije el Ayuntamiento, en cuanto a sus medidas, distribución y capacidad establecida en los Planos originales, en consecuencia;
 - ✚ Es el Ayuntamiento el único facultado para la distribución y disposición de las

áreas o zonas, casetas, puestos y demás;

- ✚ Para la distribución y disposición de las áreas, casetas, puestos o similares, se levantará un plano en donde se fije la nomenclatura y ubicación;
 - ✚ Exender mercancías al menudeo, al mayoreo requiere especificación que así lo determine;
- d) Por otra parte los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, a saber, son los siguientes:
- ✚ Solicitud de adhesión al programa, de acuerdo al formato expedido por la Secretaría de Gobierno.
 - ✚ Ser mayor de edad y acompañar:
 - ✚ 1.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía.
 - ✚ 2.- Original de Acta de Nacimiento.
 - ✚ 3.- CURP.
 - ✚ 4.- Comprobante de su Domicilio actual no mayor a tres meses.
 - ✚ 5.- Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
 - ✚ 6.- Acreditar ser de Origen Oaxaqueño con la Constancia de Origen y Vecindad expedida por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, copia del acta de nacimiento y CURP.
 - ✚ 7. Constancia de no tener una concesión en ningún mercado público, ni en el Mercado de Abasto, emitida por la Dirección de Ingresos quien tiene a cargo el Padrón Único de Contribuyentes del Municipio de Oaxaca de Juárez.
 - ✚ 8.- Acreditar tener antigüedad en el lugar en el que ha desarrollado su actividad comercial.
 - ✚ 9.- Original y copia del permiso o documento que acredite la autorización del lugar (OBJETIVO GENERAL DE LAS BASES) donde desempeñaba su actividad comercial; comprobantes de pago, referencias personales, evidencias fotográficas u otra evidencia

51	LUIS DONALDO PUEBLITA SANCHEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
52	JAIME REYES REYES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
53	ABRAHAM GARCIA VALDIVIESO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
54	ROSA LINDA NAVARRETE CASASOLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
55	MARGARITA SALINAS DELGADO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
56	CESAR ALEJANDRO CRUZ HURTADO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
57	LIZBETH JULIAN GARCÍA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
58	OFELIA SANCHEZ HERNANDEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
59	GUDELIA REYES HERNANDEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
60	GLDINA PALACIOS LOPEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
61	SANDRA VENTURA MATIAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
62	TANIA SANTILLAN SANPEDRO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Ahora bien y en cuanto a las concesiones aquí autorizadas y a efecto de hacerlo de manera ordenada deberá comisionarse al Secretario de Gobierno para que de acuerdo a los planos del Mercado LULA'A, realice la **PROPUESTA DE** distribución de las áreas, casetas, puestos o similares, en donde fije la nomenclatura, ubicación y giros correspondientes de las concesiones otorgadas;

f) Las condiciones a las cuales deberán sujetarse las concesiones serán la siguientes:

- I. Como se estableció en la convocatoria inserta en el punto de acuerdo de referencia, debidamente aprobado por el Honorable Cabildo, **la vigencia de las concesiones que se autorizan, serán de tres años y vencido su plazo, los concesionarios deberán solicitar nuevamente la expedición de sus concesiones, previo el trámite correspondiente, el dictamen de la Comisión competente y la autorización del mismo por el Honorable Cabildo. Si vencido el plazo sin que el concesionario realice nuevamente su trámite para la expedición de la concesión, el Ayuntamiento estará facultado para ordenar el desalojo en cualquier**

tiempo sin previo procedimiento, en términos del artículo 36 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, en consecuencia;

- II. El pago de los derechos de la concesión deberá realizarse 15 días después de ser expedida y recibir la orden de pago por parte de la Tesorería Municipal y el costo de la misma será por la cantidad de 715 UMA según el artículo 66, 67 y 68 de la Ley de Ingresos Municipal 2022; en caso de no cubrir el pago en el término previsto se tendrá por no expedida la concesión y perderá su derecho a la misma y se procederá a otorgar la misma a otra persona a la que siga en la lista de solicitudes que cubra todos los requisitos de acuerdo a la valoración de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública;
- III. La asignación de los espacios e inauguración se aprobará en sesión de cabildo después de haber sido aprobados en sesión de cabildo los dictámenes de otorgamiento de concesiones, de acuerdo a la propuesta que realice el Secretario de Gobierno;

- IV. Quienes hayan sido beneficiados, firmarán una Carta Compromiso con el fin de retirarse de manera definitiva de la actividad comercial que realizan en espacio de la vía pública; **El espacio rescatado será declarado libre de comercio en vía pública y así será señalado;**
- V. **El fallo del cabildo municipal para el otorgamiento de concesiones será definitivo.**
- VI. Para la formalización de concesiones, corresponde a la Tesorería Municipal la emisión del título de concesión a quienes resulten beneficiados;
- VII. **Los títulos de concesión serán entregados en un acto público por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez;**
- VIII. Las Concesiones que aquí se autorizan deberán quedar sujetas al inciso a) del artículo 12 del referido Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca;
- IX. Las Concesiones aquí autorizadas, podrán ser revocadas en cualquier tiempo, siempre y cuando el concesionario incurra en alguna de las causales para ello;
- X. El concesionario queda obligado a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento apenas citado y a todas aquellas disposiciones que le imponen la obligación de hacer o respetar determinadas conductas;
- XI. **El derecho que el H. Ayuntamiento concede a los locatarios para el uso del espacio en el "MERCADO LULA 'A mediante las concesiones que aquí se autorizan es **ESTRICTAMENTE PERSONAL Y NO PODRÁ TRASMITIRSE O CONCEDERSE EN NINGÚN CASO.****
- XII. **El giro de cada uno de los puestos que se especificarán en las concesiones no podrá cambiarse, salvo autorización del H. Ayuntamiento.**
- XIII. **Queda estrictamente prohibido que un concesionario pueda tener más de un local.**

- XIV. Una vez autorizada la concesión por parte del Honorable Cabildo, y publicado su acuerdo en la Gaceta Oficial que al efecto lleva el Municipio de Oaxaca de Juárez, será responsabilidad de la Secretaría de Gobierno, la notificación de dicho acuerdo a todos y cada uno de los interesados.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: -----

----- **DICTAMEN:** -----

PRIMERO.- "EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES III INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, FRACCIONES I ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, III INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA y **43 FRACCIÓN XX**, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, **AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE SESENTA Y DOS CONCESIONES EN EL "MERCADO LULA'A**; EN LOS TÉRMINOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN"; -----

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE el contenido del presente DICTAMEN a la TESORERA MUNICIPAL Y SECRETARIO DE GOBIERNO, para los efectos legales correspondientes; - -

TERCERO.- En el otorgamiento de la CONCESIÓN se le hace saber a los beneficiarios las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos

exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. **FRACCIÓN II.-** Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. **FRACCIÓN XI.-** Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores.

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

CUARTO.- Se hace del conocimiento a los beneficiarios que toda la información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - -

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de

Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -
SEXTO - Se le hace saber al concesionario, además lo siguiente:

- I. La vigencia de las concesiones que se autorizan, serán de tres años y vencido su plazo, los concesionarios deberán solicitar nuevamente la expedición de sus concesiones, previo el trámite correspondiente, el dictamen de la Comisión competente y la autorización del mismo por el Honorable Cabildo. Si vencido el plazo sin que el concesionario realice nuevamente su trámite para la expedición de la concesión, el Ayuntamiento estará facultado para ordenar el desalojo en cualquier tiempo sin previo procedimiento, en términos del artículo 36 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, en consecuencia;
- II. El pago de los derechos de la concesión deberá realizarse 15 días después de ser expedida y recibir la orden de pago por parte de la Tesorería Municipal y el costo de la misma será por la cantidad de 715 UMA según el artículo 66, 67 y 68 de la Ley de Ingresos Municipal 2022; en caso de no cubrir el pago en el término previsto, se tendrá por no expedida la concesión y perderá sus derechos a la misma;
- III. Que la asignación de su espacio e inauguración se autorizará en sesión de cabildo, de acuerdo a la propuesta que realice el Secretario de Gobierno;
- IV. Deberán firmar una Carta Compromiso con el fin de retirarse de manera definitiva de la actividad comercial que realizan en espacio de la vía pública;
- V. El fallo del cabildo municipal para el otorgamiento de concesiones es definitivo;
- VI. Los títulos de concesión serán entregados en un acto público por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez;
- VII. Las Concesiones aquí autorizadas, podrán ser revocadas en cualquier tiempo, siempre y cuando el

concesionario incurra en alguna de las causales para ello;

- VIII. El derecho que el H. Ayuntamiento concede a los locatarios para el uso del espacio en el "**MERCADO LULA'A**", mediante las concesiones que aquí se autorizan es **ESTRICTAMENTE PERSONAL Y NO PODRÁ TRANSMITIRSE O CONCEDERSE EN NINGÚN CASO**;
- IX. El giro mercantil de cada uno de los puestos que aquí se autorizan no podrá cambiarse, salvo autorización del H. Ayuntamiento;
- X. Queda estrictamente prohibido que un concesionario pueda tener más de un local.

SÉPTIMO. - El presente dictamen, constituye el documento comprobatorio que acredita la titularidad del derecho en favor del concesionario. -----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/039/2022

----- C O N S I D E R A N D O S : -----

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **ES COMPETENTE** para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y



Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el **RESULTANDO SEGUNDO** del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos propios del mes de diciembre en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: - - - - -

1.- Las medidas tomadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para evitar el contagio y propagación del Virus SARS-CoV-2 y sus variantes, trajo como consecuencia un estancamiento en la economía, no sólo nacional o estatal, sino principalmente en nuestro municipio, porque el aislamiento de las personas llevó consigo que todo comercio no esencial se paralizara y ello ocasionó que las familias que viven del comercio (-que son un número importante-) dejaran de contar con los recursos necesarios para su subsistencia y esos estragos los sufrimos hasta el día de hoy, de ahí que esta Comisión dictaminadora ponga énfasis primero en la necesidad de que toda acción que lleve a reactivar nuestra economía que impacte de manera positiva en los bolsillos de los gobernados, sean procedentes, más aún cuando se reconoce a la Autoridad Municipal como la única competente, para otorgar los permisos para realizar actividades comerciales en la Vía Pública como sucede en estos casos particulares y no es menor el hecho de que los comerciantes empiecen a cooperar con la autoridad para que sea ésta quien designe los lugares permitidas para ejercer el comercio en vía pública y tengan que pagar por ello los derechos correspondientes, contribuyendo además con las arcas municipales. - - - - -

2.- Otros aspectos de suma importancia a resaltar son los siguientes: - - - - -

Las solicitudes que se refieren en el presente Dictamen tiene sustento Jurídico en lo que establecen textualmente los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez: - - - - -

Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y

con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística.

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento.

De dichos conceptos normativos podemos establecer sin duda alguna, la concesión de permisos de carácter transitorio, con motivo de ferias de promoción comercial, turística o con motivo de algunas FESTIVIDADES RELIGIOSAS O CÍVICAS.

En este contexto es de suma importancia exponer como antecedentes, que las festividades religiosas en tiempos de la conquista, se originaron en un marco para evangelizar y al propio tiempo generar pequeñas microeconomías; en una primera intención era atraer a la personas a las iglesias, acostumbrarlas para que acudieran de manera cotidiana a dicho lugar y una de las acciones que permitió dicha intención, fue precisamente llevar acabo festividades religiosas para celebrar a determinado santo, festividades en donde la comercialización de productos sobre todo de alimentos y de consumo necesario se hicieron costumbre en dichas festividades, lo que permitieron que al venir de los tiempos, dichas actividades de comercialización se hicieran más grandes y necesarias dado que generaban pequeñas MICROECONOMÍAS que permitían el flujo de efectivo en dichos lugares.

Las solicitudes en estudio, derivan de la festividad de la "Virgen de la Soledad".

3.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente:

"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial."

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza.

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho.

4.- Por otra parte es necesario mencionar que este H. Ayuntamiento en la sesión de fecha veinte de enero del año en curso, aprobó un punto de acuerdo, el número 13, relativo a las POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS EN MATERIA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, la cual en esencia determina imprescindiblemente conservar el TÍTULO de CIUDAD PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD", para mantener el flujo económico y turístico en beneficio de todas y todos y en consecuencia aplicando una política de inclusión de todos los sectores realizar el proceso de liberación de las vialidades y espacios públicos y de reordenamiento del comercio en vía pública sobre todo del primer cuadro de la Ciudad. - - - -

De dicho punto de acuerdo, podemos rescatar que este Ayuntamiento a priorizado la urgente necesidad de recuperar el Centro Histórico en beneficio del pueblo de Oaxaca y si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este

tienen que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que todo(sic) autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice:

"Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación.

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende:

a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia.-----

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas.

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.-----

II.- La zona restringida, que comprende:

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a

ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca).-----

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia."

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año en curso, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. - -

5.- En la autorización de dichos permisos es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca en relación

con el artículo 43 fracción XX del mismo ordenamiento mismos que a la letra dicen: - - - -

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; - -

ARTICULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:-----

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito;-

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios NO TIENEN y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITAS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídica porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como

consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -----

Ahora bien, en el análisis de las solicitudes de cuenta se precia que existen algunas solicitudes cuyo giro, no corresponde a los productos que normalmente se comercializan en este tipo de temporadas, como es el caso de venta de perfumes como es el caso del C. CARLOS HISAO MÉNDEZ CERQUEDA, así mismo existen algunas solicitudes cuya firma, no corresponde con la credencial de elector que se acompaña, como son los casos de los CC. MIRIAM HARUMI MÉNDEZ CERQUEDA, MAYLET ELPIDIA GUZMÁN HERNÁNDEZ, CLAUDIA LUCERO JUÁREZ RAMÍREZ Y MAGDALENA ANTONIA CASTAÑÓN VÁSQUEZ, por lo cual, se niegan a dichas personas los permisos correspondientes y quedan a salvo sus derechos, para que en cuanto cumplan con los requisitos se determine lo que en derecho procede y en atención a lo anterior, debe decirse que esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la venta de productos propios del mes de diciembre; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación:

- I. Las fechas que se autorizan son los comprendidos del día 16 al 19 de diciembre de 2022, por lo que hace a la(sic) solicitudes comprendidas en el oficio SG/DCVP/825/2022. -----
- II. Las fechas que se autorizan son los comprendidos del día 16 al 19 de diciembre de 2022, por lo que hace a la solicitudes comprendidas en el oficio SG/DCVP/829/2022 .-----
- III. Los horarios se especificarán en el cuadro posterior; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8°

del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. -----

- IV. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.-----
- V. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. -----
- VI. Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. -----
- VII. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permiso, la falta de su cumplimiento. -----
- VIII. Esta Comisión previo el estudio de las solicitudes, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes:-----



Por lo que hace al oficio número SG/DCVP/825/2022, los siguientes:

Nº	NOMBRE	GIRO	UBICACION	HORARIO	METRAJE
1.	Cristóbal Morales Barrita	Antojitos regionales	Av. Independencia pegado a la pared del atrio de la Iglesia	6:00 a 3:00 am	3x2 metros
2.	Margarita Elena García Cortés	Dulces regionales	Jardín Sócrates Junto a la fuente	12:00 a 24:00 horas	2x2 metros
3.	Paulina Manuela Cerqueda García	Hot Cakes	Av. Independencia a un costado de las escaleras del Jardín Sócrates	12:00 a 24:00 horas	2x2 Metros
4.	Carlos Eloy Méndez Ovando	Juego de canicas	Av. Independencia a un costado de las escaleras del Jardín Sócrates	12:00 a 24:00 horas	5x2 metros
5.	Elena Hernández	Antojitos regionales	Calle Mier y Terán Casi esq. con Av, independencia	12:00 a 24:00 horas	5 x 2 metros
6.	Asunción Rafaela Legaspi Vásquez	Artículos religiosos	Av. Independencia a un costado de las escaleras del Jardín Sócrates	6:00 a 24:00 horas	4x2 metros
7.	Carmela Jiménez Pérez	Tortillas de huevo	Jardín Sócrates en las escaleras frente a la entrada de los sanitarios.	12:00 a 22:00 horas	1.30 x 1 Metro
8.	Juana Cruz Ríos	Artículos religiosos	Av. Independencia a un costado de las escaleras del Jardín Sócrates	6:00 a 24:00 horas	2x2 metros
9.	Denisse Gisell López Gutiérrez	Antojitos regionales	Calle Francisco I. Madero Jardín Morelos	10:00 a 24:00 horas	3x2 metros
10.	Graciela Martínez Hernández	Antojitos regionales	Calle Morelos Escaleras de la Iglesia de San José	6:00 a 24:00 horas	3x2 metros
11.	Verónica Patricia Cruz Salinas	Productos fritos, aguas refrescos	Calle Francisco I. Madero Casi esq. con Victoria	12:00 a 24:00 horas	3x2 metros
12.	Refugio Vásquez Pacheco	Artículos religiosos	Av. Independencia a un costado de la virgen de piedra	12:00 a 24:00 horas	3x 1.5 metros

13.	Magdalena Ramírez Lasca rez	Hamburguesas, hot cakes Y tacos	Av. Independencia a un costado de la virgen de piedra	12:00 a 24:00 horas	4x2 metros
14.	Erika Venegas Morales	Aguas frescas	Av. Independencia escaleras de jardín Sócrates	7:00 a 24:00 horas	3x2 metros
15.	Lizbeth Nataly Canseco García	Antojitos regionales	Escaleras de la Iglesia de San José	10:00 a 24:00 horas	4x2 metros
16.	Clarita Cruz Barrita	Antojitos regionales	Escaleras de la Iglesia de San José	10:00 a 24:00 horas	4x2 metros
17.	Ascención Gregoria Díaz Barrita	Antojitos regionales	Calle Francisco I. Madero Jardín Morelos	8:00 a 24:00 horas	4x2 metros
18.	Ivonne Chávez Chávez	Antojitos regionales	Escaleras de Iglesia de San José (Bellas Artes)	7:00 a 24:00 horas	2x2 metros
19.	Felipe Austreberto Castañón Vásquez	Artículos religiosos	Av. Independencia escaleras de jardín Sócrates	8:00 a 24:00 horas	3x2 metros
20.	Elvira Chávez Jiménez	Antojitos regionales	Escaleras de la Iglesia de San José	9:00 a 21:00 horas	4x2 metros
21.	Guadalupe Rosario Zárate García	Garnachas pollo garnachero	Av. Independencia frente a Charly Pizza	7:00 a 23:00 horas	4x2 metros
22.	Rosendo Morales Castillejos	Juego de tiro sport	Plazuela del jardín Morelos	7:00 a 23:00 horas	4x3 metros
23.	Irma Aracely Pérez Martínez	Aguas frescas	Escaleras de la Iglesia de San José	7:00 a 23:00 horas	2.30x1 metros
24.	Silvia Jiménez	Tortilla de yema	Independencia frente a la iglesia de la Soledad	10:00 a 22:00 horas	1.50x1.50 metros
25.	Victoriana Pérez Morales	Antojitos regionales	Parque Morelos	7:00 a 24:00	4x2 metros
26.	Maricela Pérez Martínez	Aguas Frescas	Av. Independencia pegado a la pared del atrio de la iglesia	6:00 a 24:00	2.50x2 metros
27.	Fernando Rubén Pérez Martínez	Aguas frescas	Calle Francisco I. Madero Jardín Morelos	7:00 a 24:00	3x2 metros
28.	Julián Ismael Pérez Martínez	Aguas frescas	Escaleras de la Iglesia de San José	7:00 a 24:00	2.30 x 2 Metros

29.	Ofelia Cruz Barrita	Antojitos regionales	Escaleras de la Iglesia de San José	7:00 a 24:00	2X2 metros
30.	Margarita Ramírez Gutiérrez	Antojitos regionales	Escaleras de la Iglesia de San José	7:00 a 24:00	4x2 metros
31.	Lorena Clara Hernández Reyes	Antojitos regionales	Calle Francisco I. Madero Jardín Morelos	7:00 a 24:00	4x2 metros
32.	Virginia Morales Barrita	Antojitos regionales	Escaleras de la Iglesia de San José	7:00 a 24:00	4x2 metros
33.	Silvia Felipa Pinacho Javier	Antojitos regionales	Calle Francisco I. Madero Jardín Morelos	7:00 a 24:00	2x 2 metros
34.	Hilda Margarita Gutiérrez García	Antojitos regionales	Calle Francisco I. Madero Jardín Morelos	7:00 a 24:00	4x2 metros
35.	Nancy Soledad López Gutiérrez	Antojitos regionales	Av. Independencia pegado a la pared del atrio de la Iglesia	7:00 a 24:00	4x2 metros
36.	Juana Paulina Hernández	Antojitos regionales	Escaleras de la Iglesia de San José	9:00 a 22:00	4x2 metros
37.	Teresita Mercedes Morales Barrita	Antojitos regionales	Av. Independencia pegado a la pared del atrio de la Iglesia	7:00 a 24:00	2.50 x 2 Metros
38.	Luisa Margarita Morales Barrita	Antojitos regionales	Av. Independencia pegado a la pared del atrio de la Iglesia	7:00 a 24:00 horas	2x2 metros
39.	Marcelina Amaya Barrita	Antojitos regionales	Av. Independencia pegado a la pared del atrio de la Iglesia	6:00 a 6:00 horas	3x2 metros
40.	Socorro Barroso	Antojitos regionales	Francisco I. Madero Jardín Morelos	7:00 a 24:00 horas	4x2 metros
41.	Cecilia Hernández Velasco	Antojitos regionales	Av. Independencia pegado a la pared del atrio de la Iglesia	8:00 a 24:00 horas	4x2 metros
42.	Laura Elizabeth Vásquez Hernández	Antojitos regionales	Francisco Madero Jardín Morelos	8:00 a 24:00 horas	4x2 metros
43.	Teresita de Jesús Lorija Barrita	Antojitos regionales	Av. Independencia pegado a la pared del atrio de la Iglesia	6:00 a 24:00 horas	4x2 metros

44	Juana Cruz Cruz	Antojitos regionales	Independencia pegado a la pared del atrio de la	6:00 a 24:00 horas	3x2 metros
45.	Juana Espinoza Ramírez	Antojitos regionales	Escaleras frente a la Iglesia de San José	8:00 a 24:00 horas	3x2 metros
46.	Karina Isabel Chávez Ramírez	Antojitos regionales	Escaleras frente a la Iglesia de San José	8:00 a 24:00 horas	4x2 metros
47.	Ángel de Jesús Salmerón	Antojitos regionales	Escaleras frente a la Iglesia de San José	8:00 a 24:00 horas	3X2 metros
48.	Rafaela Ramírez Santiago	Antojitos regionales	Escaleras frente a la Iglesia de San José	6:00 a 24:00 horas	3x2 metros
49.	Daniela Yarezi Ramírez Pérez	Antojitos regionales	Calle Mier y Terán Esquina Hidalgo	6:00 a 24:00 horas	4x2 metros
50.	Elizabeth Amelia Pérez Canseco	Antojitos regionales	Calle Mier y Terán Esquina Hidalgo	6:00 a 24:00 horas	4x2 metros
51.	Romana García Méndez	Antojitos regionales	Calle Mier y Terán Esquina Hidalgo	6:00 a 24:00 horas	4x2 metros
52.	Savina García Méndez	Antojitos regionales	Calle Mier y Terán Esquina Hidalgo	6:00 a 24:00 horas	4x2 metros
53.	Virginia Pérez Canseco	Antojitos regionales	Calle Mier y Terán Esquina Hidalgo	6:00 a 24:00 horas	4x2 metros
54.	Natalia Domínguez Martínez	Antojitos regionales	Calle Mier y Terán Esquina Hidalgo	6:00 a 24:00 horas	4x2 metros
55.	Consuelo Domínguez Martínez	Antojitos regionales	Calle Mier y Terán Esquina Hidalgo	6:00 a 24:00 horas	2x 2 metros
56.	Margarita Laura Jarquín	Hot cakes y crepas	Calle Mier y Terán Esquina Hidalgo	8:00 a 24:00 horas	2x2 metros
57.	Nashielly García Méndez	Antojitos regionales	Calle Mier y Terán Esquina Hidalgo	6:00 a 24:00 horas	4x2 metros
58.	Jeannette Monserrat Zárate Pérez	Antojitos regionales	Calle Mier y Terán Esquina Hidalgo	6:00 a 24:00 horas	2x 2 metros



Por lo que hace al oficio SG/DCVP/829/2022, los siguientes:

NUM	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	UBICACIÓN	HORARIO SOLICITADO	MEDIDAS
1	Pilar Silvia Antonio Ruiz	Buñuelos y dulces regionales	Andador Turístico esquina con la calle Berriozábal	12:00 a 24:00	2 x 2 metros
2	Adriana Lizbeth Ramírez Torres	Buñuelos y dulces regionales	Andador Turístico esquina con la calle Berriozábal	12:00 a 24:00	2x2 metros
3	Marisol Zárate Antonio	Buñuelos y dulces regionales	Andador Turístico esquina con la calle Berriozábal	12:00 a 24:00	2X2 metros

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

----- **DICTAMEN:** -----

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: --

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO.-----

SEGUNDO: Notifíquese a los titulares de la Dirección de Comercio en Vía Pública y Protección Civil, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber las causales de cancelación de los mismos e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma. -----

TERCERO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos. -----

CUARTO. - Requiérase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en que se hayan vencido los permisos autorizados, la verificación de los comerciantes de acuerdo al permiso y en caso del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. -----

QUINTO: - La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: 1. Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y 2.- se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. -----

SEXTO.- Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, para que ordene a elementos a su mando, coadyuven en la coordinación de a vialidad.-----

SÉPTIMO.- Quedan a disposición de las y los Concejales de este Municipio, para su consulta, los expedientes antes mencionados en la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública: -----

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal.

NOVENO.- Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permiso, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario.-----

DÉCIMO.- PÚBLIQUESE(sic) EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.-----

DÉCIMO PRIMERO. Cúmplase.-----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/267/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción



XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud de la persona moral **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V.** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 79 del expediente en estudio.
- b) **Acta constitutiva, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.** Se exhibe Escritura Pública Número 6,299, libro 164, folio 032700, de fecha 14 de junio de 2011 otorgado ante la fé((sic) del Licenciado José Martínez González, Titular de la Notaría Pública Número 29, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, en el cual se hace constar la la(sic) protocolización de acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria(sic) de fecha 13 de junio de 201 1 de la empresa denominada **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** Visible en las fojas 07 al 38 del expediente.

De igual forma de exhibe el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 195,948, volumen 7,618 de fecha 1 de Abril de 1982, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 87, asociado y en el protocolo del Notario Número 10, Lic. Francisco Lozano Noriega, amobos(sic) con ejercicio en México, Distrito Federal, relativa a la Constitución de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal. Visible en las fojas 26 a la 54 del expediente.

Poder Notarial del representante legal vigente. Se exhibe Escritura Pública Número 3952, Libro 108, Folio 21414, de fecha 17 de noviembre de 2021, ante la fe del Licenciado José Martínez González, Titular de la Notaría Pública Número 29, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, en el que la sociedad mercantil denominada **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** otorga a **GABRIELA MONSERRAT CRUZ LEYVA EL PODER ESPECIAL PARA**

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. Visible en las fojas 13 a la 25 del expediente.

Identificación oficial del representante legal. Se exhibe credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral, a favor de la C. GABRIELA MONSERRAT CRUZ LEYVA. Visible en la foja 78 del expediente.

c) Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.

Se exhibe contrato de arrendamiento que celebra por una parte PEDRO ALICIO BETANZOS ARELLANO como arrendador y por la otra parte la persona moral CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V. representada en el acto por el C. JOSÉ MARÍA VARGAS GUERRERO, del inmueble ubicado en NUDO MIXTECO número 118, VOLCANES(sic), 68020, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante la presencia de los testigos Ricardo Salvador Polina Sánchez y Josue(sic) Anthony Jiménez López.

La solicitante exhibe recibo predial a nombre de PEDRO ALICIO BETANZOS ARELLANO del inmueble ubicado en NUDO MIXTECO, NÚM EXT: 118, COLONIA DONAJI(sic); CP: 68020, AGENCIA DONAJÍ, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. El cual es visible en la foja 77 del expediente.

Documental con la que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

d) Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local. Se dio cumplimiento, visibles en fojas 68 y 69 del expediente.

e) Dictamen de uso de suelo comercial factible. Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la persona moral CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V. para un MINISUPER(sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y

LICORES EN BOTELLA CERRADA por **43m²**, visible en la foja 71 del expediente.

f) Croquis de ubicación. Se dio cumplimiento, visible en la foja 64 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 67 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 106 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento y en el que se le hace de su conocimiento(sic) al propietario de la licencia que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeuntes(sic), toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, no podrá rebasar de 06:00 a 22:00 horas los 55.00 decibeles y de 22:00 a 06:00 los 50.00 decibeles, así como tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico(sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables.

Que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal. Caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático inicien un procedimiento administrativo contemplado en el Título Séptimo capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento de Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez. Visible en la foja 109 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 103 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 101 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V. cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** denominado "**SIX NUDO MIXTECO**" y con domicilio ubicado en NUDO MIXTECO, Núm. Ext. 118, COLONIA VOLCANES(sic), C.P. 68020, AGENCIA DONAJÍ, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V.**

previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se advierte al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo,

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido(sic) expendir bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expendir bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expendir bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que

los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de comicilio(sic) el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal de Oaxaca de Juárez para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/268/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 103, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción



XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

La solicitud de la persona moral **DESARROLLOS INMOBILIARIOS ANGA S.A. DE C.V.** consiste en la petición para reclasificar el giro comercial del establecimiento que ya se encuentra autorizado por la autoridad municipal, pero por un giro diferente, no amparado en la autorización vigente. Y es que actualmente tiene autorización para realizar actividades comerciales con el giro de **HOTELES SIN OTROS SERVICIOS INTEGRADOS** y solicita le sea reclasificado el giro al de **HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE-BAR.**

Para el caso de estudio, el giro que ahora está solicitando el promovente se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 1C4(sic) del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener la autorización para reclasificar el giro de su establecimiento. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) Oficio libre del titular del establecimiento comercial donde señala nombre, domicilio, y teléfono para recibir toda clase de notificaciones. Así mismo, establece que el giro comercial actual es **HOTELES SIN OTROS SERVICIOS INTEGRADOS** y solicita le sea reclasificado el giro al de **HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE-BAR.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 48 del expediente en estudio.

- b) Acta Constitutiva inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Se exhibe Escritura Pública 26,583 Libro CCCLXIII con fecha de 13 de junio de 2017, ante la fe del Licenciado JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 81 con domicilio y ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la que se hace constar la **COSTITUCIÓN** de la **SOCIEDAD MERCANTIL** denominada **DESARROLLOS INMOBILIARIOS ANGA** de la especie denominada **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** para lo cual se obtuvieron de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, la autorización respectiva, correspondiéndole Clave Única del Documento (CUD) A201706011554364544. Visible en la foja 05 a 17 del expediente.

Se exhibe Escritura Pública 20,279 Libro 477, Folio 95,324 con fecha de 26 de febrero del 2021, ante la fe del Licenciado JORGE MALDONADO MONTEMAYOR, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 55, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León en el que se hace constar que **DESARROLLOS INMOBILIARIOS ANGA, SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE** otorga a **INOCENTE JESÚS DAVID RENDÓN VÁZQUEZ** el **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Visible en la foja 18 a 20 del expediente

De igual forma se exhibe copia de la identificación oficial del apoderado legal que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. **INOCENTE JESUS(sic) DAVID RENDON(sic) VÁSQUEZ**, la cual es visible en la foja 47 d expediente.

- c) Dictamen de uso de suelo comercial factible.

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la persona moral **DESARROLLOS INMOBILIARIOS ANGA S.A. DE C.V.** para el giro de

HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE-BAR por **502.69 m2**. Visible en la foja 46 del expediente.

- d) Croquis de ubicación. Se dio cumplimiento, visible en la foja 33 del expediente en estudio.
- e) Fotografías a color donde se aprecien los elementos de funcionalidad necesarios para el nuevo giro solicitado. Se dio cumplimiento, visibles en fojas 34 a 43 del expediente.
- f) Copia del recibo de pago con folio de impresión EGONZALEZ-001425, de fecha 2022-04-04T13:56:24 y folio para facturar 2200070032, emitido por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de DESARROLLOS INMOBILIARIOS ANGA S.A. DE C.V. por concepto de actualización de la licencia comercial denominada "CASA NAILA HOTEL BOUTIQUE", con domicilio para funcionar en AVENIDA MORELOS Núm. Ext. 1205, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ y con giro comercial actual de HOTELES SIN OTROS SERVICIOS INTEGRADOS. Visible en la foja 45 del expediente.
- g) También se incluye la copia de la Cédula de Actualización al Padrón Fiscal Municipal por la Licencia de Funcionamiento 2022, emitido por la Dirección de Ingresos a favor de la persona moral DESARROLLOS INMOBILIARIOS ANGA S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial denominado "CASA NAILA HOTEL BOUTIQUE", con domicilio para funcionar en AVENIDA MORELOS NUM(sic). EXT. 1205, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ y con giro comercial actual de HOTELES SIN OTROS SERVICIOS INTEGRADOS. Visible en la foja 44 del expediente.

En observancia del artículo 105 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra el Reporte de Inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 71 del expediente.

Ahora bien, como se observa, la petición de la persona moral DESARROLLOS INMOBILIARIOS ANGA S.A. DE C.V. consiste en RECLASIFICAR EL GIRO COMERCIAL del establecimiento comercial que actualmente tiene autorizado por la autoridad municipal con el giro de HOTELES SIN OTROS SERVICIOS INTEGRADOS y es su petición modificarlo al giro comercial de HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE-BAR.

En apego al artículo 103 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de la solicitud en estudio, la titular del establecimiento pretende modificar su actividad comercial autorizada, por una comprendida en un giro distinto ya existente, por lo que la vía para tramitarlo es la reclasificación de giro. Desprendiéndose, después de su revisión, que son compatibles la actividad comercial autorizada (HOTELES SIN OTROS SERVICIOS INTEGRADOS) con la actividad comprendida en el giro al que solicita reclasificarse (HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE-BAR).

Aunado a ello, las areas(sic) operativas municipales correspondientes inspeccionaron y verificaron que el establecimiento cumple con las condiciones técnicas necesarias para funcionar con el giro comercial de HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE-BAR, bajo el siguiente tenor:

1.- Dictamen sanitario factible emitido por la Unidad de Control Sanitario, indicando que el establecimiento cumple con los requisitos sanitarios en su totalidad. Visible en la foja 81 del expediente.

2.- Constancia emitida por la Dirección de Protección Civil haciendo constar que el establecimiento comercial cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 75 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, indicando que el establecimiento NO genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento, por lo que determina que el establecimiento ES FACTIBLE para su funcionamiento.

De igual manera se le hace de su conocimiento al propietario del establecimiento que deberá respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que no podrá utilizar MUSICA(sic) EN VIVO, o MUSICA(sic) REPRODUCTIVA POR DJ, toda vez que no es factible por la zona en donde se ubica, únicamente podrá tener música ambiental la cual no podrá rebasar de 6:00 hrs a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 06:00 hrs de 50.00 decibeles; y en caso de que los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático inicien un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental Para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **DESARROLLOS INMOBILIARIOS ANGA S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la RECLASIFICACIÓN DE GIRO a favor de la persona moral **DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V.** para que se reclasifique al giro comercial de HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE-BAR del establecimiento comercial denominado "CASA NAILA HOTEL BOUTIQUE", con domicilio para funcionar en AVENIDA MORELOS Núm. Ext. 1205, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se RECLASIFIQUE EL GIRO COMERCIAL en el Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **DESARROLLOS INMOBILIARIOS ANGA S.A. DE C.V.** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido(sic) expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policíacas: expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado

en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de comicilio(sic) el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal de Oaxaca de Juárez para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/269/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el

artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud de la persona moral **MISO HAMBRE S.A. DE C.V.** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 33 del expediente en estudio.
- b) **Acta constitutiva.** El solicitante exhibe instrumento notarial numero 27,543 volumen TRICENTESIMO(sic) CUADRAGÉSIMO QUINTA, con fecha de 21 de mayo del 2021 ante la fe del licenciado ROBERTO GARAY GONZÁLEZ, Notario Público Número Sesenta y Ocho del Estado de Oaxaca en el que se hace constar la constitución de la persona moral **MISO HAMBRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y en el que se le confiere el

PODER GENERAL a la **C. ARLET SIORDIA AQUINO**. Visible en la foja 01 a la 1 1 del expediente en estudio.

Identificación Oficial del apoderado legal. Consiste en la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de ARLET SIORDIA AQUINO, visible en la foja 32 del expediente en estudio,

- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de comodato de fecha 21 de julio de 2021 que celebran por una parte la **C. MARGARITA OFELIA TORRES FERIA** como COMODANTE y por otra parte la **C. ARLET SIORDIA AQUINO (Apoderada General de Miso Hambre S.A. DE C.V.)** del bien inmueble ubicado en TINOCO Y PALACIOS No. 401, COLONIA CENTRO, C.P. 68000 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. El cual es visible en las fojas 26 a la 37 del expediente.

El solicitante exhibe recibo predial a nombre de **ALBERTO JOSE SIORDIA TORRES** del inmueble ubicado en TINOCO Y PALACIOS Núm. Ext. 401, COLONIA CENTRO, CP: 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 30 del expediente.

De igual forma se anexa Instrumento Notarial Número 632, Volumen Número 12, de fecha 28 de abril del 2015, ante la fe del Licenciado Blas Fortino Figueroa Montes, en el que se hace constar **EL CONTRATO DE DONACION(sic) DE NUDA PROPIEDAD CON RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO** que otorga por una parte la C. OFELIA TORRES FERIA Y/O MARGARITA OFELIA TORRES FERIA Y/O **MARGARITA OFELIA TORRES DE SIORDIA** como Donante con el consentimiento de su esposo el señor MANUEL HUMBERTO JAVIER SIORDIA MATA también conocido como MANUEL SIORDIA MATA y por otra parte el **C. ALBERTO JOSE SIORDIA TORRES** como Donatario de la propiedad de LA FRACCIÓN DE LA CASA NÚMERO VEINTICINCO DE LAS CALLES

TINOCO Y PALACIOS EN LA CIUDAD DE OAXACA con las medidas y colindancias que a la letra dice:

- a. *"...AL SUR, en diecinueve metros sesenta centímetros, calle de M. Bravo de por medio. Con causabientes de Secundino García..."*

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 19 a la 21 del expediente.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la persona moral MISO HAMBRE S.A. DE C.V. para un RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS por **99.58 m²**, visible en la foja 18 del expediente.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 16 del expediente.
- g) **Constancia de manejo de alimentos.** Emitida por la UNIDAD DE CONTROL SANITARIO a favor de GLORIA STEPHANI CRUZ SANCHEZ y ARLET SIORDIA AQUINO. Visibles en las fojas 12 y 13 del expediente.

Integra también el expediente copia de constancia fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la persona moral MISO HAMBRE, SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 14 a la 15 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de

Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- **Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil**, indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 62 del expediente.

2.- **Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, en el que se le hace de conocimiento al propietario que el establecimiento **ES FACTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO** y que deberá respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, únicamente podrá tener música ambiental la cual no podrá rebasar de de(sic) 06:00 horas a 22:00 horas los 55.00 decibeles y de 22:00 a 6:00 horas los 50.00 decibeles; que tendrá prohibido depositar aceites y grasas residuales producto de la preparación de alimentos al alcantarillado, así como su almacenamiento por lo cual deberá contar en todo momento con contrato de recolección de aceites y grasas residuales, que tendrá prohibido(sic) la utilización de enseres de unícel, popotes y bolsas que no cuenten con la catalogación oficial de Biodegradables; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático inicien un procedimiento administrativo, contemplado en el Título VII capítulo II de inspección y vigilancia del reglamento del equilibrio ecológico(sic) y de la protección ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez, e indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento. Visible en las foja(sic) 63 a la 65 del expediente.

3.- **Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 74 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 57 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **MISO HAMBRE S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **MISO HAMBRE S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado "**LABO FERMENTO**" y con domicilio ubicado en **TINOCO Y PALACIOS Núm. Ext. 401, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **MISO HAMBRE S.A. DE C.V.** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se advierte al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados: realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal

competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/276/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia. "*

Respecto de la solicitud de a C. **BRIGIDA**(sic) **JOSEFINA GÓMEZ AGUIRRE**, por el que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de CANTINA, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y

95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de CANTINA, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen(sic) correspondiente por parte de esta Comisión,

TERCERO.- El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 36 del expediente en estudio.
- b) **Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.** Respecto del original de la licencia, el promovente exhibe copia de la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022 a favor de la C. MARÍA DEL CARMEN AGUIRRE TOLEDANO, que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expendía bebidas alcohólicas con giro de CANTINA y con domicilio en REFUGIO, NÚMERO EXTERIOR 911, COLONIA BARRIO DE JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ. Visible en la foja 85 del expediente.
- c) **Documento traslativo de dominio.** El promovente exhibe instrumento notarial número 44,808, volumen número 612, de fecha 11 de febrero del 2022, otorgado ante la fe del Lic. Guillermo Vera Gallegos, Notario Público número 31 del Estado de Oaxaca. Por medio del cual HACE CONSTAR la CESIÓN DE

DERECHOS HEREDITARIOS Y DE PROPIEDAD que celebran por una parte los C. Judith Margarita Gómez Aguirre. Gregorio Arturo Gómez Aguirre. Adolfo Gómez Aguirre. Silvia Gómez Aguirre, José Alberto Casillas Córdova y Juan Carlos López Gómez como **CEDENTES**, así como la **C. BRIGIDA(sic) JOSEFINA GOMEZ(sic) AGUIRRE** como **CESIONARIA**, quien a su vez ACEPTA en cesión los derechos y obligaciones respecto a la licencia con giro de CANTINA, del establecimiento comercial que se denomina "LA POBLANITA" que opera en la calle de Refugio número novecientos once, barrio de Jalatlaco de la Ciudad de Oaxaca, suscrita por el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fecha veinticuatro de enero del año dos mil cinco, cuenta número 75319, con cuenta de contribuyente 300109093, cuenta 102000001787, como lo acredita con la Cédula emitida por dictamen número 0, REVALIDACIÓN AL PADRÓN FISCAL MUNICIPAL POR EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS 2022, con folio número 4033, expedido por la Dirección de Ingresos perteneciente al Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, así como con el recibo de pago número CAJA22-002067, expedido por la Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez, de fecha 12/07/2022. Visible en las fojas 69 a la 71, 82 y 85 del expediente.

De igual forma se exhibe el Instrumento Notarial No. 34245, Volumen No. 445 de fecha 01 de diciembre de 2011 ante la fe del Licenciado Guillermo Vera Gallegos, Notario Público Número 31 en ejercicio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, consistente en el Testamento Público Abierto que otorga la Señora Maria(sic) del Carmen Aguirre Toledano a sus herederos Judith, Marqarita, Gregorio Arturo, Adolfo, Briqida, Josefina, Silvia. todos de apellidos Gomez(sic) Aguirre. José Alberto Casillas Cordova(sic) y Juan Carlos López Gómez en partes iguales de todos sus bienes, inmuebles, dinero en efectivo, alhajas, seguros, inversiones, acciones, vehículos y todo cuanto posea. Visible en le foja 22 a la 25 del expediente.

Se exhibe también acta de defunción de MARIA(sic) DEL CARMEN AGUIRRE TOLEDANO, la cual es visible en la foja 21 del expediente.

- d) **Constancia de situación fiscal emitido por el SAT del cesionario.** Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la C. BRIGIDA(sic) JOSEFINA GOMEZ AGUIRRE, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en la foja 02 del expediente.
- e) **Identificación oficial con fotografía de la cedente y cesionario.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 30 del expediente.

Con fundamento en el artículo 97 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, se exhibe el Reporte de Inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial indicando que el establecimiento comercial denominado "La Poblánita" con giro de CANTINA, ubicado en calle Refugio, Colonia Barrio de Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas. Visible en la foja 54 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. BRIGIDA(sic) JOSEFINA GOMEZ(sic) AGUIRRE cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. BRIGIDA(sic) JOSEFINA GOMEZ(sic) AGUIRRE cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente: (sic)

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre de la C. MARÍA DEL CARMEN AGUIRRE TOLEDANO, a favor de la C. BRIGIDA(sic) JOSEFINA GOMEZ(sic) AGUIRRE para un establecimiento comercial con giro de CANTINA denominado "LA POBLANITA" y con domicilio ubicado en REFUGIO Núm. Ext. 911, COLONIA BARRIO DE JALATLACO, C.P. 68080, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando a la C. BRIGIDA(sic) JOSEFINA GOMEZ(sic) AGUIRRE previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio(sic) el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal

competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

SEXTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

SÉPTIMO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/277/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio

de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: "*XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.*"

Respecto de la solicitud de la **C. BRIGIDA(sic) JOSEFINA GÓMEZ AGUIRRE**, por la que pide autorización para el cambio de domicilio de un establecimiento con el giro comercial de CANTINA, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de domicilio. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único**, el cual es visible en la foja 32 del expediente.
- b) **Identificación Oficial con fotografía.**

Se acredita con la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la **C. BRIGIDA(sic) JOSEFINA GÓMEZ AGUIRRE**, la cual es visible en la foja 72 del expediente.

- c) **Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial.**

La solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha once de enero de dos mil veintidós que celebran por una parte el **C. ISMAEL ANTONIO MARTINEZ(sic) JIMENEZ(sic) Y/O**

ISMAEL ANTONIO MARTINEZ(sic) MORALES como **ARRENDADOR** y por la otra la **C. BRIGIDA JOSEFINA GÓMEZ(sic) AGUIRRE** como **ARRENDATARIA**, del bien inmueble ubicado en calle REFUGIO número 203, JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA ante los testigos Sahira Mirelly Sanchez(sic) Lopez(sic) y José Alberto Casillas Cordova(sic). El cual es visible en las fojas 83 a la 88 del expediente.

La solicitante(sic) exhibe copia del recibo predial a nombre de ISMAEL ANTONIO MARTÍNEZ JIMÉNEZ del bien inmueble ubicado en REFUGIO núm. Ext. 203, Colonia Barrio Jalatlaco, C.P. 68080, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Visible en la foja 33 del expediente.

Del estudio de las documentales, la promovente acreditó la posesión del inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 15 a la 19 del expediente.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.**

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la **C. MARÍA DEL CARMEN AGUIRRE TOLEDANO** para el giro de **CANTINA**, por **300.43 m2**. Visible en la foja 20 del expediente.

Ahora bien, el uso de suelo fue emitido a nombre de María del Carmen Aguirre Toledano, toda vez que el trámite lo inició ella, sin embargo, al fallecer, su hija, quien ahora es propietaria de la licencia por cumplir con los requisitos que establece el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que fue autorizado a través del dictamen CDEyMR/276/2022 emitido por esta Comisión, continuó con el trámite al ser apta, y con la finalidad de no perjudicar su actividad laboral, el uso de suelo

comercial para inicio de operaciones se admitió.

- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 14 del expediente en estudio.
- g) **Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria** a favor de la C. BRIGIDA(sic) JOSEFINA GOMEZ(sic) AGUIRRE con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en la foja 10 del expediente.
- h) **Constancia de Manejo de Alimentos.** Se exhibe Constancia a favor de Adalinda Nuñez(sic) López, visible en la foja 07 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 y 44 del Reglamento del Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 60 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar y es factible para su funcionamiento. Visible en foja 56 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Dirección de Control Sanitario, indicando que el establecimiento comercial cumple con los requisitos sanitarios en su totalidad, por lo que se otorga el dictamen sanitario factible. Visible en foja 54 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para

funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 51 del expediente.

Ahora bien, el presente dictamen se realizó con base en el dictamen CDEyMR/276/2022 del expediente C.P.039/2020 emitido por esta Comisión, de misma fecha en la que se emite el presente, en el que en sentido positivo resultó el cambio de propietario de la licencia en estudio correspondiente al establecimiento comercial denominado "LA POBLANITA" con giro de CANTINA que se encontraba a nombre de MARÍA DEL CARMEN AGUIRRE TOLEDANO para quedar a nombre de la C. BRIGIDA(sic) JOSEFINA GÓMEZ AGUIRRE.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. BRIGIDA(sic) JOSEFINA GÓMEZ AGUIRRE cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el CAMBIO DE DOMICILIO solicitado por la C. **BRIGIDA(sic) JOSEFINA GOMEZ(sic) AGUIRRE** para un establecimiento comercial denominado "**LA POBLANITA**" con giro de **CANTINA**, con domicilio actual en REFUGIO Núm. Ext. 911, COLONIA BARRIO DE JALATLACO, C.P. 68080, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; y con nuevo domicilio para funcionar en **REFUGIO Núm. Ext. 203, COLONIA BARRIO DE JALATLACO, C.P. 68080, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal a la C. **BRIGIDA JOSEFINA GÓMEZ AGUIRRE, por 300.43m2 autorizados en el dictamen de uso de suelo comercial,** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y verificar que el establecimiento comercial únicamente preste sus servicios en los metros cuadrados

amparados por el uso de suelo comercial autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos

Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución(sic) del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/279/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado el Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud de la **C. SINFOROSA LÓPEZ REYES** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos, Y del análisis de las



documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 25 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de SINFOROSA LOPEZ(sic) REYES, visible en la foja 24 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

La solicitante exhibe copia de contrato de arrendamiento con fecha de primero de enero de 2022 que celebran por una parte **MANUEL ARTURO CASTELLANOS MORALES** como **ARRENDADOR** y por la otra parte la(sic) **SINFOROSA LÓPEZ REYES** como **ARRENDATARIA** del inmueble ubicado en **ALDAMA NÚM EXT 510, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. El cual es visible en la foja 21 del expediente.

El solicitante exhibe recibo predial a nombre de **MANUEL ARTURO CASTELLANOS MORALES** del inmueble ubicado en **ALDAMA NÚM. EXT. 510, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 23 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial,

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 09 a la 13 del expediente.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la C. SINFOROSA LOPEZ(sic) REYES para una MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA por

16.2m2, visible en la foja 14 del expediente.

- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 08 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la C. SINFOROSA LOPEZ(sic) REYES con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 07 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- **Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil**, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 55 del expediente.

2.- **Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, indicando que el establecimiento comercial ES FACTIBLE para su funcionamiento, toda vez que no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento y en el que se le hace de su conocimiento(sic) al propietario de la licencia que deberá respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes(sic) toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, que no podrá rebasar de 06:00 a 22:00 horas los 55.00 decibeles y de 22:00 a 06:00 los 50.00 decibeles, que tendrá estrictamente(sic) prohibido(sic) tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico(sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial

de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos reciclables e inorgánicos no reciclables(sic) así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático inicien un procedimiento administrativo contemplado en el Título Séptimo capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento de Equilibrio(sic) Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez. Visible en la foja 65 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 52 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 47 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. SINFOROSA LOPEZ(sic) REYES cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la **C. SINFOROSA LOPEZ(sic) REYES** para un establecimiento comercial con giro de **MISCELANEA(sic) CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado "**MISCELANEA LOPEZ**"(sic) y con domicilio ubicado en ALDAMA Núm. Ext. 510, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. SINFOROSA LOPEZ(sic) REYES** previo pago del costo

correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se advierte al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido(sic) expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que

los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de comicilio(sic) el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/280/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción



XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud de la **C. EVANGELINA RODRIGUEZ(sic) AVALOS(sic)** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 34 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. EVANGELINA RODRIGUEZ(sic) AVALOS(sic), visible en la foja 33 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha 22 de julio del 2022 que celebran por una parte la C. DENNYS VERÓNICA CALDERÓN TORRES como ARRENDADORA y por otra parte la C. EVANGELINA RODRIGUEZ(sic) AVALOS(sic) como ARRENDATARIA del local A1, en planta baja, exterior del inmueble ubicado en CALLE AMAPOLAS NO. EXT 1305, COLONIA REFORMA, C.P. 68350, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante la presencia de los testigos JUAN PABLO GUZMAN(sic) COBIAN Y CLAUDIO RUIZ(sic) CERVANTES. El cual es visible en las fojas 20 a la 31 del expediente.

El solicitante exhibe recibo predial a nombre de DENNYS VERONICA(sic) CALDERON(sic) TORRES del inmueble ubicado en AMAPOLAS Núm. Ext. 1305, COLONIA REFORMA; CP: 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 29 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 11 a la 14 del expediente.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para incido de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la EVANGELINA RODRIGUEZ(sic)

AVALOS(sic) para un RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES(sic) por **123 m2**, visible en la foja 16 del expediente.

- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 10 del expediente.
- g) **Constancia de manejo de alimentos.** Emitida por la Unidad de Control Sanitario a favor de GAUDENCIO RUIZ(sic) MATEO. Visible en la foja 06 del expediente.

Integra también el expediente copia de constancia de situación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la C. EVANGELINA RODRIGUEZ(sic) AVALOS(sic) con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 07 a la 09 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 63 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, en el que se le hace de conocimiento al propietario que el establecimiento **ES FACTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO** y que deberá respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, únicamente podrá tener música ambiental la cual no podrá rebasar de de(sic) 06:00 horas a 22:00 horas los 55.00 decibeles y de 22:00 a 6:00 horas los 50.00 decibeles; que tendrá estrictamente(sic) prohibido(sic) otorgar al público cualquier artículo

de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas que no cuenten con la catalogación oficial de Biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos reciclables e inorgánicos no reciclables(sic) así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal, que deberá contar en todo momento contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático inicien un procedimiento administrativo, contemplado en el Título VII capítulo II de inspección y vigilancia del reglamento del equilibrio ecológico(sic) y de la protección ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez, e indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento. Visible en las foja(sic) 64 a la 66 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, Visible en foja 60 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 58 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. EVANGELINA RODRIGUEZ(sic) AVALOS(sic) cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la C. EVANGELINA RODRIGUEZ(sic) AVALOS(sic) para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**

denominado "**EDOMAE**" y con domicilio ubicado en AMAPOLAS Núm. Ext. 1305, Local A1, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. EVANGELINA RODRIGUEZ(sic) AVALOS(sic)** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma;

cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de comicilio(sic) el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/281/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud de la persona **moral CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V.** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros



Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 84 del expediente en estudio.
- b) **Acta constitutiva, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.** Se exhibe Escritura Pública Número 6,299, libro 164, folio 032700, de fecha 14 de junio de 2011 otorgado ante la fé(sic) del Licenciado José Martínez González, Titular de la Notaría Pública Número 29, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, en el cual se hace constar la la(sic) protocolización de acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria(sic) de fecha 13 de junio de 2011 de la empresa denominada CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Visible en las fojas 07 al 38 del expediente.

De igual forma de exhibe el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 195,948, volumen 7,618 de fecha I de Abril de 1982, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 87, asociado y en el protocolo del Notario Número 10, Lic. Francisco Lozano Noriega, amobos(sic) con ejercicio en México, Distrito Federal, relativa a la Constitución de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Visible en las fojas 22 a la 50 del expediente.

Poder Notarial del representante legal vigente. Se exhibe Escritura Pública Número 3952, Libro 108, Folio 21414, de fecha 17 de noviembre de 2021, ante la fe del Licenciado José Martínez González, Titular de la Notaría Pública Número 29, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, en el que la sociedad mercantil denominada CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE otorga a GABRIELA MONSERRAT CRUZ LEYVA EL PODER ESPECIAL PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. Visible en las fojas 02 a la 15 del expediente.

Identificación oficial del representante legal. Se exhibe credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral, a favor de la C. GABRIELA MONSERRAT CRUZ LEYVA. Visible en la foja 132 del expediente.

- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

Se exhibe contrato de arrendamiento que celebra por una parte MARTA LOURDES FIGUEROA QUIROZ como arrendadora y por la otra parte la persona moral CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V. representada en el acto por el C. OSCAR(sic) SANTIAGO LAGUNES, del inmueble ubicado en JOSE(sic) LOPEZ(sic) ALAVEZ(sic) número 01, FRACCIONAMIENTO LA CASCADA, 68040, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante la presencia de los testigos Ricardo Salvador Polina Sánchez y Gabriela Monserrat Cruz Leyva.

La solicitante exhibe recibo predial a nombre de ISMAEL G. ZUÑIGA CASTELLANOS del inmueble ubicado en JOSE(sic) LOPEZ(sic) ALAVEZ(sic), NUM(sic). EXT. 01, FRACCIONAMIENTO LA CASCADA, CP: 68040, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. El cual es visible en la foja 70 del expediente.

Se exhibe Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto **ISMAEL GERARDO ZUÑIGA CASTELLANOS** de fecha quince de julio de dos mil diecinueve del expediente 1137/2018, en el que se resuelve que se designa como albacea definitivo a la heredera **MARTA LOURDES FUIGEROA(sic) QUIROZ**, sentenciado y firmado por la Licenciada en Derecho María de Lourdes Rojas Ríos, Juez Sexto de lo Familiar de este Distrito Judicial del Centro, quien actuó con la Licenciada en Derecho Damiana Torres Salinas, Secretaria de Acuerdos que autorizó y dio fe.

De la misma manera se exhibe Escritura Pública 3387, Libro 92, Folio 18317 de fecha 23 de agosto de 2021, ante la fe del Licenciado José Martínez González, Titular de la Notaría Pública Número 29 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, en el que la sociedad mercantil denominada **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** otorga a favor de **OSCAR(sic) SANTIAGO LAGUNES** el PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para que administre los negocios y bienes sociales de la sociedad.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visible en las fojas 55 a la 57 del expediente.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la persona moral **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V.** para un **MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** por **39m²**, visible en la foja 62 del expediente.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 58 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA(sic) DE CAPITAL VARIABLE** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 61 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- **Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil**, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, Visible en la foja III del expediente.

2.- **Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, indicando que el establecimiento comercial ES FACTIBLE para su funcionamiento, toda vez que no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento y en el que se le hace de su conocimiento(sic) al propietario de la licencia que deberá respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que **tendrá prohibido** instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeuntes(sic), toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, no podrá rebasar de 06:00 a 22:00 horas los 55.00 decibeles y de 22:00 a 06:00 los 50.00 decibeles, así como tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico(sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables.

Que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal. Caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático inicien un procedimiento administrativo

contemplado en el Título Séptimo capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento de Equilibrio(sic) Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez. Visible en la foja 114 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 108 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 106 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V. cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** denominado "**SIX CASCADA**" y con domicilio ubicado en JOSE(sic) LOPEZ(sic) ALAVEZ, Núm. Ext. 1, LOCAL 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO LA CASCADA, C.P. 68040, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V. previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de

que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo,

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expendir bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expendir bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expendir bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo

por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de comicio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal de Oaxaca de Juárez para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente,

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/282/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III; 63 fracción XX; 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4 fracción III; 5 fracción III; 100 y 102 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia. "*

En ese mismo sentido los artículos 5 fracción III y 13 fracciones III y VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establecen que:

"Artículo 5.- Son atribuciones del Ayuntamiento: III.- Aprobar la cancelación y traspaso de licencias y permisos, así como cambios de domicilio, reclasificación y ampliación de giro para establecimientos comerciales clasificados como de Control Especial; de acuerdo al catálogo de giros"

Artículo 13.- La Unidad depende jerárquicamente de la Secretaría de Desarrollo Económico y será la instancia responsable de asesorar y apoyar a las personas interesadas respecto al procedimiento de apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales, así como enviar a la Comisión para su estudio y dictamen correspondiente, lo relativo a las solicitudes de altas, permisos, licencias y demás relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos comerciales de control normal alto riesgo y control especial"

Del estudio integral de los artículos antes señalados se desprende que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tiene atribuciones para conocer de solicitudes de **cancelación de licencias.**

Respecto a la solicitud de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A** consiste en la **CANCELACIÓN DE LICENCIA** del establecimiento sin denominación con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, es decir, que es un trámite relacionado con un establecimiento clasificado como control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición y emita el dictamen correspondiente, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- El expediente en estudio consta de las siguientes documentales:

- a) Oficio suscrito por la **C. DANIELA LETICIA CANALES MARTIN(sic)**, de fecha 15 de octubre de 2022 y recibido por la Unidad de Trámites Empresariales el día 31 de octubre de 2022 por medio del cual solicita la cancelación de la

licencia del establecimiento comercial sin denominación a nombre de **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A** Visible en la foja 30 del expediente.

- b) **Acta constitutiva.** Se exhibe Escritura Pública Notarial número I ,442, volumen V, de fecha 29 de abril de 1961 otorgada por el Licenciado FERNANDO ARECHAULETA PALAFOX, Notario Público número veintisiete del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en la cual se hace constar la constitución de **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SOCIEDAD ANÓNIMA.** visible en las fojas 13 a la 24 del expediente.

- c) Poder Notarial Vigente. Se exhibe Instrumento número 4,818, folio 26,331, libro 132 ante la fe del Licenciado José Martínez González, notario público número veintinueve de Monterrey, Nuevo León, en el que la sociedad denominada "SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V.", otorga PODER ESPECIAL a favor la **C. DANIELA LETICIA CANALES MARTIN(sic).**

Visible en las fojas 02 a la 12

- d) Identificación Oficial del Apoderado Legal.

Se acredita con la copia de identificación oficial del apoderado legal de "SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V." que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral a favor de la C. DANIELA LETICIA CANALES MARTIN(sic), la cual es visible en la foja 29 del expediente.

- e) Copia de la factura de folio **2200066237**, cuenta 112246 emitido por la Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez de fecha 28 de marzo de 2022, a favor del contribuyente **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A.**, por concepto de pago de revalidación de licencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para una **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA.** Visible en la foja 28 del expediente.

- f) Original de cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022, emitida por la Dirección de Ingresos, a favor de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A** para una **LICENCIA COMERCIAL DE UNA MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** y con domicilio en CALZ. PORFIRIO DIAZ(sic), Núm. Ext. 314, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 27 del expediente.
- g) Croquis de ubicación del lugar en donde se encontraba el establecimiento comercial. Visible en la foja 26 del expediente.
- h) Constancia de no adeudo número 000122 de fecha 21 de octubre de 2022, emitida por la Dirección de Ingresos del Honorable Ayuntamiento, a favor de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A** visible en la foja 25 del expediente.

Así mismo, en el expediente se agrega oficio número **SDE/DRAC/1041/2022**, emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, por medio del cual remite tarjeta informativa respecto a la inspección de un establecimiento comercial con giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, sin denominación, a nombre de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A.**, señalándose que el establecimiento **NO SE ENCONTRÓ FUNCIONANDO**, como se explica en el reporte anexo. Visible en las fojas 34 a la 40 del expediente.

Del estudio integral del expediente, se constata que:

- a) El establecimiento comercial se encuentra al corriente de sus pagos fiscales y
- b) El establecimiento comercial ya no se encuentra en funciones.

Por lo tanto es procedente la solicitud de cancelación de licencia tramitada.

CUARTO.- por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral

SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A cumplió con los requisitos establecidos, como quedó asentado en los resultandos del cuerpo del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA** emitida a favor de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A** para un establecimiento con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** sin denominación y con domicilio ubicado en **CALZ. PORFIRIO DIAZ(sic), Núm. Ext. 314, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **CANCELE** la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal, de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A** para un establecimiento con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** sin denominación y con domicilio ubicado en **CALZ. PORFIRIO DIAZ(sic), Núm. Ext. 314, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.
ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/283/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III; 63 fracción XX; 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4 fracción III; **5 fraccion(sic) III; 100 y 102** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia. "*

En ese mismo sentido los artículos 5 fracción III y 13 fracciones III y VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establecen que:

"Artículo 5.- Son atribuciones del Ayuntamiento: III.- Aprobar la **cancelación** y traspaso de licencias y permisos, así como cambios de domicilio, reclasificación y ampliación de giro para establecimientos comerciales clasificados como de Control Especial; de acuerdo al catálogo de giros"

Artículo 13.- La Unidad depende jerárquicamente de la Secretaría de Desarrollo Económico y será la instancia responsable de asesorar y apoyar a las personas interesadas respecto al procedimiento de apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales, así como enviar a la Comisión para su estudio y dictamen correspondiente, lo relativo a las solicitudes de altas, permisos, licencias y demás relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos comerciales de control normal alto riesgo y control especial"

Del estudio integral de los artículos antes señalados se desprende que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tiene atribuciones para conocer de solicitudes de cancelación de licencias.



Respecto a la solicitud de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.** consiste en la **CANCELACIÓN DE LICENCIA** del establecimiento sin denominación con giro comercial de **CERVECERÍA**, es decir, que es un trámite relacionado con un establecimiento clasificado como control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición y emita el dictamen correspondiente, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- El expediente en estudio consta de las siguientes documentales:

- a) Oficio suscrito por la C. DANIELA LETICIA CANALES MARTIN(sic), de fecha 15 de octubre de 2022 y recibido por la Unidad de Trámites Empresariales el día 31 de octubre de 2022 por medio del cual solicita la cancelación de la licencia del establecimiento comercial sin denominación a nombre de **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.** Visible en la foja 31 del expediente.
- b) **Acta constitutiva.** Se exhibe Escritura Pública Notarial número 1,442, volumen V, de fecha 29 de abril de 1961 otorgada por el Licenciado FERNANDO ARECHAVALETA PALAFOX, Notario Público número veintisiete del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en la cual se hace constar la constitución de **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SOCIEDAD ANÓNIMA.** visible en las fojas 14 a la 25 del expediente.
- c) Poder Notarial Vigente. Se exhibe Instrumento número 4,818, folio 26,331, libro 132 ante la fe del Licenciado José Martínez González, notario público número veintinueve de Monterrey, Nuevo León, en el que la sociedad denominada "SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V.", otorga PODER ESPECIAL a favor la **C. DANIELA LETICIA CANALES**

MARTIN.(sic)Visible en las fojas 02 a la 13

- d) Identificación Oficial del Apoderado Legal.

Se acredita con la copia de identificación oficial del apoderado legal de "SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V." que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral a favor de la C. DANIELA LETICIA CANALES MARTIN(sic), la cual es visible en la foja 30 del expediente.

- e) Copia de la factura de folio **2200066221**, cuenta 148732 emitido por la Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez de fecha 28 de marzo de 2022, a favor del contribuyente **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.** por concepto de pago de revalidación de licencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para una **CERVECERÍA.** Visible en la foja 29 del expediente.
- f) Cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022, emitida por la Dirección de Ingresos, a favor de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.** para una **LICENCIA COMERCIAL DE UNA CERVECERÍA** y con domicilio en 2A. PRIVADA DE ILHUICAMINA, Núm. Ext. 106, COLONIA COSIOJOEZA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 28 del expediente.
- g) Croquis de ubicación del lugar en donde se encontraba el establecimiento comercial. Visible en la foja 27 del expediente.
- h) Constancia de no adeudo número 000121 de fecha 21 de octubre de 2022, emitida por la Dirección de Ingresos del Honorable Ayuntamiento, a favor de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V.** visible en la foja 26 del expediente.

Así mismo, en el expediente se agrega oficio número **SDE/DRAC/1049/2022**, emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, por medio del cual remite tarjeta informativa respecto a la inspección de un

establecimiento comercial con giro de **CERVECERÍA**, sin denominación, a nombre de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V.** señalándose que el establecimiento **NO SE ENCONTRÓ FUNCIONANDO**, como se explica en el reporte anexo. Visible en las fojas 35 a la 38 del expediente.

Del estudio integral del expediente, se constata que:

- a) El establecimiento comercial se encuentra al corriente de sus pagos fiscales y
- b) El establecimiento comercial ya no se encuentra en funciones.

Por lo tanto es procedente la solicitud de cancelación de licencia tramitada.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.** cumplió con los requisitos establecidos, como quedó asentado en los resultados del cuerpo del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA** emitida a favor de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.** para un establecimiento con giro comercial de **CERVECERÍA** sin denominación y con domicilio ubicado en **2A. PRIVADA DE ILHUICAMINA, Núm. Ext. 106, COLONIA COSIJOEZA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **CANCELE** la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal, de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.** para un establecimiento con giro comercial de **CERVECERÍA** sin denominación y con domicilio ubicado en **2A. PRIVADA DE ILHUICAMINA, Núm. Ext. 106, COLONIA COSIJOEZA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:



Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/284/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III; 63 fracción XX; 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4 fracción III; **5 fracción(sic) III; 100 y 102** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

En ese mismo sentido los artículos 5 fracción III y 13 fracciones III y VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establecen que:

"Artículo 5.- Son atribuciones del Ayuntamiento: III.- Aprobar la cancelación y traspaso de licencias y permisos, así como cambios de domicilio, reclasificación y ampliación de giro para establecimientos comerciales clasificados

como de Control Especial; de acuerdo al catálogo de giros"

Artículo 13.- La Unidad depende jerárquicamente de la Secretaría de Desarrollo Económico y será la instancia responsable de asesorar y apoyar a las personas interesadas respecto al procedimiento de apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales, así como enviar a la Comisión para su estudio y dictamen correspondiente, lo relativo a las solicitudes de altas, permisos, licencias y demás relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos comerciales de control normal alto riesgo y control especial"

Del estudio integral de los artículos antes señalados se desprende que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tiene atribuciones para conocer de solicitudes de cancelación de licencias.

Respecto a la solicitud de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A** consiste en la **CANCELACIÓN DE LICENCIA** del establecimiento sin denominación con giro comercial de **CERVECERÍA**, es decir, que es un trámite relacionado con un establecimiento clasificado como control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición y emita el dictamen correspondiente, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- El expediente en estudio consta de las siguientes documentales:

- a) Oficio suscrito por la **C. DANIELA LETICIA CANALES MARTIN**(sic), de fecha 15 de octubre de 2022 y recibido por la Unidad de Trámites Empresariales el día 31 de octubre de 2022 por medio del cual solicita la cancelación de la licencia del establecimiento comercial sin denominación a nombre de **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A** Visible en la foja 30 del expediente.
- b) **Acta constitutiva.** Se exhibe Escritura Pública Notarial número I ,442, volumen V, de fecha 29 de abril de 1961 otorgada

- por el Licenciado FERNANDO ARECHAVALA PALAFOX, Notario Público número veintisiete del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en la cual se hace constar la constitución de **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SOCIEDAD ANÓNIMA**, visible en las fojas 13 a la 24 del expediente.
- c) Poder Notarial Vigente. Se exhibe Instrumento número 4,818, folio 26,331, libro 132 ante la fe del Licenciado José Martínez González, notario público número veintinueve de Monterrey, Nuevo León, en el que la sociedad denominada "SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V.", otorga PODER ESPECIAL a favor la **C. DANIELA LETICIA CANALES MARTIN**. Visible en las fojas 02 a la 12
- d) Identificación Oficial del Apoderado Legal.
- Se acredita con la copia de identificación oficial del apoderado legal de "SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V." que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral a favor de la **C. DANIELA LETICIA CANALES MARTIN(sic)**, la cual es visible en la foja 29 del expediente.
- e) Copia de la factura de folio **2200066844**, cuenta 112252 emitido por la Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez de fecha 29 de marzo de 2022, a favor del contribuyente **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A** por concepto de pago de revalidación de licencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para una **CERVECERÍA**. Visible en la foja 28 del expediente.
- f) Cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022, emitida por la Dirección de Ingresos, a favor de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A** para una **LICENCIA COMERCIAL DE UNA CERVECERÍA** y con domicilio en MIER Y TERAN(sic), LETRA-X, Núm. Ext. 300, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 27 del expediente.

- g) Croquis de ubicación del lugar en donde se encontraba el establecimiento comercial. Visible en la foja 26 del expediente.
- h) Constancia de no adeudo número 000119 de fecha 21 de octubre de 2022, emitida por la Dirección de Ingresos del Honorable Ayuntamiento, a favor de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V.** visible en la foja 25 del expediente.

Así mismo, en el expediente se agrega oficio número **SDE/DRAC/1055/2022**, emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, por medio del cual remite tarjeta informativa respecto a la inspección de un establecimiento comercial con giro de **CERVECERÍA**, sin denominación, a nombre de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V.** señalándose que el establecimiento **NO SE ENCONTRÓ FUNCIONANDO**, como se explica en el reporte anexo. Visible en las fojas 34 a la 36 del expediente.

Del estudio integral del expediente, se constata que:

- El establecimiento comercial se encuentra al corriente de sus pagos fiscales y
- El establecimiento comercial ya no se encuentra en funciones.

Por lo tanto es procedente la solicitud de cancelación de licencia tramitada.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A** cumplió con los requisitos establecidos, como quedó asentado en los resultados del cuerpo del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA** emitida a favor de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A** para un establecimiento con giro comercial de **CERVECERÍA** sin denominación y con domicilio ubicado en **MIER Y TERAN, LETRA-X, Núm.**

Ext. 300, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **CANCELE** la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal, de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.** para un establecimiento con giro comercial de **CERVECERÍA** sin denominación y con domicilio ubicado en **MIER Y TERAN(sic), LETRA-X, Núm. Ext. 300, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/285/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III; 63 fracción XX; 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4 fracción III; **5 fracción(sic) III; 100 y 102** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción



XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia. "*

En ese mismo sentido los artículos 5 fracción III y 13 fracciones III y VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establecen que:

"Artículo 5,- Son atribuciones del Ayuntamiento: III.- Aprobar la **cancelación** y traspaso de licencias y permisos, así como cambios de domicilio, reclasificación y ampliación de giro para establecimientos comerciales clasificados como de Control Especial; de acuerdo al catálogo de giros"

Artículo 13.- La Unidad depende jerárquicamente de la Secretaría de Desarrollo Económico y será la instancia responsable de asesorar y apoyar a las personas interesadas respecto al procedimiento de apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales, así como enviar a la Comisión para su estudio y dictamen correspondiente, lo relativo a las solicitudes de altas, permisos, licencias y demás relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos comerciales de control normal alto riesgo y control especial"

Del estudio integral de los artículos antes señalados se desprende que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tiene atribuciones para conocer de solicitudes de **cancelación de licencias**.

Respecto a la solicitud de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.** consiste en la **CANCELACIÓN DE LICENCIA** del establecimiento sin denominación con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS**, es decir, que es un trámite relacionado con un establecimiento clasificado como control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su

petición y emita el dictamen correspondiente, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- El expediente en estudio consta de las siguientes documentales:

- a) Oficio suscrito por la **C. DANIELA LETICIA CANALES MARTIN(sic)**, de fecha 15 de octubre de 2022 y recibido por la Unidad de Trámites Empresariales el día 31 de octubre de 2022 por medio del cual solicita la cancelación de la licencia del establecimiento comercial sin denominación a nombre de **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A** Visible en la foja 30 del expediente.
- b) **Acta constitutiva.** Se exhibe Escritura Pública Notarial número 1,442, volumen V, de fecha 29 de abril de 1961 otorgada por el Licenciado FERNANDO ARECHAVALETA PALAFOX, Notario Público número veintisiete del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en la cual se hace constar la constitución de **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SOCIEDAD ANÓNIMA**. visible en las fojas 13 a la 24 del expediente.
- c) Poder Notarial Vigente. Se exhibe Instrumento número 4,818, folio 26,331, libro 132 ante la fe del Licenciado José Martínez González, notario público número veintinueve de Monterrey, Nuevo León, en el que la sociedad denominada "SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V.", otorga PODER ESPECIAL a favor la **C. DANIELA LETICIA CANALES MARTIN(sic)**. Visible en las fojas 02 a la 12
- d) Identificación Oficial del Apoderado Legal.

Se acredita con la copia de identificación oficial del apoderado legal de "SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V." que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral a favor de la C. DANIELA LETICIA CANALES MARTIN(sic), la cual es visible en la foja 29 del expediente.

- e) Copia de la factura de folio **2200066244**, cuenta 122208 emitido por la Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez de fecha 28 de marzo de 2022, a favor del contribuyente **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.** por concepto de pago de revalidación de licencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS.** Visible en la foja 28 del expediente.
- f) Cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022, emitida por la Dirección de Ingresos, a favor de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A** para una **LICENCIA COMERCIAL DE UN RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS** y con domicilio en NARANJOS A, Núm. Ext. 410, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 27 del expediente.
- g) Croquis de ubicación del lugar en donde se encontraba el establecimiento comercial. Visible en la foja 26 del expediente.
- h) Constancia de no adeudo número 000120 de fecha 21 de octubre de 2022, emitida por la Dirección de Ingresos del Honorable Ayuntamiento, a favor de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V.** visible en la foja 25 del expediente.

Así mismo, en el expediente se agrega oficio número **SDE/DRAC/1042/2022**, emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, por medio del cual remite tarjeta informativa respecto a la inspección de un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, denominado NEREYDAS, a nombre de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A.** señalándose que el establecimiento **NO SE ENCONTRÓ FUNCIONANDO**, como se explica en el reporte anexo. Visible en las fojas 34 a la 40 del expediente.

Del estudio integral del expediente, se constata que:

- El establecimiento comercial se encuentra al corriente de sus pagos fiscales y
- El establecimiento comercial ya no se encuentra en funciones,

Por lo tanto es procedente la solicitud de cancelación de licencia tramitada.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.** cumplió con los requisitos establecidos, como quedó asentado en los resultandos del cuerpo del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA** emitida a favor de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.** para un establecimiento con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS** denominado NEREYDA S y con domicilio ubicado en **NARANJOS A, Núm. Ext. 410, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **CANCELE** la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal, de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.** para un establecimiento con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS** denominado NEREYDA S y con domicilio ubicado en **NARANJOS A, Núm. Ext. 410, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/303/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia. "*

Respecto de la solicitud del **C. RICARDO GUILLERMO ARELLANO ALDECO** por el que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo



de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen(sic) correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO.- El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 15 del expediente en estudio.
- b) **Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.**

El promovente exhibe cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022 a favor del C. JESUS(sic) DAVID CORTES(sic) RAMIREZ(sic), que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expendía bebidas alcohólicas con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, denominado "CRUDO" y con domicilio en AVENIDA JUÁREZ, Núm. Ext. 309, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 08 del expediente,

- c) **Documento traslativo de dominio.** El promovente exhibe instrumento notarial número 2,856, volumen número 34, de fecha 30 de septiembre de 2022, otorgado ante la fe de la LIC. MAGNOLIA LOPEZ(sic) MORALES, Notario Público Número Ciento Veintiuno del Estado de Oaxaca, con residencia en la Ciudad de Oaxaca. en el que se hace constar la CESIÓN DE DERECHOS DE LICENCIA que celebra por una parte el C. JESUS(sic) DAVID CORTES(sic)

RAMIREZ(sic) como CEDENTE y por otra parte el C. RICARDO GUILLERMO ARELLANO ALDECO como CESIONARIO de la Licencia que corresponde al negocio denominado "CRUDO", con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores Sólo con Alimentos con número 102000003161, ubicado en Avenida Juárez, número trescientos nueve, colonia centro, en el Municipio de Oaxaca de Juárez. Visible en la foja 12 del expediente.

- d) **Constancia de situación fiscal emitido por el SAT del cesionario.** Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del C. RICARDO GUILLERMO ARELLANO ALDECO, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en las fojas 09 a la 11 del expediente.
- e) **Identificación oficial con fotografía del cedente y cesionario.** Se da cumplimiento encontrándose visibles en las fojas 13 y 14 del expediente.

De igual forma se anexa **Reporte de inspección por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 35 del expediente,

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. RICARDO GUILLERMO ARELLANO ALDECO cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre del C. JESUS(sic) DAVID CORTES(sic) RAMIREZ(sic), a favor del C.

RICARDO GUILLERMO ARELLANO ALDECO para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS denominado "CRUDO" y con domicilio ubicado en AVENIDA JUAREZ(sic), Núm. Ext. 309, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando al C. RICARDO GUILLERMO ARELLANO ALDECO previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de comicilio(sic) el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

SEXTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos

Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

SÉPTIMO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/304/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así Como IO relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia "*

Respecto de la solicitud del **C. ALICIA GARCIA(sic) PEDRO** por el que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, esta Comisión precisa que de

conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen(sic) correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO.- El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 11 del expediente en estudio.
- b) **Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.**

El promovente exhibe cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022 a favor de la C. ALICIA GARCIA(sic) PEDRO, que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expendiera bebidas alcohólicas con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, denominado "EL PARIENTE" y con domicilio en AVENIDA FERROCARRIL, Num(sic). Ext. 112, COLONIA AGENCIA DE SAN JUAN CHAPULTEPEC, SAN JUAN CHAPULTEPEC, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 01 del expediente.

c) **Documento traslativo de dominio.**

El promovente exhibe **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS** de fecha 20 de julio del 202 que hace constar y certifica el Licenciado Jorge Manuel Martínez Gracida Orduña, Notario Público Número Noventa y Uno del Estado de Oaxaca que celebra **ALICIA GARCÍA PEDRO** como **CEDENTE** y por otra parte **ANABEL IVON ARVEA RODRIGUEZ(sic)** como **CESIONARIA** de la **LICENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS DENOMINADO "EL PARIENTE"** cuenta 9198, expedida por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, ubicada en Avenida Juárez, Núm. Ext. 112, Colonia Santa Anita, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Visible en las fojas 05 a la 08 del expediente,

d) **Constancia de situación fiscal emitido por el SAT del cesionario.**

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la C. ANABEL IVON ARVEA RODRIGUEZ(sic), con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en las fojas 03 a la 04 del expediente.

e) **Identificación oficial con fotografía del cedente y cesionario.** Se da cumplimiento encontrándose visibles en las fojas 05 y 06 del expediente.

De igual forma se anexa **Reporte de inspección por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 31 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. ANABEL IVON ARVEA RODRIGUEZ(sic) cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de

Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre del C. ALICIA GARCIA(sic) PEDRO, a favor de la C. ANABEL IVON ARVEA RODRIGUEZ(sic) para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS** denominado "EL PARIENTE" y con domicilio ubicado en AVENIDA FERROCARRIL, Núm. Ext. 112, COLONIA AGENCIA DE SAN JUAN CHAPULTEPEC, SAN JUAN CHAPULTEPEC, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando a la C. ANABEL IVON ARVEA RODRIGUEZ(sic) previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones,

CUARTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de Conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras

disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de comicilio(sic) el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

SEXTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

SÉPTIMO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/305/2022

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55



y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Respecto de la solicitud del **C. VICTOR(sic) ERNESTO CASTAÑEDA CORONA** por el que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de RESTAURANTE-BAR, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de RESTAURANTE-BAR, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen(sic) correspondiente por parte de esta Comisión,

TERCERO.- El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias, Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 21 del expediente en estudio.
- b) **Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.**

El promovente exhibe cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022 a favor del C. PATRICIO JAVIER OLIVO ABREU, que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expendia bebidas alcohólicas con giro de RESTAURANTE-BAR, denominado "BARATARANTA" y con domicilio en PINO SUAREZ(sic), Núm. Ext. 215, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 45 del expediente.

- c) **Documento traslativo de dominio.**

El promovente exhibe **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS** de fecha 20 de julio del 2021 que hace constar y certifica el Licenciado Yair Lopez(sic) Hernandez(sic), Titular de la Notaria Pública Número Ciento Uno con residencia oficial en el Distrito Judicial de Ejutla, Oaxaca que celebra **PATRICIO JAVIER OLIVO PÉREZ ABREU** como **CEDENTE** y por otra parte **VICTOR(sic) ERNESTO CASTAÑEDA CORONA**, como **CESIONARIO** de la **Licencia de Expendio de Bebidas Alcohólicas denominado "BARATARANTA"** con giro de **RESTAURANTE-BAR** ubicado en Pino Suárez, Núm. Ext. 215, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Visible en las fojas 13 a la 18 del expediente.

- d) **Constancia de situación fiscal emitido por el SAT del cesionario.** Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del C. VICTOR(sic) ERNESTO CASTAÑEDA CORONA, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en las fojas 10 a la 12 del expediente.

- e) **Identificación oficial con fotografía del cedente y cesionario.** Se da cumplimiento encontrándose visibles en las fojas 19 y 20 del expediente.

De igual forma se anexa **Reporte de inspección por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 41 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. VICTOR(sic) ERNESTO CASTAÑEDA CORONA cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre del C. PATRICIO JAVIER OLIVO PEREZ(sic) ABREU, a favor del C. VICTOR(sic) ERNESTO CASTAÑEDA CORONA para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE-BAR denominado "BARATARANTA" y con domicilio ubicado en PINO SUAREZ(sic), Núm. Ext. 215, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando al C. VICTOR(sic) ERNESTO CASTAÑEDA CORONA previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25

del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de comicilio(sic) el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

SEXTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

SÉPTIMO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación

y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de

diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCPV/40/2022

-----C O N S I D E R A N D O S -----

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; fracción VI del artículo 6º de la Ley para el Fomento a las Actividades Artesanales de Estado de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis de las solicitudes descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de artesanos para la venta de sus obras; tenemos previamente que considerar los siguientes aspectos: - - - - -

1.- Las medidas tomadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para evitar el contagio y propagación del Virus SARS-CoV-2 y sus variantes, trajo como consecuencia un estancamiento en la economía, no sólo nacional o estatal, sino principalmente en nuestro municipio, porque el aislamiento de las personas llevó consigo que todo comerciό no esencial se paralizara y ello ocasionó que las familias que viven del comercio (-que son un número importante-) dejaran de contar con los recursos necesarios para su subsistencia y esos estragos los sufrimos hasta el día de hoy, de ahí que esta comisión dictaminadora ponga énfasis primero en la necesidad de que toda acción que lleve a reactivar nuestra economía que impacte de manera positiva en los bolsillos de los gobernados, sean procedentes, más aún cuando se reconoce a la Autoridad Municipal como la única competente, para otorgar los permisos para

realizar actividades comerciales en la Vía Pública como sucede en estos casos particulares. - - - - -

2.- Otros aspectos de suma importancia a resaltar son los siguientes: - - - - -

- I. La Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca, es de orden público y de observancia general para el Estado, cuyo objeto es el impulso a las actividades artesanales, en lo económico, cultural, COMERCIAL, entre otros, en su artículo 6º, señala precisamente que para el cumplimiento de esos objetivos, las acciones consistirán en la celebración de FERIAS, EVENTOS, EXPOSICIONES, entre otros, ya sean INTERNACIONALES, NACIONALES, ESTATALES, REGIONALES O MUNICIPALES, PARA PROMOCIONAR Y FOMENTAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS OBRAS ARTESANALES OAXAQUEÑA y si bien es cierto que en su artículo 2º de dicha Ley, establece que le compete la aplicación de la misma al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto Oaxaqueño de las Artesanías, también lo es que a consecuencia del decreto número 2658 del Congreso del Estado, que reformó dicho artículo, se estableció que los Ayuntamientos en el ámbito de nuestras competencias, corresponde la aplicación de dicha Ley de manera supletoria, de que ahí que esta Comisión prioriza los objetivos de dicha ley y las acciones que se pueden implementar para cumplir con los mismos. - - - - -
- II. La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuentan, derivan DE UNA ACTIVIDAD CON PROMOCIÓN TURÍSTICA, ESTATAL E INTERNACIONAL, pues gracias al arte que elaboran las manos oaxaqueñas, como un estado con preferencia para los turistas los cuales generan una derrama económica en beneficio de las familias oaxaqueñas; nuestros artesanos desde aquel que elabora un mezcal artesanal o ancestral, un alebrije, un bordado, una joyería, entre otros, le han dado un matiz especial a nuestra cultura, porque en ella se refleja un conocimiento que se ha transmitido de generación en generación

que hace que se mantenga viva, esa cultura de la cual nos sentimos orgullosos. - - - - -

- III. Todos nuestros ARTESANOS, esperan que se generen políticas públicas con la cual obtengan una oportunidad para poder dar a conocer sus expresiones culturales y comercializarlos; y si precisamente el Constituyente ha recogido esas peticiones y las ha plasmado en nuestras leyes, es para que, quienes estemos en el servicio público, las apliquemos en beneficio de los gobernados y si una norma superior de carácter general, establece que, como Municipio podamos realizar determinadas acciones, lo único que nos queda es llevarlas a cabo; pero además como en seguida se verá, nuestra legislación municipal permite llevar a cabo este tipo de acciones. - - - - -

Es de relevancia para esta comisión que, quienes solicitan la autorización, no son líderes de comerciantes o comerciantes, **sino que son artesanos.** - - - - -

TERCERO. - Las solicitudes que se refieren en el presente Dictamen tiene sustento Jurídico en lo que establecen textualmente los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez: - - - - -

Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística.

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento.

De dichos conceptos normativos podemos establecer sin duda alguna, los siguientes requisitos o aspectos para que puedan concederse los permisos y llevarse a cabo este tipo de actividades comerciales:

Primero, se establece normativamente LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE CARÁCTER



TRANSITORIO O EVENTUAL, siempre y cuando; -----

Sea con motivo de una actividad DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. -----

Es inconcuso que este tipo de permisos transitorios o eventuales, para su expedición o autorización, sólo es requisito que se solicite con motivo de una actividad DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, como en presente caso ocurre, tal y como se dijo en el considerando que antecede, por lo cual en obvio de repeticiones se deberá tener aquí por reproducidas. -----

Ahora bien, esta Comisión considera primero que se están solicitando permisos para ejercer el comercio en vía pública con motivo DE PROMOCIÓN TURÍSTICA; porque como se dijo el arte elaborado por manos oaxaqueñas en sus diferentes expresiones, ha permitido que Oaxaca, sea reconocido mundialmente, y precisamente ello se lleva a cabo mediante la exposición de sus expresiones culturales y su comercialización. -----

3.- Por otra parte es preciso mencionar que si bien el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, determina las zonas de comercialización en la vía pública y sus zonas prohibidas en las cuales se encuentran los jardines, también lo es que siendo la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca, una norma superior, la cual puede ser invocada por los Ayuntamientos de manera supletoria, la cual al efecto este ayuntamiento aplica de manera supletoria; pero sobre todo ESTA COMISIÓN APLICA EL PRINCIPIO PRO PERSONA, ES DECIR, APLICA LA NORMA QUE MÁS BENEFICIA A LOS GOBERNADOS, EN ESTE CASO AL SECTOR ARTESANAL, por lo tanto se prioriza la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca, por encima de cualquier otra que impida el ejercicio de dichas acciones para cumplir con los objetivos de dicha norma. Como se dijo se fundamenta esta decisión bajo el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”

4.- Por otra parte es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen: -----

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

...

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito;

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios NO TIENEN y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITAS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos.

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio

en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -----

Por cuya razón y atendiendo a que, quienes solicitan los permisos son ARTESANOS, debe decirse que esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracción XX y 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales para la venta de artesanías varias, DEL 16 DE DICIEMBRE ACTUAL AL 08 DE ENERO DE 2023; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: -----

- I. El horario que se considera pueda expedirse el permiso correspondiente, quedará especificado en el cuadro que se insertará en líneas posteriores.
- II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022; Así mismo, corre a cargo de los permisionarios, los gastos que correspondan a la instalación y funcionamiento de los Stans, conforme a los diseños y características que para tal efecto establezca la Secretaría de Arte y Cultura Municipal.-----
- III. Esta Comisión autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes:

POR LO QUE RESPECTA A LA EXPO ARTESANAL A INSTALARSE EN LA CALLE DE ALCALÁ, LOS SIGUIENTES:

NUM PROG.	NOMBRE	GIRO	UBICACIÓN	METRAJE	HORARIO
1	Adelaida Sánchez	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
2	Alejandra Dominguez Vasquez	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
3	Alejandra Pacheco Pineda	Oaxaca de Juarez	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
4	Alejandro Martínez Victoriano	Textil (Telar de pedales)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
5	Anabertha Navarro Castellanos	Palma	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
6	Anaclea Juárez Miranda	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.

7	Angeles Liliana Rosales Peralta	Sombreros	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
8	Angelina López Jiménez	Textil (Telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
9	Antonia Toledo López	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
10	Antonina Esther Cornelio Sánchez	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
11	Antonio Martínez García	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
12	Aquilina López Agustín	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
13	Aydé Ramírez Zedillo	Barro bruñido	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
14	Blanca Estela Hernández Ruiz	Textil (Lana en telar de pedales)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
15	Bonifacio Vázquez Pacheco	Textil (Telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
16	Brenda Concepción Aguilar Hernández	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
17	Candy De la Cruz Santiago	Textil y Hamacas	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
18	Cármén Vasconcelos	Dulces típicos	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
19	Carolina Joachin Merino	Textil (Telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
20	Claudia Vásquez Aquino	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
21	Crispín Rene Esperanza Ricárdez	Cuchillería	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
22	Diana Lourdes Romero Juan	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
23	Eddie Alexander Juárez Juárez	Textil (ropa bordada)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
24	Elena Josefina Alonso Rojas	Joyería de plata	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
25	Elfega Casimiro García	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
26	Elida Lucina Merino Hernandez	Textil	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.

27	Elsa Santiago Flores	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
28	Emma Santiago López	Joyería	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
29	Epifanio Gómez Jiménez	Textil	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
30	Epigmenio Hernandez Jimenez	Hojalata	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
31	Esmirna Lazo Sosa	Textil (Lana en telar de pedales)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
32	Esteban Palma Hernández	Madera Tallada	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
33	Francisca Diaz Ortega	Textil (telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
34	Georgina García Hernández	Textil (Telar de pedales)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
35	Georgina Matus Gallegos	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
36	Gloria Matías Luis	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
37	Graciela García García	Calzado artesanal	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
38	Graciela Ruiz Mendoza	Textil de Lana	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
39	Gricel Vicente Toledo	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
40	Griselda Sosa Fernández	Textil (ropa bordada)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
41	Hedilberto Méndez Hernández	Madera Tallada	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
42	Irene Martínez Gómez	Textil (telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
43	Irma Gervacio Miguel	Textil (telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
44	Isabel Hernandez Arenas	Fibras Vegetales	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
45	Isidra Cecilia Ramírez	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
46	Jorge Luis Patraca Castro	Talabartería	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.

47	José Rosario Molina Carmen	Textil (hamacas)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
48	Josefina De La Cruz Morales López	Madera Tallada	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
49	Juana Hernández Martínez	Textil (bordado en punto de cruz)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
50	Katia Yadira Santiago Gómez	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
51	Lenyy Acela Altamirano Hernandez	Textil (ropa bordada)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
52	Libia Rufina Luis Revilla	Alfarería y Ceramica	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
53	Lucía Contreras Martínez	Textil (colchas y manteles)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
54	Lucila Díaz Rodríguez	Madera Tallada	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
55	Magali Santiago Cristobal	Textil (ropa bordada)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
56	Marbella Olivera Olivera	Textil (telar de pedales)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
57	Marcela Vicente Sosa	Textil (Lana en telar de pedales)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
58	María del Carmen Leyva Carro	Textil bordado a mano	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
59	Maricarmen Salazar Ramírez	Textil (Telar de pedales)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
60	Mariela Victoria Inocente Hernández	Textil (telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
61	Marina López Tomás	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
62	Marisela Pacheco Miguel	Textil (telar de cintura)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
63	Martín Sosa Ojeda	Madera Tallada	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
64	Mayra Méndez García	Textil (Ropa Bordada)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
65	Mercedes Soledad Carrera Santos	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
66	Miriam Ruiz García	Madera Tallada	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.

67	Nallely Betzabé Angeles Diaz	Madera Tallada	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
68	Plácido Melchor Hernández	Madera Tallada	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
69	Prudencio Barragán Vásquez	Joyería de Planta	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
70	Reyna Melchor Hernandez	Madera Tallada	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
71	Ricarda García Merino	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
72	Roberto Sosa Ojeda	Madera Tallada	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
73	Rocío De La Cruz Morales	Textil (ropa bordada)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
74	Rosa Elia López Jiménez	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
75	Rosa María Morales Bautista	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
76	Verónica Salazar Nicolás	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
77	Victorino Martínez Canseco	Textil (Telar de pedales)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
78	Virgen Toledo López	Textil (Bordado a mano)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
79	Virginia Mendoza Cruz	Textil (telar de pedales)	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
80	Virginia Pacheco Miguel	Talabartería	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 22:00 hrs.
81	CECILIA GÓMEZ RAMÍREZ	ROPA TÍPICA	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
82	LUISA MARTÍNEZ BAUTISTA	ROPA TÍPICA	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
83	ROBERTO MENDOZA LUJAN	ROPA TÍPICA	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
84	LAURA ELENA ACEVEDO GARCÍA	FILIGRANA	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
85	ALICIA SANTIAGO SÁNCHEZ	FILIGRANA	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
86	JOSÉ MIGUEL CRUZ LÓPEZ	ROPA TÍPICA	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.

87	JODI JAQUELINE MARTÍNEZ BAUTISTA	ROPA TÍPICA	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
88	JULIANA OLAZO LÓPEZ	ZAPATO TÍPICO	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
89	PEDRO AVENDAÑO LÓPEZ	ROPA TÍPICA	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
90	ISRAEL SANTIAGO TELLO	ROPA TÍPICA	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
91	ORQUIDEA HERNÁNDEZ LUNA	ROPIA TÍPICA	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
92	DAVID MARCOS ALBERTO	ALEBRIJES	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
93	MAURICIA MÉNDEZ SANTOS	MADERA ARTESANÍAS	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
94	RIGOBERTO MARCOS MÉNDEZ	PULSERAS ARTESANALES	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
95	NOEMÍ HERNÁNDEZ GARCÍA	BARRO	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
96	RUFINA SOSA	ROPA TÍPICA	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
97	REYNA HAYDEE GUERRERO MARTÍNEZ	ROPA DE PEDAL	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
98	REYNALDO BAUTISTA SOSA	TELARES	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
99	MARIA ALAVEZ SOSA	FILIGRANA	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
100	YURITZI ILEANA LÓPEZ REYES	ROPA TÍPICA	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
101	SANDRA LUZ ESCOBAR CÓRDOBA	PALMA	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
102	CLAUDIA IVETH MARTÍNEZ ALAVEZ	FILIGRANA	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
103	ALBITA CELESTE ALDERETE MENDEZ	CAFÉ MOLIDO	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
104	CAROLINA MELCHOR SANDOVAL	ARTESANIAS	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
105	ARCELIA ORTEGA MELCHOR	ROPA TEXTIL	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
106	ROSARIO AIDET MÉNDOZA MARQUEZ	ROPA TÍPICA	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.

107	IRMA SANTOS MARTÍNEZ	ROPA TÍPICA	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
108	ROBERTO CARLOS GARCIA OLIVERA	ALEBRIJES	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
109	DIANA LIZET OLIVERA GARCIA	ROPA TÍPICA	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
110	SARA JUDITH HERNÁNDEZ LUJÁN	ROPA TÍPICA	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
111	EUSTOLIA LUJÁN SÁNCHEZ	ROPA TÍPICA	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
112	DIANA LAURA MENDOZA LUJÁN	ARTESANÍAS	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
113	RICARDO DANIEL BOHORQUEZ VÁSQUEZ	FILIGRANA	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
114	MERCEDES MAGDALENA	ALEBRIJES	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
115	ERNESTO CISNEROS RAMÍREZ	ROPA TÍPICA	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
116	REYNA RUIZ GARCÍA	ROPA TÍPICA	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
117	ARMANDO MARTÍNEZ MORALES	ALEBRIJES	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
118	FLOR PATRICIA ENGELICA VELASCO COMPUZANO	ARTESANIAS	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
119	ALEXIS MARTINEZ LOPEZ	Ropa típica	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
120	JAVIER CHINO FLORES	Nieves	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
121	IGNACIO DARIO FLORES	Textiles	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
122	ROBERTO O. LUNA CISNEROS	Ropa Telar	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
123	CONCEPCION SOSA LUIS	Rebosos de ceda	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
124	LUIS GACIEL OEXT MEJIA	barro negro	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
125	JOSE G. RUIS MEJIA	Ropa Telar	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
126	JUAN C. JUAREZ GONZALEZ	Ropa típica	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.

126	MIRNA A. CHINO FLORES	Alebrijes	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
128	OSCAR J. VERA SOSA	Buñuelos	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
129	NINFA ROBLES LAZARO	Huaraches	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
130	LUCIA V. MORALES HNDZ.	Juguetes Madera	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
131	ISABEL ZARATE CRUZ	Tejate	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
132	CARMEN A. HERNANDEZ M	Conservados	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
133	FAUSTA PACHECO RAMIREZ	Tejidos de Lana	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
134	ARACELI GARCIA HERNANDEZ	Joyeria de Plata	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
135	JESUS M. MENDOZA SALMURAN	Productos de Miel	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
136	TONATZIN F. SOTELO RASGADO	Hamacas y Tejidos	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
137	Guadalupe A. Diaz Luna	Mezcal	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
138	Wilfrido Butista Molina	Salsas Tradicionales	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
139	Olga C. Martinez Cruz	Productos Oaxaqueños	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
140	Alma Yareli Pablo Bautista	Guayaberas de Lino	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
141	Evelia Bautista Molina	Ropa Telar	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
142	Teresa Aquino Velazquez	Dulces Regionales	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
143	Pedro C. Garcia Hernandez	Dulces Reguionales	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
144	Isidora Hernandez Garzon	Tejate	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
145	Alberto D. Garcia Jimenez	Semillas	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
146	Lizet R. Orozco Lopez	Productos de Carrizo	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.

147	Luis M. Martinez Fabian	Ropa típica	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
148	Esperanza Garcia Santiago	Chaquira	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
149	Dolores Lico Flores	Herbolaria	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
150	Aurea R. Lopez Salazar	Cosmeticos Naturales	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
151	Rafael F. Hernandez S.	Joyeria ceda	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
152	Patricio Santiago Hernandez	Barro Verde	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
153	Genaro Fuentes Santiago	Plantas Medicinales	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
154	Belen F. Abad Jimenez	Blusas del Istmo	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.
155	Teresa Poblete Mendez	barro negro	Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozabal.	2:00 mts por 1.20 mts.	De 8:00 hrs. A 24:00 hrs.

POR LO QUE RESPECTA A LA EXPO ARTESANAL A INSTALARSE EN LA CALLE **CONSTITUCIÓN** LOS SIGUIENTES:

NUM. PROG	NOMBRE	GIRO	UBICACIÓN	METRAJE	HORARIO
1.	FRANCISCA HERNÁNDEZ REYES	ROPA TÍPICA DEL ISTMO	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 A 24:00 HRS.
2.	JESUS MEDINA SANTIAGO	ARTESANÍAS DE ATZOMPA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 A 24:00 HRS.
3.	JOSÉ PACHECO CORTÉS	TALABARTERIA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 A 24:00 HRS.
4.	CINTHIA AMAIRANI OROZCO CONDE	ROPA TÍPICA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 A 24:00 HRS.
5.	JESUS HERNANDEZ MARTÍNEZ	ALEBRIJES	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 A 24:00 HRS.
6.	JOSE RICARDO PALMA GARCÍA	ROPA TÍPICA Y ARTESANÍAS	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 A 24:00 HRS.
7.	YOLANDA GARCÍA GALÁN	BARRO NEGRO	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 A 24:00 HRS.
8.	SARA LUZ CARRASCO SANTIAGO	ROPA TÍPICA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 A 24:00 HRS.
9.	EDITH SILVIA GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROPA ARTESANAL	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 A 24:00 HRS.

10.	JESSICA MADAI BAUTISTA CARRIZAL	JOYERÍA Y ALEBRIJES	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
11.	ARTURO LÓPEZ LÓPEZ	ROPA DE TELAR	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
12.	CENOBIA CAVERO MEDINA	ROPA ESTILIZADA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
13.	ROSARIO MENDOZA ORTIZ	TELAR DE CINTURA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
14.	IVÓN FERNANDA OLMEDO SANTIAGO	ARTESANÍAS DE PINOTEPA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
15.	FELIX GARCÍA MORALES	ALEBRIJES Y ARTESANÍAS DE MADERA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
16.	JOEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	BOLSAS ARTESANALES	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
17.	ALMA FRANCO AGÜERO	ALEBRIJES	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
18.	YURIDIA CUEVAS CERVANTES	JOYERÍA TEXTIL	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
19.	ELSA JOSEFINA CASTRO GIL	ACCESORIOS ARTESANALES	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
20.	GISELA GARCIA CUEVAS	ARTESANÍA MAZATECA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
21.	ESMERALDA RAMÍREZ LÓPEZ	ROPA TÍPICA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
22.	ALEJANDRA MENDOZA MÉNDEZ	ROPA ARTESANAL DE TUXTEPEC	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
23.	ROBERTO BAUTISTA MERINO	ROPA TÍPICA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
24.	GILIA YOANNA PAOLA CARTAS CISNEROS	JOYERÍA ARTESANAL	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
25.	CARMÉLITA JIMENEZ HERNÁNDEZ	ROPA DE HUAUTLA DE JIMÉNEZ	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
26.	CRISTINA DELFINA PEGUERO GARCIA	BARRO DE ATZOMPA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
27.	BLANCA NALLELY TORIBIO DÍAZ	TELAR DE CINTURA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
28.	LUCI MAYRA ZACHIÑAS SAMPE	JOYERÍA Y FILIGRANA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
29.	LETICIA ESMIRNA CALDERON RUIZ	TEXTIL	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A

30.	ALMA DELIA JUÁREZ CRUZ	MANTA Y TELAR	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
31.	DIEGO REYES MERINO	ARTESANÍAS Y TELAR	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
32.	NIDYA RUIZ PÉREZ	ACCESORIOS Y ROPA ARTESANAL	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
33.	CLAUDIA SANTIAGO SÁNCHEZ	JOYERÍA Y ROPA ARTESANA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
34.	INOCENCIA MARIANO DOMINGUEZ	ALEBRIJES	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
35.	NEFTALI MARTÍNEZ VILLANUEVA	ALEBRIJES	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
36.	HUGO ADOLFO GARCÍA VELASCO	TELAR DE PEDAL	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
37.	ZYANY IZTEL RODRÍGUEZ PADILLA	ACCESORIOS ARTESANALES Y ROPA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
38.	SANTIAGO RAMOS CRUZ	ARTESANÍAS DE CUARZO PIEL	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
39.	PERLA BELÉN ROSALES JOSÉ	TELAR DE PEDAL	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
40.	MARIA DE LOS ANGELES LÓPEZ RAMÍREZ	TEXTIL DE JALAPA DE DÍAZ	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
41.	JUANA GUZMAN MARTINEZ	Artesanías típicas	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
42.	WENDY ARELY DE JESÚS MERINO	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
43.	ERNESTINA MUÑOZ	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
44.	YESENIA ANAHI MENINO GUZMAN	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
45.	MARCELINA CRUZ NAVA	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
46.	JULIA CASTILLO LOPEZ	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
47.	PAULA CRUZ MALDONADO	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
48.	VIRGINIA RODRÍGUEZ CRUZ	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A

49.	LUIS ENRIQUE MARINO GUZMÁN	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
50.	MAYUMI CASTRO GARCIA	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
51.	ALVINA RODRIGUEZ CRUZ	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
52.	ANTONIO MERINO MARTINEZ	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
53.	JASON ALFONSO PEREZ	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
54.	ITZEL XOCHIT MERINO GUZMAN	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
55.	MARIA CATARINA RAMIREZ DOMINGUEZ	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
56.	FELICIANA MERINO LOPEZ	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
57.	ESMERALDA MERINO VELASQUEZ	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
58.	JANET MERINO GUZMAN	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
59.	MAURICIO SANTIAGO SANTIAGO	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
60.	ADRIANA MERINO GUZMÁN	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
61.	WILFRIDO JUAREZ VELASCO	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
62.	VIRGINIA MARTINEZ FRANCISCO	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
63.	MARGARITO DE JESUS	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
64.	CATALINA MERCED LOPEZ	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
65.	ANAYELI MERINO GUZMAN	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A

66.	GUADALUPE ELIZABETH GARCIA ESPINOZA	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
67.	ESPERANZA SANCHEZ GOMEZ	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
68.	DELFINA CRUZ MARTINEZ	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
69.	HIPOLITO LOPEZ ORTEGA	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
70.	MINERVA ELIZABETH LOPEZ RAMIREZ	ROPA TÍPICA Y ACCESORIOS REGIÓN TRIQUI	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
71.	JOSUÉ ISAÍ MÉNDEZ	BARRO NEGRO	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
72.	YURIKO VILLANUEVA	SOMBREROS DE PALMA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
73.	KENIA LIBERTAD MARTÍNEZ	ARTESANIAS CON HOJA DE PALMA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
74.	ANGELES FERNANDA VILLANUEVA CANSECO	FIGURAS DE PIEDRA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
75.	NAIDA RAMÍREZ PÉREZ	COLLARES Y PULSERAS	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
76.	JOSÉ ALBERTO REVILLA AGUILAR	COLLARES Y PULSERAS	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
77.	JHONATHAN NEFTALI CRUZ VÁSQUEZ	FILIGRANA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
78.	ALFONSO DE JESÚS DE LA CRUZ	TRAJES TÍPICOS Y COLLARES	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
79.	ALEJANDRA DE JESÚS DE LA CRUZ	ROPA TÍPICA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
80.	JUANA LÓPEZ SANTOS	COLCHAS Y MANTELES	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
81.	EDUARDO MERINO LÓPEZ	ROPA TÍPICA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
82.	SHANTAL SANTIAGO PEDRO	PLAYERAS BORDADAS	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
83.	ROBERTO TOLEDO ORTIZ	FILIGRANA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
84.	MAXIMO ALVARO GONZÁLEZ	PLATA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A

85.	SANTIAGO RAMOS CRUZ	COLLARES Y PULSERAS	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
86.	ABRAHAM SOLANO HERNÁNDEZ	ROPA TÍPICA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
87.	ELIZABETH GUADALUPE HERNANDEZ	ROPA TÍPICA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
88.	JOSÉ ALFREDO RUIZ JIMÉNEZ	PLAYERAS BORDADAS	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
89.	MAGDALENA MERINO LÓPEZ	ROPA TÍPICA	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A
90.	MIGUEL ANGEL PEREZ MÉNDEZ	PLAYERAS BORDADAS	Calle de la Constitución, entre Calle de la Reforma y 5 de Mayo	1.60 M X 0.65 CM	08:00 24:00 HRS.	A

POR LO QUE RESPECTA A LA EXPO ARTESANAL A INSTALARSE EN EL JARDÍN LABASTIDA, LOS SIGUIENTES:

NUM. PROG.	NOMBRE	GIRO	UBICACIÓN	METRAJE	HORARIO	
1.	NAYELI ORTIZ GARCÍA	ROPA TÍPICA	JARDÍN LABASTIDA" "ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
2.	JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ ÁNGELES	DULCES REGIONALES	JARDÍN LABASTIDA" "ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
3.	VANESSA AGUILAR VELASCO	RECUERDOS TIPICOS	JARDÍN LABASTIDA" "ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
4.	OSCAR OMAR RIVERA MATADAMAS	ROPA TÍPICA	JARDÍN LABASTIDA" "ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
5.	ERICA CARLA LOYO ZUÑIGA	FILIGRANA	JARDÍN LABASTIDA" "ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
6.	ARADEI CALVO AYUSO	FILIGRANA	JARDÍN LABASTIDA" "ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
7.	DANIELA PAULINO VÁSQUEZ	FILIGRANA	JARDÍN LABASTIDA" "ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
8.	IRASEMA AYUSO GARCÍA	FILIGRANA	JARDÍN LABASTIDA" "ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
9.	ALETHIA AYUSO GARCÍA	ROPA TIPICA	JARDÍN LABASTIDA" "ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
10.	CARLOS ALBERTO ESPINA HERNANDEZ	ROPA TIPICA	JARDÍN LABASTIDA" "ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
11.	JOSÉ DAVID MARTINEZ CRUZ	ROPA TIPICA	JARDÍN LABASTIDA" "ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
12.	RENÉ EMILIANO LÓPEZ NORIEGA	ROPA TIPICA	JARDÍN LABASTIDA" "ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A

13.	AXEL EDUARDO LÓPEZ DÍAZ	ROPA TÍPICA	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
14.	STEPHANY YAMILE ZIGA ZÁRATE	ALEBRIJES	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
15.	CRISTOPHER CARRANZA MATADAMAS	ALEBRIJES	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
16.	JÁZARI JAQUELINE OLIVERA TELLO	PRODUCTOS NATURALES Y ARTESANALES	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
17.	ELSA JOSEFINA CASTRO GIL	ACCESORIOS ARTESANALES	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
18.	KENIA LINET ESTEFHANIA ESTEVA FLORES	ACCESORIOS OAXAQUEÑOS	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
19.	NEFTALÍ MARTINEZ VILLANUEVA	ROPA TÍPICA	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
20.	JHONY MORALES FLORES	ALEBRIJES	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
21.	IVÓN FERNANDA OLMEDO	ALEBRIJES	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
22.	KARINA MARTINEZ MARTINEZ	ROPA TÍPICA	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
23.	ANGEL CORTÉS	ROPA ARTESANAL	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
24.	MARGARITA ESMERALDA HERNÁNDEZ RAMÍREZ	ROPA TÍPICA	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
25.	LETICIA MARGARITA RAMIREZ PACHECO	ROPA TÍPICA	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
26.	JOSÉ MANUEL HERNANDEZ RAMÍREZ	ROPA TÍPICA	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
27.	ALEJANDRA CHINCOYA GONZÁLEZ	MOCHILAS Y BOLSAS TÍPICAS	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
28.	VIRIDIANA SOLEDAD RUIZ PEÑA	PAPALERIA ARTESANAL	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
29.	RODRIGO MÉNDEZ ARANGO	REPOSTERIA ARTESANAL OAXAQUEÑA	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
30.	RICARDO PALMA GARCÍA	ROPA TÍPICA	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
31.	CARLOS XICOTENCATL GUTIERREZ LÓPEZ	ACCESORIOS OAXAQUEÑOS	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
32.	ERICK ISRAEL MARTÍNEZ ALAVÉS	ROPA TÍPICA	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A

33.	CARLOS ENRIQUE TORRES CABRERA	ROPA TÍPICA	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
34.	ANGEL DANIEL MÉNDEZ JUÁREZ	JOYERIA EN FILIGRANA	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
35.	AUREA ALONSO RUIZ	JOYERIA ARTESANAL	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
36.	SARAI VÁSQUEZ ALONSO	JOYERIA ARTESANAL	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
37.	MARCIAL DANIEL AVENDAÑO MÉNDEZ	ROPA TÍPICA	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
38.	MARIA DEL CARMEN GAMBOA MEDINA	ROPA TÍPICA	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
39.	JESUS ANTONIO CASTRO OLIVERA	ROPA TÍPICA	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
40.	TAURINO HERNANDEZ	ROPA TÍPICA	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
41.	NORMA LOPEZ LOPEZ	JOYERIA ARTESANAL	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
42.	DULCE BEATRIZ LOPEZ BARRIOS	JOYERIA ARTESANAL	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
43.	JOSEFINA LEZAMA BEEGAS	JOYERIA ARTESANAL	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
44.	RUBI ALONDRA SANCHEZ RAMIREZ	ROPA TÍPICA	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
45.	GLADYS TERESA LOPEZ AGUILAR	ROPA TÍPICA	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
46.	LIBORIA KENYA RODRIGUEZ RAMIREZ	NEVERIA ARTESANAL	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A
47.	ESMERALDA HERNANDEZ RODRIGUEZ	ARTESANÍAS CON PALMA	JARDÍN LABASTIDA"	"ANTONIA	2 Mts x 120 mts.	08:00 24:00 HRS.	A

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: - - - - -

----- **DICTAMEN:** -----

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - -

"EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE

POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS TEMPORALES PARA LA VENTA DE ARTESANÍAS VARIAS, DEL 16 DE DICIEMBRE ACTUAL AL 08 DE ENERO DEL AÑO 2023; EN LA UBICACIÓN, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN”.-.....

-----**TRANSITORIOS:**-----

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL H. CABILDO.-----

SEGUNDO: Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública Protección Civil, el presente dictamen para su ejecución e intervención; -----

TERCERO. – Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, para que ordene a elementos a su mando, coadyuven en la coordinación de la vialidad.- - -

CUARTO.- Requírase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en que se hayan vencido los permisos autorizados, la verificación de los comerciantes de acuerdo al permiso y en caso del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos.-----

QUINTO:- Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos que generen y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permiso, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario.-----

SEXTO.- Quedan a disposición de las y los Concejales de este Municipio, para su consulta, los expedientes antes mencionados en la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública:-----

SÉPTIMO. – Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal.

OCTAVO. – PUBLIQUESE(sic) EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.-----

NOVENO. - Cúmplase.-----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO SM/REG/03/2022

CONSIDERANDO

El artículo 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y conforme a la fracción I, de dicho numeral, se instituye que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.

Artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que el artículo 73, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el artículo 59, fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecen que es atribución de los Regidores del Honorable Ayuntamiento, vigilar que los actos de la administración pública municipal se

desarrollen con apego a lo dispuesto por las leyes y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Que el artículo 43, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la fracción I del artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio del Oaxaca de Juárez, establece que es atribución del Ayuntamiento, expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen las administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el artículo 36 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que las sesiones de cabildo podrán realizarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles que autorice el honorable Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Se suspende la celebración de la Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al día jueves 29 de diciembre del 2022.

SEGUNDO. Se autoriza, en términos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 46 de la ley Orgánica municipal en relación con el artículo 36 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, la convocatoria y la celebración de la sesión de cabildo a distancia, de manera virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información en el caso de ser estrictamente necesario, cumpliéndose con el debido procedimiento.

TERCERO. El presente punto de acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de

Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/302/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 89, 90 Y(sic) 91 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción XI del Bando de policía y gobierno, la comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria debe: 'Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia'

La solicitud de la C. EFRAIL JUAREZ(sic) LOPEZ(sic) por la que tramita permiso para ampliación de horario de funcionamiento para su establecimiento comercial, requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en en(sic) las disposiciones legales correspondientes, determine la procedencia.

TERCERO.- El expediente se integra con las siguientes documentales:

- a) Formato Único en el que se solicita la ampliación de horario el cual se encuentra visible en la foja 10 del expediente.
- b) Copia de identificación oficial con fotografía que consiste en credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. EFRAIL

- JUAREZ(sic) LOPEZ(sic). Visible en la foja 18 del expediente.
- c) Croquis de ubicación del establecimiento comercial. Visible en la foja 01 del expediente.
 - d) Copia de la constancia de situación fiscal, emitida por la Secretaria de Administración Tributaria a favor de la C. EFRAIL JUAREZ(sic) LOPEZ(sic) con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en las fojas 04 a la 06 del expediente.
 - e) Copia de la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por la licencia de funcionamiento 2022 de un establecimiento con giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, emitido por la Dirección de Ingresos del Municipio, a favor de EFRAIL JUAREZ(sic) LOPEZ(sic) con domicilio en EMILIO CARRANZA, Núm. Ext. 606, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ(sic), OAXACA. Visible en la foja 07 del expediente.

De igual forma se anexa **Reporte de inspección por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 41 del expediente.

De las documentales que integran el expediente, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria enfatiza que la C. EFRAIL JUAREZ(sic) LOPEZ(sic), solicita ampliación de horario de 5 horas para funcionar de manera extraordinaria de las 02:00 a las 7:00 horas.

Ahora bien, respecto al giro de la licencia que es de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que tiene un horario de funcionamiento que comprende de 7:00 a 23:00 horas, con horario autorizado para la venta de bebidas alcohólicas de 12:00 a 23:00 horas. Por lo que su solicitud de ampliación en el horario mencionado en el

párrafo anterior no es el idóneo, siendo el indicado el horario de ampliación de 23:00 a 04:00 horas.

Consecuentemente del estudio concatenado de las documentales antes referenciadas, la solicitante reúne las condiciones jurídicas para ampliar el horario del establecimiento comercial y al tratarse de un giro que condiciona al consumo de alimentos para la venta de bebidas alcohólicas, se considera que la ampliación de su horario no pueda afectar a la sociedad.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. EFRAIL JUAREZ(sic) LOPEZ(sic) cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los resultandos del cuerpo del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **AMPLIACIÓN DE HORARIO** para funcionar de manera extraordinaria POR 5 HORAS, con un horario de las 23:00 a las 04:00 horas a favor de la C. EFRAIL JUAREZ(sic) LOPEZ(sic), para un establecimiento comercial denominado "LOS COMBINADOS" con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS y con domicilio para funcionar en EMILIO CARRANZA, Núm. Ext. 606, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ(sic), OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites correspondientes para ampliar el horario anual a la C. EFRAIL JUAREZ(sic) LOPEZ(sic), previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Se aperece a través de su apoderado legal, al propietario del establecimiento comercial, que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales, no conceden a sus titulares derechos definitivos. En tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento dictar su cancelación cuando exista contravención al presente Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

SEXTO.- Remítase el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/310/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 103, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción



XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: "XI. *Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.*"

La solicitud de la persona moral **PUEBLOS ORIGINARIOS HUIZACHE S.C. DE P.B. Y S. DE R.L. DE C.V.** consiste en la petición para reclasificar el giro comercial del establecimiento que ya se encuentra autorizado por la autoridad municipal, pero por un giro diferente, no amparado en la autorización vigente. Y es que actualmente tiene autorización para realizar actividades comerciales con el giro de VENTA DE ARTESANIAS(sic) EN BARRO, MADERA, HOJALATA, TRAJES REGIONALES Y ROPA TIPICA(sic) y solicita le sea reclasificado el giro al de TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANÍAS CON VENTA DE MEZCAL EN BOTELLA CERRADA.

Para el caso de estudio, el giro que ahora está solicitando el promovente se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 104 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener la autorización para reclasificar el giro de su establecimiento. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) Oficio libre del titular del establecimiento comercial donde señala nombre, domicilio, y teléfono para recibir toda clase de notificaciones. Así mismo, establece que el giro comercial actual es VENTA DE ARTESANIAS(sic) EN BARRO, MADERA, HOJALATA, TRAJES REGIONALES Y ROPA TIPICA(sic) y solicita le sea reclasificado el giro al de TIENDA DE CHOCOLATE,

MOLE Y ARTESANÍAS CON VENTA DE MEZCAL EN BOTELLA CERRADA. Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 48 del expediente en estudio.

- b) Se exhibe Instrumento Número 19,705, Volumen Número 561 con fecha de 31 de mayo de 2022, ante la fe del Licenciado EUSEBIO ALFONSO SILVA LUCIO, Titular de la Notaría Pública Número 48 con domicilio y ejercicio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez del Estado de Oaxaca, en la que se hace constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "PUEBLOS ORIGINARIOS HUIZACHE", SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. Visible en la foja 05 a 17 del expediente.

De igual forma se exhibe copia de la identificación oficial del apoderado legal que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. FELIX(sic) ORTIZ(sic) MATEOS, la cual es visible en la foja 45 del expediente.

- c) Dictamen de uso de suelo comercial factible.

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la persona moral PUEBLOS ORIGINARIOS HUIZACHE S.C. DE P.B. Y S DE R.L. DE C.V. para el giro de TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANÍAS CON VENTA DE MEZCAL EN BOTELLA CERRADA por **320 m2**.

Visible en la foja 44 del expediente.

- d) Croquis de ubicación. Se dio cumplimiento, visible en la foja 43 del expediente en estudio.
- e) Fotografías a color donde se aprecien los elementos de funcionalidad necesarios para el nuevo giro solicitado. Se dio cumplimiento, visibles en fojas 33 a 42 del expediente.

- f) Copia del recibo de pago con folio de impresión CAJA2-002203, de fecha 15 DE MARZO DE 2022 y folio para facturar 2200060467, emitido por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de PUEBLOS ORIGINARIOS HUIZACHE S.C. DE P.B. Y S. DE R.L. DE C.V. por concepto de actualización de la licencia comercial denominada "HUIZACHE ARTE VIVO DE OAXACA", con domicilio para funcionar en MURGUIA(sic), Núm. Ext. 101, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ y con giro comercial actual de VENTA DE ARTESANIAS(sic) EN BARRO, MADERA, HOJALATA, TRAJES REGIONALES Y ROPA TIPICA(sic). Visible en la foja 30 del expediente.
- g) También se incluye la copia de la Cédula de Actualización al Padrón Fiscal Municipal por la Licencia de Funcionamiento 2022, emitido por la Dirección de Ingresos a favor de la persona moral PUEBLOS ORIGINARIOS HUIZACHE S.C. DE P.B. Y S. DE R.L. DE C.V. para un establecimiento comercial denominado "HUIZACHE ARTE VIVO DE OAXACA", con domicilio para funcionar en MURGUIA, Núm. Ext. 101, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ y con giro comercial actual de VENTA DE ARTESANIAS(sic) EN BARRO, MADERA, HOJALATA, TRAJES REGIONALES Y ROPA TIPICA(sic). Visible en la foja 32 del expediente.

En observancia del artículo 105 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra el Reporte de Inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 75 del expediente.

Ahora bien, como se observa, la petición de la persona moral PUEBLOS ORIGINARIOS HUIZACHE S.C. DE P.B. Y S. DE R.L. DE C.V. consiste en RECLASIFICAR EL GIRO COMERCIAL del establecimiento comercial que actualmente tiene autorizado por la autoridad

municipal con el giro de VENTA DE ARTESANIAS(sic) EN BARRO, MADERA, HOJALATA, TRAJES REGIONALES Y ROPA TIPICA(sic) y es su petición modificarlo al giro comercial de TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANÍAS CON VENTA DE MEZCAL EN BOTELLA CERRADA.

En apego al artículo 103 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de la solicitud en estudio, la titular del establecimiento pretende modificar su actividad comercial autorizada, por una comprendida en un giro distinto ya existente, por lo que la vía para tramitarlo es la reclasificación de giro. Desprendiéndose, después de su revisión, que son compatibles la actividad comercial autorizada (VENTA DE ARTESANIAS(sic) EN BARRO, MADERA, HOJALATA, TRAJES REGIONALES Y ROPA TIPICA(sic) con la actividad comprendida en el giro al que solicita reclasificarse (TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANÍAS CON VENTA DE MEZCAL EN BOTELLA CERRADA).

Aunado a ello, las áreas(sic) operativas municipales correspondientes inspeccionaron y verificaron que el establecimiento cumple con las condiciones técnicas necesarias para funcionar con el giro comercial de TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANÍAS CON VENTA DE MEZCAL EN BOTELLA CERRADA, bajo el siguiente tenor:

1.- Dictamen sanitario factible emitido por la Unidad de Control Sanitario, indicando que el establecimiento cumple con los requisitos sanitarios en su totalidad. Visible en la foja 56 del expediente.

2.- Constancia emitida por la Dirección de Protección Civil haciendo constar que el establecimiento comercial cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 80 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, indicando que el establecimiento NO genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento, por lo que determina que el establecimiento ES FACTIBLE para su funcionamiento.

De igual manera se le hace de su conocimiento al propietario del establecimiento que deberá respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que TENDRÁ PROHIBIDO instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes(sic) toda vez que no es factible por la zona en donde se ubica, no podrá rebasar de 6:00 hrs a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 06:00 hrs de 50.00 decibeles; que tendrá estrictamente(sic) prohibido otorgar al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico(sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; QUE DEBERÁ realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos, así como la correcta disposición final en el camión recolector de servicio de limpia municipal; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático inicien un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo capítulo(sic) II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental Para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral PUEBLOS ORIGINARIOS HUIZACHE S.C. DE P.B. Y S. DE R.L. DE C.V. cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la RECLASIFICACIÓN DE GIRO a favor de la persona moral **PUEBLOS ORIGINARIOS HUIZACHE S.C. DE P.B. Y S. DE R.L. DE C.V.** para que se reclasifique al giro comercial de TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANÍAS CON VENTA DE MEZCAL EN BOTELLA CERRADA del establecimiento comercial denominado "HUIZACHE ARTE VIVO DE OAXACA", con domicilio para funcionar en MURGUÍA(sic), Núm. Ext. 101, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se RECLASIFIQUE EL GIRO COMERCIAL en el Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **PUEBLOS ORIGINARIOS HUIZACHE S.C. DE P.B. Y S. DE R.L. DE C.V.** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se advierte al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido(sic) expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de comicilio(sic) el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal de Oaxaca de Juárez para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del

Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

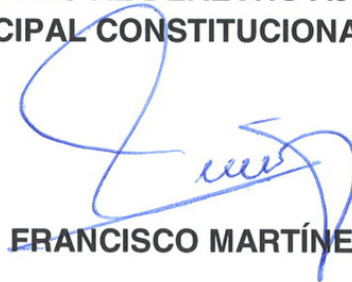
NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

SOLO PARA CONSULTA



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca de Juárez
Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



SECRETARIA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

Calle Morelos, número exterior 108, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 501 55 05 y 501 55 06.

